



Sumario

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Educadores Sociales..... 12845

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos Especialistas, Biblioteconomía y Documentación..... 12857

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Forestales..... 12867

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Industriales..... 12878

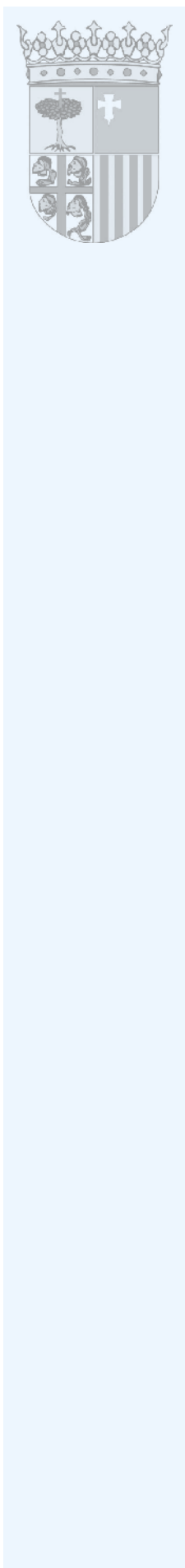
DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo de estabilización por el sistema de concurso-oposición, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Planchador/a en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno libre, discapacidad, personas transexuales y violencia de género..... 12889

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE DESARROLLO TERRITORIAL, DESPOBLACIÓN Y JUSTICIA

ORDEN DDJ/466/2024, de 6 de mayo, por la que se modifica la Orden DDJ/314/2024, de 22 de marzo, por la que se establece el Índice Sintético de Desarrollo Territorial de municipios y comarcas regulado en la Ley 3/2022, de 6 de octubre, de información geográfica de Aragón..... 12892



DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

ORDEN PIC/467/2024, de 8 de mayo, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, Teruel y Zaragoza, para la ejecución de las acciones sobre las Pyme derivadas del Plan Cameral de Competitividad de Aragón. 12895

ORDEN PIC/468/2024, de 8 de mayo, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, organismo autónomo dependiente del Departamento de Bienestar Social y Familia, y la Fundación Bancaria "LA CAIXA" para el desarrollo del Programa de Personas Mayores en los Hogares del Gobierno de Aragón. 12896

ORDEN PIC/469/2024, de 8 de mayo, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre Gobierno de Aragón, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Teruel y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza, para la ejecución de los programas del Plan Cameral de Competitividad de Aragón sobre el sector comercial..... 12897

ORDEN PIC/470/2024, de 8 de mayo, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre Gobierno de Aragón, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Teruel y la Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Zaragoza, para la ejecución de los programas del Plan Cameral de Internacionalización de Aragón. 12898

ORDEN PIC/471/2024, de 8 de mayo, por la que se dispone la publicación del Protocolo general de actuación entre el Gobierno de Aragón y la Federación Aragonesa de Montañismo, para el desarrollo y mejora de la Red de Senderos Turísticos de Aragón. 12899

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 26 de diciembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo con capacidad para 480 UGM, ubicada en las parcelas 122, 142, 143, 144, 145 y 178, polígono 16, del término municipal de Biota (Zaragoza), y promovida por la sociedad Agroganadera Herpasa, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/01166)..... 12900

RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que modifica puntualmente la Resolución de 11 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la explotación porcina existente de 2.892 plazas de cebo, en el término municipal de Fonz (Huesca), y promovido por Begoña Cebollero Lascorz. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/01645). 12902

RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 12 de mayo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.188 plazas, equivalente a 862,56 UGM, con emplazamiento en polígono 12, parcelas 10 y 11, del término municipal de Poleñino (Huesca), promovida por La Cruz, SC. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/002407). 12904

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2024, de la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, por la que se convoca a los centros docentes sostenidos con fondos públicos que impartan educación infantil y primaria de la Comunidad Autónoma de Aragón para solicitar la autorización para impartir segunda lengua extranjera en 5.º y 6.º de Educación Primaria a partir del curso 2024/2025..... 12906



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/472/2024, de 3 de mayo, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones de Salud Pública para entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de promoción de la salud y prevención de drogodependencias y otras adicciones y proyectos de promoción de la salud y prevención de VIH/Sida, para el año 2024..... 12908

ORDEN SAN/473/2024, de 3 de mayo, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones a la Red Aragonesa de Escuelas Promotoras de Salud (RAEPS) del año 2024..... 12941

ORDEN SAN/474/2024, de 3 de mayo, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones a la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de la Salud (RAPPS) de 2024..... 12958

V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Ilio I” en el término municipal de Híjar (Teruel)..... 12989

RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2024, de la Directora del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por la que se otorga autorización administrativa de la Memoria anual 2024 presentada por Nedgia Aragón, SA, de extensión de redes de gas en la provincia de Zaragoza. GAS-2843. 12999

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación pública la solicitud de concesión de explotación derivada del permiso de investigación “Daniel”, número 6492, con el nombre de “Daniel”, número 6492 para recursos de la sección C) alabastro, con una superficie de cinco cuadrículas mineras, en el término municipal de Castelnou, provincia de Teruel, su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración, promovido por Exportadora Turolense, SL. Expediente: 8/24. ... 13002

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

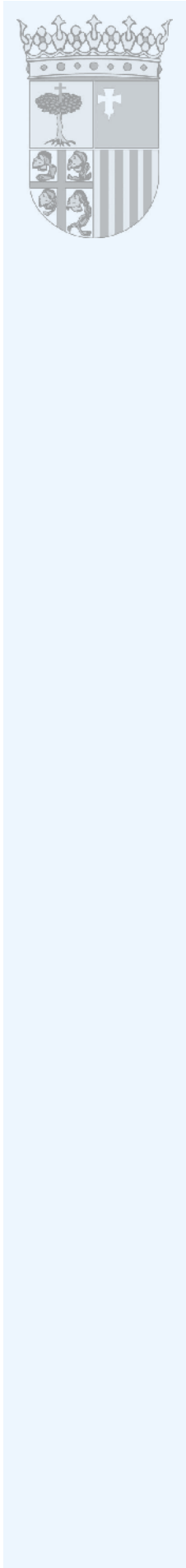
ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Dolores Aroa Burrell Casas, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 13004

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en mataderos”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Dolores Aroa Burrell Casas, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 13007

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en transporte”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Dolores Aroa Burrell Casas, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 13010

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

EXTRACTO de la Orden SAN/472/2024, de 3 de mayo, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones de Salud Pública para entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de promoción de la salud y prevención de drogodependencias y otras adicciones y proyectos de promoción de la salud y prevención de VIH/Sida, para el año 2024. 13013



EXTRACTO de la Orden SAN/473/2024, de 3 de mayo, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones a la Red Aragonesa de Escuelas Promotoras de Salud (RAEPS) del año 2024. 13014

EXTRACTO de la Orden SAN/474/2024, de 3 de mayo, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones a la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de la Salud (RAPPS) de 2024. 13015



II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Educadores Sociales.

El Decreto 176/2021, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2021 en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 261, de 27 de diciembre de 2021) prevé en su artículo 1, apartado 4, la posibilidad de acumular los procesos de selección derivados del mismo a los derivados de las Ofertas de Empleo Público de 2019 y 2020, siempre y cuando en aquéllos no se haya aprobado la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas.

Por Resolución de 23 de diciembre de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, y en ejecución de las Ofertas de Empleo Público para 2018, para 2019 y para 2020 en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, se convocaron pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Educadores Sociales, sin que se haya aprobado la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas.

La acumulación de los procesos selectivos derivados de las Ofertas de Empleo Público para 2018, 2019 y 2020 y de la Oferta de Empleo Público para 2021 siguiendo la previsión del Decreto 176/2021, de 15 de diciembre citado, supondrá la realización de un único proceso selectivo para cubrir el número total de plazas incluidas en las ofertas mencionadas.

A la vista de lo expuesto, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 176/2021, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2021 en el ámbito de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.1.h) del Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 4 plazas del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Educadores Sociales.

El presente proceso selectivo se acumula al convocado por Resolución de 23 de diciembre de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, para cubrir 9 plazas de la mencionada clase de especialidad, con lo que las plazas objeto del proceso selectivo serán 13.

1.2. El órgano de selección no podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

1.3. El sistema de selección de las personas aspirantes será el de oposición, seguido de un período de prácticas y un curso de formación selectivo con evaluación final, que no podrá tener una duración superior a seis meses.

La oposición consistirá en la realización de tres ejercicios de carácter eliminatorio. La realización de los tres ejercicios es obligatoria para superar la oposición.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo I a esta convocatoria.

1.5. El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar a partir de los dos meses siguientes a la publicación de esta convocatoria.



1.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón (ubicación disponible en la siguiente página web www.aragon.es/tramites/oficinas-de-informacion).

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web www.aragon.es/oposiciones.

2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para ser admitidas a la realización de estas pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del Cuerpo al que se aspira.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a cuerpos o escalas de personal funcionario.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Diplomatura o Grado en Educación Social, o que encontrándose habilitado por alguno de los Colegios Profesionales de Educadoras y Educadores Sociales, estén en posesión de título universitario de Diplomatura o Grado.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

- f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 3.6.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de toma de posesión como personal funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. No será necesaria la presentación de nueva solicitud para las personas aspirantes que ya presentaron solicitud en el plazo previsto en la Resolución de 23 de diciembre de 2021 citada en la base 1.1.

3.2. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán cumplimentar y presentar por vía electrónica el modelo 524 de solicitud de admisión a pruebas selectivas, de conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/345/2021, de 31 de marzo, por la que se establece la obligatoriedad de la inscripción electrónica en los procesos selectivos para el ingreso o acceso a los cuerpos, escalas y categorías profesionales de personal funcionario o laboral cuya selección corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública ("Boletín Oficial de Aragón", número 81, de 15 de abril de 2021).

La solicitud será obligatoriamente cumplimentada accediendo a la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón según lo previsto en la base 3.4 y de acuerdo con las instrucciones que pueden consultarse en la página web www.aragon.es/oposiciones.

El uso del modelo específico de solicitud generado electrónicamente será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



3.3. Las personas aspirantes con discapacidad podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

3.4. La presentación de solicitudes se realizará por vía telemática (<https://www.aragon.es/tramites>) de acuerdo con lo especificado a continuación:

- a) Las personas aspirantes deberán presentar su solicitud ante el registro telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 2, siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo requisito necesario identificarse y firmar electrónicamente. Para ello deberán disponer de un certificado electrónico en vigor o, alternativamente, cl@ve permanente (habilitada para firmar con cl@ve firma).

La presentación de solicitudes conlleva obligatoriamente el pago telemático de la tasa por derechos de examen a que se refiere el apartado 6. La documentación acreditativa de la exención de pago se adjuntará telemáticamente como documento pdf.

- b) Las personas aspirantes podrán manifestar en su solicitud la opción de realizar el primer ejercicio de la fase de oposición en una de estas tres localidades: Zaragoza, Huesca o Teruel.

3.5. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

3.6. La tasa por derechos de examen será de 28,90 euros, cuyo pago se realizará telemáticamente según lo expresado en el apartado 4.a) de esta base.

La falta de pago de la tasa no será subsanable.

3.7. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
- b) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.
- c) Las personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el período señalado en el apartado anterior o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las circunstancias señaladas deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse online a través de la oficina electrónica de su página web www.inaem.aragon.es) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.

3.8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de las personas aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
- c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/345/2021, de 31 de marzo, por la que se establece la obligatoriedad de la inscripción electrónica en los procesos selectivos para el ingreso o acceso a los cuerpos, escalas y categorías profesionales de personal funcionario o laboral cuya selección corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública, la presentación de solicitud de devolución de tasa se realizará de forma telemática, a través del trámite "devolución tasa 524" en la siguiente dirección web <https://www.aragon.es/tramites>.

4. Admisión de personas aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública dictará resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", por la que se



apruebe la relación provisional de las personas aspirantes admitidas y, en su caso, excluidas, indicando las causas de exclusión.

4.2. Las personas aspirantes excluidas, o que no figuren en las listas habiendo presentado solicitud, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

4.3. La resolución conteniendo las listas definitivas de personas admitidas y excluidas se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”. En dicha Resolución se señalará lugar y fecha de realización del primer ejercicio.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de las personas aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

5. Tribunal calificador.

5.1. La composición del Tribunal se determinará mediante resolución del Director General de la Función Pública que se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cualquier modificación posterior de la composición del Tribunal calificador se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Aragonés de Administración Pública.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o en el artículo 33.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, o si hubiesen realizado tareas de preparación de personas a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, las personas candidatas podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 34 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, ambas anteriormente citadas.

5.3. El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz y voto.

5.4. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría segunda de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (“Boletín Oficial del Estado”, número 129, de 30 de mayo de 2002).

6. Estructura de las pruebas selectivas.

Se estará a lo dispuesto en el apartado 1.2, “Convocatorias del Grupo A2”, subapartado 1.2.1, “Supuestos generales”, de la Resolución de 30 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen las bases que regirán las convocatorias de los procedimientos selectivos de las Ofertas de Empleo Público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón para puestos de funcionario (“Boletín Oficial de Aragón”, número 139, de 15 de julio de 2020), modificada por Resolución de 28 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios (“Boletín Oficial de Aragón”, número 6, de 12 de enero de 2021).

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. La fecha de realización del primer ejercicio se determinará en la resolución a que alude la base 4.3. La fecha de los sucesivos ejercicios se hará pública a través de los medios señalados en la base 1.6.



7.2. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

7.3. Las personas candidatas serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal.

7.4. La presentación de alegaciones relativas al contenido de las pruebas sólo se admitirá en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de realización del ejercicio, o de la publicación de la plantilla de respuestas correctas en el caso de ejercicios de tipo test.

Las alegaciones al ejercicio tipo test serán consideradas por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas, y contestadas, con la decisión que se derive de la publicación de la plantilla de respuestas modificada o, en su caso, de la calificación de la prueba.

7.5. La presentación de solicitudes relativas a la revisión de exámenes realizados sólo se admitirá en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a que se publiquen las calificaciones del correspondiente ejercicio.

7.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la presente convocatoria deberá proponer su exclusión al Director General de la Función Pública, quien resolverá, previa audiencia de la persona interesada.

7.7. El incumplimiento por parte de cualquier persona aspirante de las bases de la convocatoria o de las instrucciones dadas por el Tribunal para el desarrollo de cualquiera de los ejercicios podrá comportar la anulación del ejercicio correspondiente de dicha persona mediante Acuerdo del Tribunal adoptado al efecto.

8. Calificación.

8.1. Para la calificación de los ejercicios se estará a lo dispuesto en el apartado 1.2, "Convocatorias del Grupo A2", subapartado 1.1.1, "Supuestos generales", de la Resolución de 30 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen las bases que regirán las convocatorias de los procesos selectivos de las ofertas de empleo público de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para puestos de funcionario ("Boletín Oficial de Aragón", número 139, de 15 de julio de 2020), modificada por Resolución de 28 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ("Boletín Oficial de Aragón", número 6, de 12 de enero de 2021).

Una vez finalizado el proceso de exámenes, se formará una lista, en orden decreciente, con las sumas de las puntuaciones obtenidas por las personas candidatas que, en los términos establecidos para cada caso, hayan superado todos los ejercicios.

8.2. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios.

8.3. Concluidos los ejercicios de la oposición, y a propuesta del Tribunal calificador, el Director General de la Función Pública hará pública la lista de personas aprobadas por orden de puntuación, sin que el número total de personas seleccionadas pueda superar al de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en los ejercicios primero, segundo y tercero.

Como criterio residual de desempate, regirá lo dispuesto en la Resolución de 13 de marzo de 2024, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

8.4. El período de prácticas y el curso de formación darán lugar a una calificación de "apto" o "no apto", siendo necesaria la obtención de la calificación de "apto" para entenderlo superado.

9. Listas de espera para nombramiento de personal interino.

9.1. En las solicitudes, las personas aspirantes podrán manifestar su voluntad de acceder, en el caso de no superar el proceso selectivo, a las listas de espera de nombramiento de personal interino.

9.2. Tras la finalización de los ejercicios de la oposición, el Tribunal de selección actuante confeccionará la correspondiente lista que contendrá la relación de personas aspirantes que no hayan superado el proceso selectivo y que se ordenarán del siguiente modo:



- a) Relación de personas aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo, hayan aprobado alguno de sus ejercicios, ordenadas por número de ejercicios aprobados y puntuación obtenida en cada uno de ellos.
- b) Relación de personas aspirantes que, no habiendo superado ninguno de los ejercicios del proceso selectivo, serán ordenadas según la puntuación obtenida en el primer ejercicio, junto con la valoración de los servicios prestados en la correspondiente escala o clase de especialidad, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, a razón de 0,015 puntos por mes de servicios prestados, con un máximo de 10 años.

Los posibles empates entre personas candidatas, a los efectos de su ordenación en este proceso selectivo, se resolverán atendiendo al resultado del sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de Administración Pública en fecha 13 de marzo de 2024 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 56, de 19 de marzo de 2024).

9.3. La referida lista, ordenada conforme a los criterios anteriores, será remitida por el Tribunal a la Dirección General de la Función Pública para su aprobación y publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, haciendo constar el nombre y apellidos de las personas candidatas, la provincia o provincias solicitadas y el documento nacional de identidad. En caso de no manifestar opción por ninguna provincia, se entenderá que opta por las tres.

10. Presentación de documentos.

10.1. Dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la lista de personas aprobadas en la oposición, las personas aspirantes que figuren en ellas deberán aportar ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria. Estos documentos son:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad, para acreditar la nacionalidad española.

Las personas nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar fotocopia del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.

Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1.a), además, fotocopia del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano de país europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- b) Fotocopia del título a que se refiere la base 2.1.e) o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título.

Los títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.

- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a cuerpos o escalas de personal funcionario. Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

10.2. Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, las personas aprobadas en la oposición recibirán una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la escala o clase de especialidad. En el caso de informe negativo no se le podrá nombrar personal funcionario de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a la



persona candidata se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

10.3. Quienes dentro del plazo señalado no presenten la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios/as en prácticas, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a estas personas se refieren.

10.4. El Director General de la Función Pública procederá al nombramiento de funcionarios/as en prácticas.

11. Nombramiento de personal funcionario de carrera.

11.1. Concluido el proceso selectivo, las personas candidatas que lo hubiesen superado serán nombradas personal funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Educadores Sociales. La Orden de nombramiento se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

11.2. El personal funcionario de nuevo ingreso ocupará los puestos de trabajo que se les ofrezca, de acuerdo con las necesidades del servicio, y según las preferencias manifestadas, por riguroso orden de puntuación final.

11.3. En el caso de que para el desempeño de alguno de los puestos de trabajo ofrecidos como primer destino se exija en la Relación de Puestos de Trabajo el requisito de nacionalidad española, dicho puesto quedará excluido de la posibilidad de ser elegido por las personas aspirantes cuya nacionalidad sea distinta de la española.

12. Disposiciones finales.

12.1. Al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, será de aplicación en este proceso lo establecido en la Orden HAP/11/2019, de 18 de enero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 6 de noviembre de 2018, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 19 de octubre de 2018, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se establecen medidas para garantizar la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres en relación con el acceso al empleo público.

12.2. El orden de actuación comenzará con la persona aspirante cuyo primer apellido comience con la letra “C”, de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 13 de marzo de 2024 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 56, de 19 de marzo de 2024).

12.3. Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el Decreto 80/1997, de 10 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por Decreto 129/2020, de 23 de diciembre, del Gobierno de Aragón; y en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

12.4. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:

- Contra las resoluciones del Director General de la Función Pública, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública.



- Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación en el procedimiento para la persona interesada o produzcan indefensión, recurso de alzada ante el Director General de la Función Pública.

Zaragoza, 29 de abril de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
P.S. El Secretario General Técnico,
(Orden de 16 de agosto de 2023, del Consejero
de Hacienda y Administración Pública),
JAVIER RINCÓN GIMENO**



ANEXO I
PROGRAMA DE LAS OPOSICIONES AL CUERPO DE FUNCIONARIOS TÉCNICOS DE LA
ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, ESCALA TÉCNICA
FACULTATIVA. EDUCADORES SOCIALES

Programa de materias comunes para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos.

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Valores superiores y principios inspiradores. El Estado Social y Democrático de Derecho. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial.

2. Derechos y libertades. Deberes de los ciudadanos. Principios rectores de la política social y económica. Garantías. Defensor del Pueblo.

3. La organización territorial del Estado. Gobierno de la Nación y Administración General del Estado. Comunidades Autónomas. Administración Local. Las relaciones entre los entes territoriales. Especial referencia a la comarcalización de Aragón.

4. El Estatuto de Autonomía de Aragón: naturaleza y contenido. Competencias de la Comunidad Autónoma. La reforma del Estatuto. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las Cortes y el Justicia de Aragón.

5. El Presidente y el Gobierno de Aragón. Los Consejeros. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma. Los órganos administrativos: Su régimen y el ejercicio de las competencias.

6. La Unión Europea. Antecedentes y evolución histórica. Las fuentes del Derecho de la Unión Europea. Las Instituciones de la Unión Europea. La participación de las Comunidades Autónomas en la aplicación del Derecho Comunitario.

7. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: ámbito de aplicación y principios informadores. Los interesados: capacidad y representación. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Las garantías en el desarrollo del procedimiento. La transparencia de las Administraciones Públicas y acceso a la información pública.

8. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Requisitos y eficacia de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. La obligación de la Administración de resolver. Silencio administrativo. Términos y plazos.

9. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Procedimientos de ejecución. Revisión de los actos administrativos.

10. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Responsabilidad de las autoridades y personal a su servicio.

11. El Estatuto Básico del Empleado Público. El personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón: clases de empleados públicos, selección, provisión y carrera administrativa. Personal laboral.

12. Integridad y Ética pública. Código de Conducta del personal empleado público. Régimen disciplinario y normativa penal relativa a la función pública.

13. El presupuesto: sus principios. Estructura del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. Los créditos y sus modificaciones. Ejecución del presupuesto. El control presupuestario.

14. Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. La identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación en la Comunidad Autónoma de Aragón. Políticas de prevención y protección integral de las mujeres víctimas de violencia de género.

15. La Administración electrónica para mejorar la relación con los ciudadanos. Sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración. Identificación y firma de los interesados. Representación. Oficina de asistencia en materia de registros. Sistema de Interconexión de Registros. Notificación electrónica.

Programa de materias específicas. Escala Técnica Facultativa. Educadores Sociales.

1. Estructura demográfica de Aragón. Evolución y características. El envejecimiento de la población. Consecuencias territoriales de la evolución demográfica en Aragón.

2. La Educación Social como profesión. Origen y situación actual. El Educador Social en la Administración. Consideración como autoridad pública. Principios éticos y código deontológico. Catálogo de funciones y competencias. El educador social en el Sistema de Servicios Sociales. Áreas profesionales. Ámbitos de actuación. Contextos de intervención.

3. Necesidades humanas y sociales. Tipologías de necesidad social. Las necesidades sociales y de la infancia en el Aragón actual. Su consideración en el Plan Estratégico de Servicios Sociales de Aragón.



4. La socialización. Orígenes. El proceso de socialización: concepto, naturaleza y tipologías. Las comunidades humanas. Comportamientos colectivos. Colaboración y conflicto. Agentes. Desarrollo de habilidades sociales.

5. Conceptos de educación, educación social e integración social. Características del fenómeno educativo. Funciones básicas de la educación en el campo de la intervención social.

6. Política social en la Unión Europea. El Fondo Social Europeo y programación de sus recursos.

7. La Ley de Servicios Sociales de Aragón. El concepto de derecho subjetivo. Derechos y deberes de los ciudadanos en materia de Servicios Sociales. El Catálogo de Servicios Sociales.

8. El sistema público de servicios sociales. Definición, organización funcional y territorial. Régimen competencial. Principios rectores. El mapa de Servicios Sociales.

9. Los servicios sociales generales. Concepto técnico y régimen jurídico. El centro de Servicios Sociales y el Servicio Social de Base. El educador social en los servicios sociales generales.

10. Las prestaciones de servicio en los servicios sociales generales. El Servicio de información, valoración, orientación y diagnóstico. El Servicio de Urgencias sociales.

11. Los servicios sociales especializados. Concepto, tipología y régimen jurídico. El Instituto Aragonés de Servicios Sociales y los Servicios Sociales especializados. Competencias y organización. El educador social en los servicios sociales especializados.

12. La intervención socioeducativa. Definiciones y Conceptos. Principios. Ámbitos de Intervención. Estrategias y técnicas. Enfoques metodológicos. Niveles de intervención e instrumentos utilizados. Medios, Tecnología y Recursos.

13. Diseño y evaluación de Programas de Intervención Socioeducativa. Fundamentos. Fases del proceso de planificación y evaluación de programas. Instrumentos útiles de evaluación en Servicios Sociales.

14. El proyecto socioeducativo como eje de la intervención del educador. Diseño e implementación de proyectos educativos. La evaluación. Concepto y características e indicadores de evaluación.

15. La Programación. Conceptos básicos. Técnicas de programación. Teoría y práctica de las técnicas de programación propios de la intervención social. Definición de objetivos, delimitación de contenidos, metodología de la actuación, evaluación del proceso.

16. La observación educativa y recogida de datos. La observación como método evaluativo. Tipología. Sistematización. Elaboración de instrumentos. La entrevista en la relación educativa y de ayuda: pautas, criterios, y condiciones para favorecer el cambio y el aprendizaje.

17. Los informes educativos. Tipos de Informes. El informe socioeducativo. Características, estructura y objetivos.

18. El equipo de trabajo. Tipos de equipo. El educador social en el Equipo multiprofesional e interprofesional. La interdisciplinariedad como marco para un trabajo educativo. Relación y coordinación con otros profesionales. El trabajo en red.

19. Los grupos sociales. Dinámica grupal. Roles. Los liderazgos. Las normas grupales. Comunicación e interacción en el grupo. Método y técnicas de intervención educativa con grupos en la educación social. Técnicas de Dinamización Grupal.

20. La comunicación y la educación social. Las competencias comunicativas del educador social. Tipos de comunicación. Medios de comunicación. La comunicación digital. Las redes sociales y la educación.

21. La prevención. Ámbito y fases de actuación desde la Educación Social. Intervenciones socioeducativas para la prevención de las situaciones de desprotección social. Tipos de prevención. Características generales de los programas de prevención. La coordinación interprofesional.

22. Exclusión e inclusión social. Concepto y metodologías de intervención. Intervención socioeducativa con colectivos en riesgo de exclusión. Programas de prevención y especializados desde los servicios sociales para los colectivos socialmente discriminados.

23. La Inmigración en Aragón. Marco jurídico en materia de Inmigración y Extranjería. Derechos y libertades de los extranjeros en España. Autorización de residencia y trabajo. Entrada y salida del territorio español. La reagrupación familiar. La intervención socioeducativa con menores extranjeros no acompañados. Protocolos de actuación y estrategias de abordaje.

24. La intervención socioeducativa en la violencia intrafamiliar y la violencia de género. Conceptualización y modelos explicativos. Legislación existente. Planes, programas y recursos para las víctimas y los menores en la Comunidad Autónoma de Aragón.



25. La desigualdad hombre-mujer. Marco jurídico. Políticas de igualdad en la Comunidad Autónoma de Aragón. Organismos. Planes. Recursos. Políticas LGTBIQ: normativa en la Comunidad Autónoma de Aragón. Políticas específicas del Gobierno de Aragón.

26. La familia como espacio de intervención social. Concepción actual de la familia y marco jurídico. La intervención del educador social en la familia. La mediación y orientación familiar. La mediación en conflictos. Los puntos de encuentro familiar. Políticas específicas del Gobierno de Aragón.

27. Discapacidad. Concepto y evolución. Marco jurídico. La iniciativa social en el marco de la discapacidad. La intervención socioeducativa con personas con discapacidad.

28. Autonomía personal y situación de dependencia. El sistema de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Marco jurídico.

29. La tutela de adultos. Marco jurídico en el Derecho Foral aragonés. El procedimiento de jurisdicción voluntaria. El ejercicio de la tutela en la Comunidad Autónoma de Aragón.

30. Las personas mayores. Concepto y características. La psicología de las personas mayores. Principal problemática social. La estrategia de atención y protección social para las personas mayores en Aragón. La intervención socioeducativa con personas mayores. Estrategias y metodologías de intervención.

31. Psicología del desarrollo. Presupuestos teóricos. Características y necesidades. El desarrollo temprano de 0 a 6 años. La importancia de la fase de apego. La formación del vínculo afectivo. Consecuencias de la privación afectiva en esta etapa. El desarrollo cognitivo, lingüístico, social y afectivo en la primera infancia. El desarrollo durante la infancia tardía y la adolescencia, vida adulta y la vejez. Los principales trastornos o dificultades que pueden surgir a lo largo del ciclo vital.

32. Entrenamiento en habilidades comunicativas y sociales. Entrenamiento asertivo. Habilidades de autonomía personal. Adquisición de las competencias básicas. Habilidades de autocuidado. Habilidades de organización de la vida diaria.

33. El Servicio de Protección de Menores en Aragón: marco jurídico, conceptual y administrativo. Características de la población destinataria. La detección, notificación y derivación, tipología y niveles de gravedad de las situaciones de desprotección infantil. La guía de actuación profesional. Diagnóstico y valoración, plan de intervención y gestión del caso. Programas protectores de intervención. Recursos del sistema de protección. Medidas administrativas de protección. Registro de protección de menores. Distribución de competencias.

34. Adopción y acogimiento familiar. Régimen jurídico. Concepto. Modalidades. Procedimientos. El seguimiento y la intervención del educador social. Modificación y cese. La declaración de idoneidad. Acogimientos temporales de menores extranjeros. Los organismos acreditados en materia de adopción internacional. El Consejo aragonés de adopción.

35. El acogimiento residencial de menores. Marco teórico, estructura y recursos. Tipología de Centros según Programas de Intervención, titularidad y demarcación. Principios y criterios educativos. Procesos básicos. Las buenas prácticas en la atención residencial. La intervención del educador en Centros de protección.

36. Programación y planificación en el acogimiento residencial. Programa residencial, Proyecto y Reglamento de funcionamiento. Programación de la vida cotidiana. Instrumentos generales para la acción educativa. La evaluación del menor. Evaluación del programa de acogimiento residencial y la calidad.

37. La Intervención familiar en situaciones de desprotección infantil. Características y necesidades. La intervención y los programas de actuación. Criterios de inclusión. Finalidades y objetivos. Temporalización, procedimientos y fases. Recursos e instrumentos. Habilidades y técnicas. La evaluación de la intervención y del programa.

38. Centros de protección específicos de menores con problemas de conducta. La inadaptación social en la infancia y la adolescencia. Definición, características y factores de riesgo. Tipos de trastornos. Modelos y técnicas de intervención. Programas y tratamientos de prevención e intervención.

39. La intervención socioeducativa con los menores de edad en conflicto con la Ley Penal. Marco legal. Principios de intervención. La mediación extrajudicial. Ejecución de las medidas judiciales en Aragón. Medidas judiciales en medio abierto. Medidas de internamiento. La coordinación institucional. Centros de reforma. La intervención socioeducativa en Centros de Reforma.

40. El conflicto y la agresión. Teorías. Los problemas de conducta en la infancia y adolescencia. La socialización como factor importante en la adquisición de conductas agresivas. La gestión de conflictos. El proceso de mediación y sus técnicas.

41. La educación para el consumo y la educación para la salud. La salud y su perspectiva holística. Los trastornos alimentarios. El consumo de drogas. Concepto y definición de Drogo-



dependencia. Factores que influyen en su consumo y trastornos relacionados. Estilos de vida saludable. La promoción de la salud. Diseño y Evaluación de programas de intervención socioeducativa de carácter preventivo y rehabilitador.

42. La intervención socioeducativa con menores con trastornos mentales. Objetivos. Recursos. El apoyo a la familia. Las unidades de salud mental infantojuvenil. La coordinación comunitaria y el trabajo en redes de apoyo social.

43. La intervención socioeducativa en los procesos de inserción sociolaboral y profesional. Metodologías de intervención. Itinerarios de inserción.

44. Condiciones mínimas que han de reunir los servicios y establecimientos sociales especializados. El registro de entidades y centros. La inspección de servicios sociales.

45. El concepto de calidad. La calidad en las Administraciones Públicas. Marco jurídico en Aragón. La calidad en la ley de servicios sociales. Comité de Ética en la Atención Social. Cartas de servicios. Códigos de conducta.



RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos Especialistas, Biblioteconomía y Documentación.

El Decreto 158/2022, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2022 en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 219, de 11 de noviembre de 2022) prevé en su artículo 1, apartado 4, la posibilidad de acumular los procesos de selección derivados del mismo a los derivados de las Ofertas de Empleo Público de 2020 y 2021, siempre y cuando en aquéllos no se haya aprobado la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas.

Por Resolución de 22 de diciembre de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, y en ejecución de la Oferta de Empleo Público para 2018 en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, se convocaron pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos Especialistas, Biblioteconomía y Documentación, sin que se haya aprobado la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas.

La acumulación de los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público para 2018 y de la Oferta de Empleo Público para 2022, siguiendo la previsión del Decreto 158/2022, de 2 de noviembre citado, supondrá la realización de un único proceso selectivo para cubrir el número total de plazas incluidas en las ofertas mencionadas.

A la vista de lo expuesto, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 158/2022, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2022 en el ámbito de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.1.h) del Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 3 plazas del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos Especialistas, Biblioteconomía y Documentación.

El presente proceso selectivo se acumula al convocado por Resolución de 22 de diciembre de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, para cubrir 1 plaza de la mencionada clase de especialidad, con lo que las plazas objeto del proceso selectivo serán 4.

1.2. El órgano de selección no podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

1.3. El sistema de selección de las personas aspirantes será el de oposición, seguido de un período de prácticas y un curso de formación selectivo con evaluación final, que no podrá tener una duración superior a seis meses.

La oposición consistirá en la realización de tres ejercicios de carácter eliminatorio. La realización de los tres ejercicios es obligatoria para superar la oposición.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo I a esta convocatoria.

1.5. El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar a partir de los dos meses siguientes a la publicación de esta convocatoria.

1.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón (ubicación disponible en la siguiente página web www.aragon.es/tramites/oficinas-de-informacion).



Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web www.aragon.es/oposiciones.

2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para ser admitidas a la realización de estas pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del Cuerpo al que se aspira.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a cuerpos o escalas de personal funcionario.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Grado o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

- f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 3.6.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de toma de posesión como personal funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. No será necesaria la presentación de nueva solicitud para las personas aspirantes que ya presentaron solicitud en el plazo previsto en la Resolución de 22 de diciembre de 2021 citada en la base 1.1.

3.2. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán cumplimentar y presentar por vía electrónica el modelo 524 de solicitud de admisión a pruebas selectivas, de conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/345/2021, de 31 de marzo, por la que se establece la obligatoriedad de la inscripción electrónica en los procesos selectivos para el ingreso o acceso a los cuerpos, escalas y categorías profesionales de personal funcionario o laboral cuya selección corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública ("Boletín Oficial de Aragón", número 81, de 15 de abril de 2021).

La solicitud será obligatoriamente cumplimentada accediendo a la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón según lo previsto en la base 3.4 y de acuerdo con las instrucciones que pueden consultarse en la página web www.aragon.es/oposiciones.

El uso del modelo específico de solicitud generado electrónicamente será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3. Las personas aspirantes con discapacidad podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

3.4. La presentación de solicitudes se realizará por vía telemática (<https://www.aragon.es/tramites>) de acuerdo con lo especificado a continuación:



- a) Las personas aspirantes deberán presentar su solicitud ante el registro telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 2, siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo requisito necesario identificarse y firmar electrónicamente. Para ello deberán disponer de un certificado electrónico en vigor o, alternativamente, cl@ve permanente (habilitada para firmar con cl@ve firma).

La presentación de solicitudes conlleva obligatoriamente el pago telemático de la tasa por derechos de examen a que se refiere el apartado 6. La documentación acreditativa de la exención de pago se adjuntará telemáticamente como documento pdf.

- b) Las personas aspirantes podrán manifestar en su solicitud la opción de realizar el primer ejercicio de la fase de oposición en una de estas tres localidades: Zaragoza, Huesca o Teruel.

3.5. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

3.6. La tasa por derechos de examen será de 28,90 euros, cuyo pago se realizará telemáticamente según lo expresado en el apartado 4.a) de esta base.

La falta de pago de la tasa no será subsanable.

3.7. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
- b) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.
- c) Las personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el período señalado en el apartado anterior o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las circunstancias señaladas deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse online a través de la oficina electrónica de su página web www.inaem.aragon.es) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.

3.8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de las personas aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
- c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/345/2021, de 31 de marzo, por la que se establece la obligatoriedad de la inscripción electrónica en los procesos selectivos para el ingreso o acceso a los cuerpos, escalas y categorías profesionales de personal funcionario o laboral cuya selección corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública, la presentación de solicitud de devolución de tasa se realizará de forma telemática, a través del trámite "devolución tasa 524" en la siguiente dirección web <https://www.aragon.es/tramites>.

4. Admisión de personas aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública dictará resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", por la que se apruebe la relación provisional de las personas aspirantes admitidas y, en su caso, excluidas, indicando las causas de exclusión.

4.2. Las personas aspirantes excluidas, o que no figuren en las listas habiendo presentado solicitud, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.



Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

4.3. La resolución conteniendo las listas definitivas de personas admitidas y excluidas se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”. En dicha Resolución se señalará lugar y fecha de realización del primer ejercicio.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de las personas aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

5. Tribunal calificador.

5.1. La composición del Tribunal se determinará mediante resolución del Director General de la Función Pública que se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cualquier modificación posterior de la composición del Tribunal calificador se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Aragonés de Administración Pública.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o en el artículo 33.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, o si hubiesen realizado tareas de preparación de personas a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, las personas candidatas podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 34 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, ambas anteriormente citadas.

5.3. El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz y voto.

5.4. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría segunda de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (“Boletín Oficial del Estado”, número 129, de 30 de mayo de 2002).

6. Estructura de las pruebas selectivas.

Se estará a lo dispuesto en el apartado 1.2, “Convocatorias del Grupo A2”, subapartado 1.2.1, “Supuestos generales”, de la Resolución de 30 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen las bases que regirán las convocatorias de los procedimientos selectivos de las Ofertas de Empleo Público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón para puestos de funcionario (“Boletín Oficial de Aragón”, número 139, de 15 de julio de 2020), modificada por Resolución de 28 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios (“Boletín Oficial de Aragón”, número 6, de 12 de enero de 2021).

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. La fecha de realización del primer ejercicio se determinará en la resolución a que alude la base 4.3. La fecha de los sucesivos ejercicios se hará pública a través de los medios señalados en la base 1.6.

7.2. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

7.3. Las personas candidatas serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal.



7.4. La presentación de alegaciones relativas al contenido de las pruebas sólo se admitirá en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de realización del ejercicio, o de la publicación de la plantilla de respuestas correctas en el caso de ejercicios de tipo test.

Las alegaciones al ejercicio tipo test serán consideradas por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas, y contestadas, con la decisión que se derive de la publicación de la plantilla de respuestas modificada o, en su caso, de la calificación de la prueba.

7.5. La presentación de solicitudes relativas a la revisión de exámenes realizados sólo se admitirá en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a que se publiquen las calificaciones del correspondiente ejercicio.

7.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la presente convocatoria deberá proponer su exclusión al Director General de la Función Pública, quien resolverá, previa audiencia de la persona interesada.

7.7. El incumplimiento por parte de cualquier persona aspirante de las bases de la convocatoria o de las instrucciones dadas por el Tribunal para el desarrollo de cualquiera de los ejercicios podrá comportar la anulación del ejercicio correspondiente de dicha persona mediante Acuerdo del Tribunal adoptado al efecto.

8. Calificación.

8.1. Para la calificación de los ejercicios se estará a lo dispuesto en el apartado 1.2, "Convocatorias del Grupo A2", subapartado 1.1.1, "Supuestos generales", de la Resolución de 30 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen las bases que regirán las convocatorias de los procesos selectivos de las ofertas de empleo público de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para puestos de funcionario ("Boletín Oficial de Aragón", número 139, de 15 de julio de 2020), modificada por Resolución de 28 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ("Boletín Oficial de Aragón", número 6, de 12 de enero de 2021).

Una vez finalizado el proceso de exámenes, se formará una lista, en orden decreciente, con las sumas de las puntuaciones obtenidas por las personas candidatas que, en los términos establecidos para cada caso, hayan superado todos los ejercicios.

8.2. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios.

8.3. Concluidos los ejercicios de la oposición, y a propuesta del Tribunal calificador, el Director General de la Función Pública hará pública la lista de personas aprobadas por orden de puntuación, sin que el número total de personas seleccionadas pueda superar al de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en los ejercicios primero, segundo y tercero.

Como criterio residual de desempate, regirá lo dispuesto en la Resolución de 13 de marzo de 2024, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

8.4. El período de prácticas y el curso de formación darán lugar a una calificación de "apto" o "no apto", siendo necesaria la obtención de la calificación de "apto" para entenderlo superado.

9. Listas de espera para nombramiento de personal interino.

9.1. En las solicitudes, las personas aspirantes podrán manifestar su voluntad de acceder, en el caso de no superar el proceso selectivo, a las listas de espera de nombramiento de personal interino.

9.2. Tras la finalización de los ejercicios de la oposición, el Tribunal de selección actuante confeccionará la correspondiente lista que contendrá la relación de personas aspirantes que no hayan superado el proceso selectivo y que se ordenarán del siguiente modo:

- a) Relación de personas aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo, hayan aprobado alguno de sus ejercicios, ordenadas por número de ejercicios aprobados y puntuación obtenida en cada uno de ellos.
- b) Relación de personas aspirantes que, no habiendo superado ninguno de los ejercicios del proceso selectivo, serán ordenadas según la puntuación obtenida en el primer ejer-



cicio, junto con la valoración de los servicios prestados en la correspondiente escala o clase de especialidad, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, a razón de 0,015 puntos por mes de servicios prestados, con un máximo de 10 años.

Los posibles empates entre personas candidatas, a los efectos de su ordenación en este proceso selectivo, se resolverán atendiendo al resultado del sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de Administración Pública en fecha 13 de marzo de 2024 ("Boletín Oficial de Aragón", número 56, de 19 de marzo de 2024).

9.3. La referida lista, ordenada conforme a los criterios anteriores, será remitida por el Tribunal a la Dirección General de la Función Pública para su aprobación y publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", haciendo constar el nombre y apellidos de las personas candidatas, la provincia o provincias solicitadas y el documento nacional de identidad. En caso de no manifestar opción por ninguna provincia, se entenderá que opta por las tres.

10. Presentación de documentos.

10.1. Dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la lista de personas aprobadas en la oposición, las personas aspirantes que figuren en ellas deberán aportar ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria. Estos documentos son:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad, para acreditar la nacionalidad española.

Las personas nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar fotocopia del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.

Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1.a), además, fotocopia del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano de país europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- b) Fotocopia del título a que se refiere la base 2.1.e) o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título.

Los títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.

- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a cuerpos o escalas de personal funcionario. Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

10.2. Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, las personas aprobadas en la oposición recibirán una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la escala o clase de especialidad. En el caso de informe negativo no se le podrá nombrar personal funcionario de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a la persona candidata se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

10.3. Quienes dentro del plazo señalado no presenten la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios/as en prácticas, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a estas personas se refieren.



10.4. El Director General de la Función Pública procederá al nombramiento de funcionarios/as en prácticas.

11. Nombramiento de personal funcionario de carrera.

11.1. Concluido el proceso selectivo, las personas candidatas que lo hubiesen superado serán nombradas personal funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos Especialistas, Biblioteconomía y Documentación. La Orden de nombramiento se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

11.2. El personal funcionario de nuevo ingreso ocupará los puestos de trabajo que se les ofrezca, de acuerdo con las necesidades del servicio, y según las preferencias manifestadas, por riguroso orden de puntuación final.

11.3. En el caso de que para el desempeño de alguno de los puestos de trabajo ofrecidos como primer destino se exija en la Relación de Puestos de Trabajo el requisito de nacionalidad española, dicho puesto quedará excluido de la posibilidad de ser elegido por las personas aspirantes cuya nacionalidad sea distinta de la española.

12. Disposiciones finales.

12.1. Al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, será de aplicación en este proceso lo establecido en la Orden HAP/11/2019, de 18 de enero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 6 de noviembre de 2018, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 19 de octubre de 2018, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se establecen medidas para garantizar la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres en relación con el acceso al empleo público.

12.2. El orden de actuación comenzará con la persona aspirante cuyo primer apellido comience con la letra "C", de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 13 de marzo de 2024 ("Boletín Oficial de Aragón", número 56, de 19 de marzo de 2024).

12.3. Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el Decreto 80/1997, de 10 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por Decreto 129/2020, de 23 de diciembre, del Gobierno de Aragón; y en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

12.4. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:

- Contra las resoluciones del Director General de la Función Pública, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública.

- Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación en el procedimiento para la persona interesada o produzcan indefensión, recurso de alzada ante el Director General de la Función Pública.

Zaragoza, 29 de abril de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
P.S. El Secretario General Técnico,
(Orden de 16 de agosto de 2023, del Consejero
de Hacienda y Administración Pública),
JAVIER RINCÓN GIMENO**



ANEXO I

PROGRAMA DE LAS OPOSICIONES AL CUERPO DE FUNCIONARIOS TÉCNICOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, ESCALA TÉCNICA FACULTATIVA, FACULTATIVOS TÉCNICOS ESPECIALISTAS, BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN

Programa de materias comunes para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos.

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Valores superiores y principios inspiradores. El Estado Social y Democrático de Derecho. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial.

2. Derechos y libertades. Deberes de los ciudadanos. Principios rectores de la política social y económica. Garantías. Defensor del Pueblo.

3. La organización territorial del Estado. Gobierno de la Nación y Administración General del Estado. Comunidades Autónomas. Administración Local. Las relaciones entre los entes territoriales. Especial referencia a la comarcalización de Aragón.

4. El Estatuto de Autonomía de Aragón: naturaleza y contenido. Competencias de la Comunidad Autónoma. La reforma del Estatuto. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las Cortes y el Justicia de Aragón.

5. El Presidente y el Gobierno de Aragón. Los Consejeros. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma. Los órganos administrativos: Su régimen y el ejercicio de las competencias.

6. La Unión Europea. Antecedentes y evolución histórica. Las fuentes del Derecho de la Unión Europea. Las Instituciones de la Unión Europea. La participación de las Comunidades Autónomas en la aplicación del Derecho Comunitario.

7. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: ámbito de aplicación y principios informadores. Los interesados: capacidad y representación. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Las garantías en el desarrollo del procedimiento. La transparencia de las Administraciones Públicas y acceso a la información pública.

8. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Requisitos y eficacia de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. La obligación de la Administración de resolver. Silencio administrativo. Términos y plazos.

9. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Procedimientos de ejecución. Revisión de los actos administrativos.

10. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Responsabilidad de las autoridades y personal a su servicio.

11. El Estatuto Básico del Empleado Público. El personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón: clases de empleados públicos, selección, provisión y carrera administrativa. Personal laboral.

12. Integridad y Ética pública. Código de Conducta del personal empleado público. Régimen disciplinario y normativa penal relativa a la función pública.

13. El presupuesto: sus principios. Estructura del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. Los créditos y sus modificaciones. Ejecución del presupuesto. El control presupuestario.

14. Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. La identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación en la Comunidad Autónoma de Aragón. Políticas de prevención y protección integral de las mujeres víctimas de violencia de género.

15. La Administración electrónica para mejorar la relación con los ciudadanos. Sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración. Identificación y firma de los interesados. Representación. Oficina de asistencia en materia de registros. Sistema de Interconexión de Registros. Notificación electrónica.

Programa de materias específicas. Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos Especialistas, Biblioteconomía y Documentación.

1. La información en las organizaciones. Gestión de la información. Gestión del conocimiento.

2. Los sistemas de información. Concepto y elementos básicos. Los sistemas de información en las Administraciones Públicas.

3. La auditoría de información. Concepto. El mapa informacional.

4. La Administración Pública y la Sociedad de la Información. Iniciativas europeas y españolas.

5. Las Nuevas Tecnologías de la Información en la Administración Pública.



6. La Administración Pública como prestataria de servicios de información y documentación. Normativa sobre acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.
7. Las políticas de información en España.
8. Los portales de la Administración. Administración Central y Gobiernos autonómicos. El portal del Gobierno de Aragón.
9. La Documentación. Definición, funciones y objetivos. Teoría y evolución histórica.
10. El documento. Concepto. Definición. Clases. Tipos. Documentos primarios y secundarios.
11. El análisis documental: concepto, fases y funciones. Indexación y resúmenes: concepto, clases, elaboración y normas ISO. La descripción de recursos Web. Metadatos.
12. Los lenguajes documentales: concepto y tipología. Sistemas precoordinados y postcoordinados. El tesaurus: concepto, tipología y estructura.
13. La búsqueda y la recuperación de la información: concepto, proceso y estrategias de búsqueda en línea. Servicio de Difusión Selectiva de la Información (SDI). Servicios de localización y obtención de documentos.
14. El tratamiento electrónico de los documentos para su almacenamiento, recuperación y difusión.
15. Organismos nacionales e internacionales relacionados con la documentación.
16. La formación profesional del documentalista. El papel del documentalista en el siglo XXI. Ética y deontología de los profesionales de las Unidades de Información.
17. La teoría estadística de la información y su aplicación a las prácticas documentales.
18. El régimen legal de la documentación en España. Referencia especial al acceso a la documentación. La propiedad intelectual.
19. Protección de datos de carácter personal. Derechos de las personas. Ficheros de titularidad pública y privada. La Agencia de Protección de Datos.
20. Los repositorios institucionales. El movimiento "Open Access" en España.
21. El centro de documentación: concepto, funciones y servicios. Planificación, diseño y evaluación de Unidades de Información. Gestión y marketing.
22. Calidad y gestión de la calidad en servicios de documentación. Cartas de servicios.
23. El cliente del servicio de documentación: detección de necesidades. Perfil del usuario. Estudios y formación de usuarios. Calidad de los servicios y satisfacción del usuario.
24. Centros de documentación en Aragón.
25. Centros de documentación administrativa. Tipología y funciones básicas. Recopilación, selección, tratamiento y difusión de la documentación.
26. La documentación de la Unión Europea. Fuentes de información, publicaciones, bases de datos y recursos de Internet del Consejo, de la Comisión y del Parlamento Europeo.
27. Fuentes estadísticas españolas y europeas. Organismos oficiales y privados. El Instituto Nacional de Estadística. Eurostat. El Instituto Aragonés de Estadística.
28. La documentación parlamentaria. La publicidad de los trabajos parlamentarios. Las publicaciones oficiales y no oficiales de las Cortes Generales y de los parlamentos de las Comunidades Autónomas.
29. La publicidad de las normas jurídicas. El "Diario Oficial de la Unión Europea", el "Boletín Oficial del Estado", el "Boletín Oficial de Aragón" y los Boletines Oficiales de las Provincias.
30. Creación de documentos electrónicos, su distribución a través de redes. Publicaciones electrónicas. Formatos.
31. La conservación de documentos. Digitalización, preservación y difusión de las colecciones digitales.
32. Bases de datos. Concepto y aplicaciones. Sistemas de gestión de bases de datos. Teledocumentación: el acceso y la consulta remota de bases de datos. Recursos en Internet.
33. Telecomunicaciones. Redes de área local. Redes corporativas.
34. La red Internet: concepto y evolución. Características, estructura, protocolos y servicios. Las herramientas de búsqueda: directorios, buscadores, metabuscadores. La búsqueda en bases de datos. Sindicación de contenidos.
35. Intranet y extranet: concepto, arquitectura y elementos; principales aplicaciones en las organizaciones.
36. Bases de datos documentales en el Web: análisis del software para su publicación.
37. Arquitectura y diseño de páginas Web. Usabilidad y accesibilidad.
38. Herramientas de Internet: transferencia de ficheros FTP; World Wide Web; Correo electrónico; RSS.
39. Hipertexto e hipermedia: su repercusión en los lenguajes documentales y en la recuperación de la información.



40. Firma digital. Certificación digital. Entidades de Certificación. Normativa en vigor.

41. La Web 2.0. Definición, concepto y principios. Servicios basados en redes sociales. Evolución: Web 3.0, Web semántica y posicionamiento en la Web.

42. Sistemas de gestión de contenidos (CMS): generación dinámica de portales Web. CMS de código abierto y comerciales.

43. Las redes sociales. Definición, tipología, servicios. Las redes sociales en el Portal de Servicios del Gobierno de Aragón.

44. Transparencia en la Administración Pública: concepto, normativa, buenas prácticas. Iniciativas estatales y autonómicas.

45. Datos Abiertos y RISP: conceptos, normativa. Decálogo Open Data. Formatos. Iniciativas Open Data en España y en la Comunidad Autónoma de Aragón.



RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Forestales.

El Decreto 176/2021, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2021 en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 261, de 27 de diciembre de 2021), y el Decreto 158/2022, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2022 en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 219, de 11 de noviembre de 2022) prevén en su artículo 1, apartado 4, la posibilidad de acumular los procesos de selección derivados de los mismos a los derivados, respectivamente, de las Ofertas de Empleo Público de 2019 y 2020, y de las Ofertas de Empleo Público de 2020 y 2021, siempre y cuando en aquéllos no se haya aprobado la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas.

Por Resolución de 21 de diciembre de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, y en ejecución de la Oferta de Empleo Público para 2018 en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, se convocaron pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Forestales, sin que se haya aprobado la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas.

La acumulación de los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público para 2018 y de las Ofertas de Empleo Público para 2021 y para 2022 siguiendo, por analogía, las previsiones del Decreto 176/2021, de 15 de diciembre, y del Decreto 158/2022, de 2 de noviembre citados, supondrá la realización de un único proceso selectivo para cubrir el número total de plazas incluidas en las ofertas mencionadas.

A la vista de lo expuesto, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 176/2021, de 15 de diciembre, y en el Decreto 158/2022, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba, respectivamente, la Oferta de Empleo Público para 2021 y la Oferta de Empleo Público para 2022, en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.1.h) del Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 5 plazas del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Forestales.

El presente proceso selectivo se acumula al convocado por Resolución de 21 de diciembre de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, para cubrir 1 plaza de la mencionada clase de especialidad, con lo que las plazas objeto del proceso selectivo serán 6.

1.2. El órgano de selección no podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

1.3. El sistema de selección de las personas aspirantes será el de oposición, seguido de un período de prácticas y un curso de formación selectivo con evaluación final, que no podrá tener una duración superior a seis meses.

La oposición consistirá en la realización de tres ejercicios de carácter eliminatorio. La realización de los tres ejercicios es obligatoria para superar la oposición.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo I a esta convocatoria.

1.5. El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar a partir de los dos meses siguientes a la publicación de esta convocatoria.



1.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón (ubicación disponible en la siguiente página web www.aragon.es/tramites/oficinas-de-informacion).

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web www.aragon.es/oposiciones.

2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para ser admitidas a la realización de estas pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintidós años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del Cuerpo al que se aspira.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a cuerpos o escalas de personal funcionario.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título universitario oficial de Ingeniero de Montes, Ingeniería Técnica Forestal o equivalente, o el Título de Grado que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada según establece la normativa vigente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 3.6.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de toma de posesión como personal funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. No será necesaria la presentación de nueva solicitud para las personas aspirantes que ya presentaron solicitud en el plazo previsto en la Resolución de 21 de diciembre de 2021 citada en la base 1.1.

3.2. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán cumplimentar y presentar por vía electrónica el modelo 524 de solicitud de admisión a pruebas selectivas, de conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/345/2021, de 31 de marzo, por la que se establece la obligatoriedad de la inscripción electrónica en los procesos selectivos para el ingreso o acceso a los cuerpos, escalas y categorías profesionales de personal funcionario o laboral cuya selección corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública ("Boletín Oficial de Aragón", número 81, de 15 de abril de 2021).

La solicitud será obligatoriamente cumplimentada accediendo a la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón según lo previsto en la base 3.4 y de acuerdo con las instrucciones que pueden consultarse en la página web www.aragon.es/oposiciones.

El uso del modelo específico de solicitud generado electrónicamente será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



3.3. Las personas aspirantes con discapacidad podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

3.4. La presentación de solicitudes se realizará por vía telemática (<https://www.aragon.es/tramites>) de acuerdo con lo especificado a continuación:

- a) Las personas aspirantes deberán presentar su solicitud ante el registro telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 2, siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo requisito necesario identificarse y firmar electrónicamente. Para ello deberán disponer de un certificado electrónico en vigor o, alternativamente, cl@ve permanente (habilitada para firmar con cl@ve firma).

La presentación de solicitudes conlleva obligatoriamente el pago telemático de la tasa por derechos de examen a que se refiere el apartado 6. La documentación acreditativa de la exención de pago se adjuntará telemáticamente como documento pdf.

- b) Las personas aspirantes podrán manifestar en su solicitud la opción de realizar el primer ejercicio de la fase de oposición en una de estas tres localidades: Zaragoza, Huesca o Teruel.

3.5. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

3.6. La tasa por derechos de examen será de 28,90 euros, cuyo pago se realizará telemáticamente según lo expresado en el apartado 4.a) de esta base.

La falta de pago de la tasa no será subsanable.

3.7. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
- b) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.
- c) Las personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el período señalado en el apartado anterior o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las circunstancias señaladas deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse online a través de la oficina electrónica de su página web www.inaem.aragon.es) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.

3.8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de las personas aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
- c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/345/2021, de 31 de marzo, por la que se establece la obligatoriedad de la inscripción electrónica en los procesos selectivos para el ingreso o acceso a los cuerpos, escalas y categorías profesionales de personal funcionario o laboral cuya selección corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública, la presentación de solicitud de devolución de tasa se realizará de forma telemática, a través del trámite "devolución tasa 524" en la siguiente dirección web <https://www.aragon.es/tramites>.

4. Admisión de personas aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública dictará resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", por la que se



apruebe la relación provisional de las personas aspirantes admitidas y, en su caso, excluidas, indicando las causas de exclusión.

4.2. Las personas aspirantes excluidas, o que no figuren en las listas habiendo presentado solicitud, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

4.3. La resolución conteniendo las listas definitivas de personas admitidas y excluidas se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”. En dicha Resolución se señalará lugar y fecha de realización del primer ejercicio.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de las personas aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

5. Tribunal calificador.

5.1. La composición del Tribunal se determinará mediante resolución del Director General de la Función Pública que se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cualquier modificación posterior de la composición del Tribunal calificador se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Aragonés de Administración Pública.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o en el artículo 33.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, o si hubiesen realizado tareas de preparación de personas a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, las personas candidatas podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 34 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, ambas anteriormente citadas.

5.3. El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz y voto.

5.4. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría segunda de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (“Boletín Oficial del Estado”, número 129, de 30 de mayo de 2002).

6. Estructura de las pruebas selectivas.

Se estará a lo dispuesto en el apartado 1.2, “Convocatorias del Grupo A2”, subapartado 1.2.1, “Supuestos generales”, de la Resolución de 30 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen las bases que regirán las convocatorias de los procedimientos selectivos de las ofertas de empleo público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón para puestos de funcionario (“Boletín Oficial de Aragón”, número 139, de 15 de julio de 2020), modificada por Resolución de 28 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios (“Boletín Oficial de Aragón”, número 6, de 12 de enero de 2021).

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. La fecha de realización del primer ejercicio se determinará en la resolución a que alude la base 4.3. La fecha de los sucesivos ejercicios se hará pública a través de los medios señalados en la base 1.6.



7.2. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

7.3. Las personas candidatas serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal.

7.4. La presentación de alegaciones relativas al contenido de las pruebas sólo se admitirá en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de realización del ejercicio, o de la publicación de la plantilla de respuestas correctas en el caso de ejercicios de tipo test.

Las alegaciones al ejercicio tipo test serán consideradas por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas, y contestadas, con la decisión que se derive de la publicación de la plantilla de respuestas modificada o, en su caso, de la calificación de la prueba.

7.5. La presentación de solicitudes relativas a la revisión de exámenes realizados sólo se admitirá en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a que se publiquen las calificaciones del correspondiente ejercicio.

7.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la presente convocatoria deberá proponer su exclusión al Director General de la Función Pública, quien resolverá, previa audiencia de la persona interesada.

7.7. El incumplimiento por parte de cualquier persona aspirante de las bases de la convocatoria o de las instrucciones dadas por el Tribunal para el desarrollo de cualquiera de los ejercicios podrá comportar la anulación del ejercicio correspondiente de dicha persona mediante Acuerdo del Tribunal adoptado al efecto.

8. Calificación.

8.1. Para la calificación de los ejercicios se estará a lo dispuesto en el apartado 1.2, "Convocatorias del Grupo A2", subapartado 1.1.1, "Supuestos generales", de la Resolución de 30 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen las bases que regirán las convocatorias de los procesos selectivos de las ofertas de empleo público de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para puestos de funcionario ("Boletín Oficial de Aragón", número 139, de 15 de julio de 2020), modificada por Resolución de 28 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ("Boletín Oficial de Aragón", número 6, de 12 de enero de 2021).

Una vez finalizado el proceso de exámenes, se formará una lista, en orden decreciente, con las sumas de las puntuaciones obtenidas por las personas candidatas que, en los términos establecidos para cada caso, hayan superado todos los ejercicios.

8.2. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios.

8.3. Concluidos los ejercicios de la oposición, y a propuesta del Tribunal calificador, el Director General de la Función Pública hará pública la lista de personas aprobadas por orden de puntuación, sin que el número total de personas seleccionadas pueda superar al de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en los ejercicios primero, segundo y tercero.

Como criterio residual de desempate, regirá lo dispuesto en la Resolución de 13 de marzo de 2024, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

8.4. El período de prácticas y el curso de formación darán lugar a una calificación de "apto" o "no apto", siendo necesaria la obtención de la calificación de "apto" para entenderlo superado.

9. Listas de espera para nombramiento de personal interino.

9.1. En las solicitudes, las personas aspirantes podrán manifestar su voluntad de acceder, en el caso de no superar el proceso selectivo, a las listas de espera de nombramiento de personal interino.

9.2. Tras la finalización de los ejercicios de la oposición, el Tribunal de selección actuante confeccionará la correspondiente lista que contendrá la relación de personas aspirantes que no hayan superado el proceso selectivo y que se ordenarán del siguiente modo:



- a) Relación de personas aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo, hayan aprobado alguno de sus ejercicios, ordenadas por número de ejercicios aprobados y puntuación obtenida en cada uno de ellos.
- b) Relación de personas aspirantes que, no habiendo superado ninguno de los ejercicios del proceso selectivo, serán ordenadas según la puntuación obtenida en el primer ejercicio, junto con la valoración de los servicios prestados en la correspondiente escala o clase de especialidad, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, a razón de 0,015 puntos por mes de servicios prestados, con un máximo de 10 años.

Los posibles empates entre personas candidatas, a los efectos de su ordenación en este proceso selectivo, se resolverán atendiendo al resultado del sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de Administración Pública en fecha 13 de marzo de 2024 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 56, de 19 de marzo de 2024).

9.3. La referida lista, ordenada conforme a los criterios anteriores, será remitida por el Tribunal a la Dirección General de la Función Pública para su aprobación y publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, haciendo constar el nombre y apellidos de las personas candidatas, la provincia o provincias solicitadas y el documento nacional de identidad. En caso de no manifestar opción por ninguna provincia, se entenderá que opta por las tres.

10. Presentación de documentos.

10.1. Dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la lista de personas aprobadas en la oposición, las personas aspirantes que figuren en ellas deberán aportar ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria. Estos documentos son:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad, para acreditar la nacionalidad española.

Las personas nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar fotocopia del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.

Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1.a), además, fotocopia del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano de país europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- b) Fotocopia del título a que se refiere la base 2.1.e) o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título.

Los títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.

- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a cuerpos o escalas de personal funcionario. Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

10.2. Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, las personas aprobadas en la oposición recibirán una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la escala o clase de especialidad. En el caso de informe negativo no se le podrá nombrar



personal funcionario de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a la persona candidata se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

10.3. Quienes dentro del plazo señalado no presenten la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios/as en prácticas, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a estas personas se refieren.

10.4. El Director General de la Función Pública procederá al nombramiento de funcionarios/as en prácticas.

11. Nombramiento de personal funcionario de carrera.

11.1. Concluido el proceso selectivo, las personas candidatas que lo hubiesen superado serán nombradas personal funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Forestales. La Orden de nombramiento se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

11.2. El personal funcionario de nuevo ingreso ocupará los puestos de trabajo que se les ofrezca, de acuerdo con las necesidades del servicio, y según las preferencias manifestadas, por riguroso orden de puntuación final.

11.3. En el caso de que para el desempeño de alguno de los puestos de trabajo ofrecidos como primer destino se exija en la Relación de Puestos de Trabajo el requisito de nacionalidad española, dicho puesto quedará excluido de la posibilidad de ser elegido por las personas aspirantes cuya nacionalidad sea distinta de la española.

12. Disposiciones finales.

12.1. Al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, será de aplicación en este proceso lo establecido en la Orden HAP/11/2019, de 18 de enero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 6 de noviembre de 2018, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 19 de octubre de 2018, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se establecen medidas para garantizar la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres en relación con el acceso al empleo público.

12.2. El orden de actuación comenzará con la persona aspirante cuyo primer apellido comience con la letra "C", de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 13 de marzo de 2024 ("Boletín Oficial de Aragón", número 56, de 19 de marzo de 2024).

12.3. Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el Decreto 80/1997, de 10 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por Decreto 129/2020, de 23 de diciembre, del Gobierno de Aragón; y en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

12.4. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:

- Contra las resoluciones del Director General de la Función Pública, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública.



- Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación en el procedimiento para la persona interesada o produzcan indefensión, recurso de alzada ante el Director General de la Función Pública.

Zaragoza, 29 de abril de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
P.S. El Secretario General Técnico,
(Orden de 16 de agosto de 2023, del Consejero
de Hacienda y Administración Pública),
JAVIER RINCÓN GIMENO**



ANEXO I
PROGRAMA DE LAS OPOSICIONES AL CUERPO DE FUNCIONARIOS TÉCNICOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, ESCALA TÉCNICA FACULTATIVA. INGENIEROS TÉCNICOS FORESTALES

Programa de materias comunes para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos.

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Valores superiores y principios inspiradores. El Estado Social y Democrático de Derecho. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial.

2. Derechos y libertades. Deberes de los ciudadanos. Principios rectores de la política social y económica. Garantías. Defensor del Pueblo.

3. La organización territorial del Estado. Gobierno de la Nación y Administración General del Estado. Comunidades Autónomas. Administración Local. Las relaciones entre los entes territoriales. Especial referencia a la comarcalización de Aragón.

4. El Estatuto de Autonomía de Aragón: naturaleza y contenido. Competencias de la Comunidad Autónoma. La reforma del Estatuto. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las Cortes y el Justicia de Aragón.

5. El Presidente y el Gobierno de Aragón. Los Consejeros. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma. Los órganos administrativos: Su régimen y el ejercicio de las competencias.

6. La Unión Europea. Antecedentes y evolución histórica. Las fuentes del Derecho de la Unión Europea. Las Instituciones de la Unión Europea. La participación de las Comunidades Autónomas en la aplicación del Derecho Comunitario.

7. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: ámbito de aplicación y principios informadores. Los interesados: capacidad y representación. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Las garantías en el desarrollo del procedimiento. La transparencia de las Administraciones Públicas y acceso a la información pública.

8. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Requisitos y eficacia de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. La obligación de la Administración de resolver. Silencio administrativo. Términos y plazos.

9. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Procedimientos de ejecución. Revisión de los actos administrativos.

10. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Responsabilidad de las autoridades y personal a su servicio.

11. El Estatuto Básico del Empleado Público. El personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón: clases de empleados públicos, selección, provisión y carrera administrativa. Personal laboral.

12. Integridad y Ética pública. Código de Conducta del personal empleado público. Régimen disciplinario y normativa penal relativa a la función pública.

13. El presupuesto: sus principios. Estructura del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. Los créditos y sus modificaciones. Ejecución del presupuesto. El control presupuestario.

14. Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. La identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación en la Comunidad Autónoma de Aragón. Políticas de prevención y protección integral de las mujeres víctimas de violencia de género.

15. La Administración electrónica para mejorar la relación con los ciudadanos. Sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración. Identificación y firma de los interesados. Representación. Oficina de asistencia en materia de registros. Sistema de Interconexión de Registros. Notificación electrónica.

Programa de materias específicas. Escala Técnica Facultativa. Ingenieros Técnicos Forestales.

1. Distribución de las competencias estatales y de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de medio ambiente; legislación de aplicación. Competencias en materia de medio ambiente de las entidades locales en Aragón.

2. Principales convenios internacionales sobre protección de especies y hábitats: Washington (CITES), Berna, Bonn, Ramsar. Declaraciones y convenios de la Conferencia de Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo en Río de Janeiro de 1992. Conferencias Ministeriales sobre protección de los bosques en Europa. La política de medio ambiente de la UE: principios generales y marco básico.



3. Ley del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad: instrumentos de planificación, planes de ordenación de recursos naturales y figuras de protección. Ley para el Desarrollo Sostenible del Medio Rural: ámbito de aplicación, objetivos, medidas y acciones relacionadas con el medio ambiente.

4. Regulación legal de la Red Natura 2000 en Aragón. Espacios incluidos, selección, declaración y gestión. Principales características de la Red Natura 2000 en Aragón.

5. Regulación legal de la conservación de la biodiversidad en España y Aragón. Regímenes de protección de las especies: listados y catálogos. Planificación para la protección de las especies. Principales especies amenazadas en Aragón.

6. Regulación legal de los espacios naturales protegidos en Aragón. Categorías, declaración y planificación de los espacios naturales protegidos. Regulación de los usos, organización, gestión y competencias. Principales características de la Red de espacios naturales protegidos de Aragón.

7. Regulación legal de las Áreas naturales singulares en Aragón. Red Natural de Aragón; sus características principales. El Consejo de Protección de la Naturaleza en Aragón.

8. El paisaje como recurso natural: Convenio Europeo del Paisaje. El medio natural como ámbito de desarrollo de actividades deportivas y lúdicas, su marco legal. Educación ambiental en el medio natural. El medio natural aragonés como fuente de patrimonio inmaterial.

9. Programas y fondos de la UE con especial incidencia en el medio ambiente y el sector forestal: objetivos, criterios y aplicaciones. Programa de Desarrollo Rural de Aragón. Apoyos económicos a entidades y particulares para la gestión del medio natural en Aragón.

10. Regulación legal de la pesca en Aragón. Clasificación de las aguas a efectos de la pesca; declaración, modificación y revocación de cotos de pesca en Aragón. Plan General de Pesca en Aragón. Principales especies de pesca en Aragón, y su aprovechamiento.

11. Regulación legal de la caza en Aragón. Tipología de los terrenos cinegéticos en Aragón. La planificación cinegética en Aragón: Planes técnicos de caza, Planes anuales de aprovechamiento cinegético, Plan General de Caza.

12. Principales especies cinegéticas en Aragón, y su aprovechamiento.

13. Proyectos: Memoria, pliegos de condiciones, planos, presupuestos y anexos. Estudios de seguridad y salud. Tipos de contratos, tipos de tramitación y procedimientos de adjudicación según la legislación de contratos del sector público aplicable en Aragón. El responsable del contrato: regulación legal y funciones.

14. Regulación legal en Aragón de la evaluación ambiental de planes, programas y proyectos; estructura y contenido del estudio ambiental estratégico y de los estudios de impacto ambiental. Evaluación ambiental en zonas ambientalmente sensibles.

15. Derecho de propiedad y de posesión de bienes inmuebles: acceso y acreditación. Registro de la Propiedad y Catastro inmobiliario: regulación y efectos jurídicos. Clasificación de los bienes públicos: bienes patrimoniales y bienes demaniales. La especialidad de los bienes comunales. Los montes privados de propiedad colectiva: montes de socios y montes vecinales en mano común.

16. Regulación legal de las vías pecuarias en Aragón. Concepto, naturaleza, funciones, tipos y usos. Clasificación, deslinde, amojonamiento y otras potestades administrativas. Ocupaciones, permutas y modificaciones de trazado.

17. Concepto y clasificación legal de los montes en Aragón. El Catálogo de Montes de Utilidad Pública. Deslinde y amojonamiento de montes catalogados. Concesiones, adquisiciones, permutas y servidumbres. Funciones de los montes de utilidad pública y de los montes protectores.

18. Gestión forestal sostenible. Planes de ordenación de los recursos forestales. Proyectos de ordenación y planes técnicos de montes, contenido y regulación legal en Aragón. División dasocrática del monte. Métodos de ordenación. Adaptación de la ordenación a figuras de protección.

19. Regulación legal de los aprovechamientos forestales. Aprovechamientos en montes catalogados y no catalogados. Pliegos de condiciones técnico-facultativas para la regulación de aprovechamientos en montes a cargo de la administración forestal en Aragón. Actividades y usos sociales de los montes. Normativa europea y española sobre la legalidad de la comercialización de madera y productos de la madera.

20. Inventario Forestal. Dendrometría, variables principales, instrumentos y técnicas de medición. Tablas y tarifas de cubicación. Dasometría, variables principales de masa y métodos de estimación. Tipos y diseños de inventario forestal: para aprovechamientos, para ordenación de montes, para grupos de montes o estudios comarcales.

21. Incendios forestales: regulación en la legislación de montes y en la de protección civil. Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales en Aragón (PRO-CINFO). Índice de riesgo por incendio forestal. Zonas de alto riesgo de incendio en Aragón.



22. Incendios forestales: concepto, clases, causas, factores que influyen en su propagación. Prevención activa y pasiva. Detección. Extinción de incendios forestales: medios, planificación, y seguridad.

23. Plagas y enfermedades de las principales especies forestales en montes y viveros forestales. Métodos de control y lucha. Factores desencadenantes del decaimiento en las masas forestales. Prospecciones preceptivas de organismos de cuarentena. Redes de evaluación fitosanitaria en las masas forestales.

24. Regulación legal de las aguas continentales. Distribución competencial. Reglamento del dominio público hidráulico.

25. El ciclo hidrológico: procesos y efectos. Balance hídrico en el medio natural. El caudal líquido y el caudal sólido: significado y métodos de estimación. Nivología: la nieve como recurso hídrico, influencia en el régimen fluvial y en los ecosistemas de montaña.

26. Erosión hídrica y eólica: procesos y efectos. Modelos de estimación. Sistemas correctores, en especial en cuencas torrenciales. El fenómeno alud: prevención y defensa.

27. Medio natural en Aragón. Principales características y elementos de referencia.

28. Características ecológicas de las coníferas presentes en la Península Ibérica, con especial referencia a Aragón. Función en la sucesión vegetal.

29. Características ecológicas de las frondosas presentes en la Península Ibérica, con especial referencia a Aragón. Función en la sucesión vegetal.

30. Características ecológicas de las especies o agrupaciones de ribera en Aragón. Su función en el medio natural.

31. Selvicultura de masas de coníferas. Tratamientos de masas naturales, de masas repobladas y de masas mixtas conífera-frondosa.

32. Selvicultura de masas de frondosas. Tratamientos de monte alto, medio, y bajo, y conversiones. Adehesamiento.

33. Tratamiento de frondosas de crecimiento rápido: especial referencia al género *Populus*. Plantaciones de frondosas para producción de madera de calidad y biomasa.

34. Matorrales seriales y matorrales climácicos en Aragón. Descripción. Gestión y aprovechamiento.

35. Pastizales: clasificación y descripción. Características de las principales especies praterenses. Especial referencia a los pastizales xerófilos y a los de alta montaña.

36. Ordenación de pastos: sistemas y técnicas de pastoreo. Regulación del pastoreo. Implantación, regeneración y conservación de pastizales. Infraestructuras ganaderas en los montes.

37. Vías de acceso y saca. Conceptos y factores para el diseño. Planificación y construcción. Impacto ambiental de las vías de acceso y saca, su minimización y corrección.

38. El suelo forestal: estructura y formación. Los ecosistemas forestales. El bosque: estructura, ciclos y tipos de bosques presentes en Aragón. Los ecosistemas fluviales: estructura, dinámica, zonificación, y afección por actividades humanas.

39. Viveros: producción de plantas forestales. Técnicas de siembra o plantación, labores culturales, extracción, embalaje y transporte. Identificación, análisis y conservación de semillas.

40. Aspectos legales de las repoblaciones forestales. Consorcios y convenios. Normativa comunitaria y estatal sobre materiales forestales de reproducción. Catálogo nacional de materiales forestales de reproducción. Regiones de procedencia. Materiales de base.

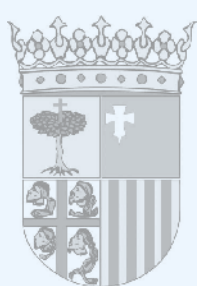
41. Aspectos técnicos de las repoblaciones forestales: funciones, elección de especie, preparación del terreno, siembra o plantación, cuidados culturales de la repoblación. Técnicas de restauración en zonas afectadas por incendios forestales.

42. Implicaciones medioambientales de la normativa en materia de ordenación del territorio. Instrumentos de ordenación del territorio en Aragón. Clasificación y calificación del suelo. Régimen de usos del suelo no urbanizable; especial referencia a la autorización de usos. Papel de los montes de utilidad pública y las vías pecuarias en la ordenación del territorio y en la planificación urbanística.

43. Regulación legal de residuos y emisiones. Residuos sólidos urbanos, industriales, agroganaderos y aguas residuales: situación en Aragón, gestión y tratamiento.

44. Acuerdos internacionales sobre el cambio climático. La gestión forestal frente al cambio climático. La biomasa como fuente de energía renovable y su situación dentro del sector forestal aragonés.

45. Teledetección, fotointerpretación y sistemas de información geográfica. Cartografía, sistemas de proyección y GPS. Aplicación en la gestión del medio natural. Implantación de la Directiva INSPIRE en España y en Aragón.



RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Industriales.

El Decreto 158/2022, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2022 en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 219, de 11 de noviembre de 2022) prevé en su artículo 1, apartado 4, la posibilidad de acumular los procesos de selección derivados del mismo a los derivados de las Ofertas de Empleo Público de 2020 y 2021, siempre y cuando en aquéllos no se haya aprobado la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas.

Por Resolución de 21 de diciembre de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, y en ejecución de la Oferta de Empleo Público para 2018 en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, se convocaron pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Industriales, sin que se haya aprobado la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas.

La acumulación de los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público para 2018 y de la Oferta de Empleo Público para 2022 siguiendo, por analogía, las previsiones del Decreto 158/2022, de 2 de noviembre citado, supondrá la realización de un único proceso selectivo para cubrir el número total de plazas incluidas en las ofertas mencionadas.

A la vista de lo expuesto, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 158/2022, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2022 en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.1.h) del Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 7 plazas del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Industriales.

El presente proceso selectivo se acumula al convocado por Resolución de 21 de diciembre de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, para cubrir 2 plazas de la mencionada clase de especialidad, con lo que las plazas objeto del proceso selectivo serán 9.

De las 7 plazas se reserva 1 plaza para ser cubierta por personas víctimas de terrorismo que se encuentren incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las Víctimas del Terrorismo.

1.2. El órgano de selección no podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

1.3. El sistema de selección de las personas aspirantes será el de oposición, seguido de un período de prácticas y un curso de formación selectivo con evaluación final, que no podrá tener una duración superior a seis meses.

La oposición consistirá en la realización de tres ejercicios de carácter eliminatorio. La realización de los tres ejercicios es obligatoria para superar la oposición.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo I a esta convocatoria.

1.5. El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar a partir de los dos meses siguientes a la publicación de esta convocatoria.

1.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tabloneros de anuncios de las Oficinas del Servicio



de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón (ubicación disponible en la siguiente página web www.aragon.es/tramites/oficinas-de-informacion).

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web www.aragon.es/oposiciones.

2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para ser admitidas a la realización de estas pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del Cuerpo al que se aspira.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a cuerpos o escalas de personal funcionario.
En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Ingeniería Industrial, Ingeniería Técnica Industrial o equivalente, o el título de Grado que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada según establece la normativa vigente.
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.
- f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 3.6.
- g) En caso de optar por la plaza reservada a personas víctimas de terrorismo o afectadas por actos de terrorismo, deberá acreditarse tal condición en la forma establecida en la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las Víctimas del Terrorismo.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de toma de posesión como personal funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. No será necesaria la presentación de nueva solicitud para las personas aspirantes que ya presentaron solicitud en el plazo previsto en la Resolución de 21 de diciembre de 2021 citada en la base 1.1.

3.2. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán cumplimentar y presentar por vía electrónica el modelo 524 de solicitud de admisión a pruebas selectivas, de conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/345/2021, de 31 de marzo, por la que se establece la obligatoriedad de la inscripción electrónica en los procesos selectivos para el ingreso o acceso a los cuerpos, escalas y categorías profesionales de personal funcionario o laboral cuya selección corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública ("Boletín Oficial de Aragón", número 81, de 15 de abril de 2021).

La solicitud será obligatoriamente cumplimentada accediendo a la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón según lo previsto en la base 3.4 y de acuerdo con las instrucciones que pueden consultarse en la página web www.aragon.es/oposiciones.

El uso del modelo específico de solicitud generado electrónicamente será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



3.3. Las personas aspirantes con discapacidad podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

3.4. La presentación de solicitudes se realizará por vía telemática (<https://www.aragon.es/tramites>) de acuerdo con lo especificado a continuación:

- a) Las personas aspirantes deberán presentar su solicitud ante el registro telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 2, siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo requisito necesario identificarse y firmar electrónicamente. Para ello deberán disponer de un certificado electrónico en vigor o, alternativamente, cl@ve permanente (habilitada para firmar con cl@ve firma).

La presentación de solicitudes conlleva obligatoriamente el pago telemático de la tasa por derechos de examen a que se refiere el apartado 6. La documentación acreditativa de la exención de pago se adjuntará telemáticamente como documento pdf.

- b) Las personas aspirantes podrán manifestar en su solicitud la opción de realizar el primer ejercicio de la fase de oposición en una de estas tres localidades: Zaragoza, Huesca o Teruel.

3.5. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

3.6. La tasa por derechos de examen será de 28,90 euros, cuyo pago se realizará telemáticamente según lo expresado en el apartado 4.a) de esta base.

La falta de pago de la tasa no será subsanable.

3.7. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
- b) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.
- c) Las personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el período señalado en el apartado anterior o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las circunstancias señaladas deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse online a través de la oficina electrónica de su página web www.inaem.aragon.es) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.

3.8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de las personas aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
- c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/345/2021, de 31 de marzo, por la que se establece la obligatoriedad de la inscripción electrónica en los procesos selectivos para el ingreso o acceso a los cuerpos, escalas y categorías profesionales de personal funcionario o laboral cuya selección corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública, la presentación de solicitud de devolución de tasa se realizará de forma telemática, a través del trámite "devolución tasa 524" en la siguiente dirección web <https://www.aragon.es/tramites>.

4. Admisión de personas aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública dictará resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", por la que se



apruebe la relación provisional de las personas aspirantes admitidas y, en su caso, excluidas, indicando las causas de exclusión.

4.2. Las personas aspirantes excluidas, o que no figuren en las listas habiendo presentado solicitud, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

4.3. La resolución conteniendo las listas definitivas de personas admitidas y excluidas se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”. En dicha Resolución se señalará lugar y fecha de realización del primer ejercicio.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de las personas aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

5. Tribunal calificador.

5.1. La composición del Tribunal se determinará mediante resolución del Director General de la Función Pública que se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cualquier modificación posterior de la composición del Tribunal calificador se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Aragonés de Administración Pública.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o en el artículo 33.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, o si hubiesen realizado tareas de preparación de personas a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, las personas candidatas podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 34 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, ambas anteriormente citadas.

5.3. El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz y voto.

5.4. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría segunda de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (“Boletín Oficial del Estado”, número 129, de 30 de mayo de 2002).

6. Estructura de las pruebas selectivas.

Se estará a lo dispuesto en el apartado 1.2, “Convocatorias del Grupo A2”, subapartado 1.2.1, “Supuestos generales”, de la Resolución de 30 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen las bases que regirán las convocatorias de los procedimientos selectivos de las Ofertas de Empleo Público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón para puestos de funcionario (“Boletín Oficial de Aragón”, número 139, de 15 de julio de 2020), modificada por Resolución de 28 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios (“Boletín Oficial de Aragón”, número 6, de 12 de enero de 2021).

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. La fecha de realización del primer ejercicio se determinará en la resolución a que alude la base 4.3. La fecha de los sucesivos ejercicios se hará pública a través de los medios señalados en la base 1.6.



7.2. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

7.3. Las personas candidatas serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal.

7.4. La presentación de alegaciones relativas al contenido de las pruebas sólo se admitirá en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de realización del ejercicio, o de la publicación de la plantilla de respuestas correctas en el caso de ejercicios de tipo test.

Las alegaciones al ejercicio tipo test serán consideradas por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas, y contestadas, con la decisión que se derive de la publicación de la plantilla de respuestas modificada o, en su caso, de la calificación de la prueba.

7.5. La presentación de solicitudes relativas a la revisión de exámenes realizados sólo se admitirá en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a que se publiquen las calificaciones del correspondiente ejercicio.

7.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la presente convocatoria deberá proponer su exclusión al Director General de la Función Pública, quien resolverá, previa audiencia de la persona interesada.

7.7. El incumplimiento por parte de cualquier persona aspirante de las bases de la convocatoria o de las instrucciones dadas por el Tribunal para el desarrollo de cualquiera de los ejercicios podrá comportar la anulación del ejercicio correspondiente de dicha persona mediante Acuerdo del Tribunal adoptado al efecto.

8. Calificación.

8.1. Para la calificación de los ejercicios se estará a lo dispuesto en el apartado 1.2, "Convocatorias del Grupo A2", subapartado 1.1.1, "Supuestos generales", de la Resolución de 30 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen las bases que regirán las convocatorias de los procesos selectivos de las ofertas de empleo público de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para puestos de funcionario ("Boletín Oficial de Aragón", número 139, de 15 de julio de 2020), modificada por Resolución de 28 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ("Boletín Oficial de Aragón", número 6, de 12 de enero de 2021).

Una vez finalizado el proceso de exámenes, se formará una lista, en orden decreciente, con las sumas de las puntuaciones obtenidas por las personas candidatas que, en los términos establecidos para cada caso, hayan superado todos los ejercicios.

8.2. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios.

8.3. Concluidos los ejercicios de la oposición, y a propuesta del Tribunal calificador, el Director General de la Función Pública hará pública la lista de personas aprobadas por orden de puntuación, sin que el número total de personas seleccionadas pueda superar al de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en los ejercicios primero, segundo y tercero.

Como criterio residual de desempate, regirá lo dispuesto en la Resolución de 13 de marzo de 2024, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

8.4. El período de prácticas y el curso de formación darán lugar a una calificación de "apto" o "no apto", siendo necesaria la obtención de la calificación de "apto" para entenderlo superado.

9. Listas de espera para nombramiento de personal interino.

9.1. En las solicitudes, las personas aspirantes podrán manifestar su voluntad de acceder, en el caso de no superar el proceso selectivo, a las listas de espera de nombramiento de personal interino.

9.2. Tras la finalización de los ejercicios de la oposición, el Tribunal de selección actuante confeccionará la correspondiente lista que contendrá la relación de personas aspirantes que no hayan superado el proceso selectivo y que se ordenarán del siguiente modo:



- a) Relación de personas aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo, hayan aprobado alguno de sus ejercicios, ordenadas por número de ejercicios aprobados y puntuación obtenida en cada uno de ellos.
- b) Relación de personas aspirantes que, no habiendo superado ninguno de los ejercicios del proceso selectivo, serán ordenadas según la puntuación obtenida en el primer ejercicio, junto con la valoración de los servicios prestados en la correspondiente escala o clase de especialidad, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, a razón de 0,015 puntos por mes de servicios prestados, con un máximo de 10 años.

Los posibles empates entre personas candidatas, a los efectos de su ordenación en este proceso selectivo, se resolverán atendiendo al resultado del sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de Administración Pública en fecha 13 de marzo de 2024 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 56, de 19 de marzo de 2024).

9.3. La referida lista, ordenada conforme a los criterios anteriores, será remitida por el Tribunal a la Dirección General de la Función Pública para su aprobación y publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, haciendo constar el nombre y apellidos de las personas candidatas, la provincia o provincias solicitadas y el documento nacional de identidad. En caso de no manifestar opción por ninguna provincia, se entenderá que opta por las tres.

10. Presentación de documentos.

10.1. Dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la lista de personas aprobadas en la oposición, las personas aspirantes que figuren en ellas deberán aportar ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria. Estos documentos son:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad, para acreditar la nacionalidad española.

Las personas nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar fotocopia del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.

Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1.a), además, fotocopia del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano de país europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- b) Fotocopia del título a que se refiere la base 2.1.e) o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título.

Los títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.

- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a cuerpos o escalas de personal funcionario. Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

10.2. Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, las personas aprobadas en la oposición recibirán una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la escala o clase de especialidad. En el caso de informe negativo no se le podrá nombrar personal funcionario de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a la



persona candidata se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

10.3. Quienes dentro del plazo señalado no presenten la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios/as en prácticas, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a estas personas se refieren.

10.4. El Director General de la Función Pública procederá al nombramiento de funcionarios/as en prácticas.

11. Nombramiento de personal funcionario de carrera.

11.1. Concluido el proceso selectivo, las personas candidatas que lo hubiesen superado serán nombradas personal funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Industriales. La Orden de nombramiento se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

11.2. El personal funcionario de nuevo ingreso ocupará los puestos de trabajo que se les ofrezca, de acuerdo con las necesidades del servicio, y según las preferencias manifestadas, por riguroso orden de puntuación final.

11.3. En el caso de que para el desempeño de alguno de los puestos de trabajo ofrecidos como primer destino se exija en la Relación de Puestos de Trabajo el requisito de nacionalidad española, dicho puesto quedará excluido de la posibilidad de ser elegido por las personas aspirantes cuya nacionalidad sea distinta de la española.

12. Disposiciones finales.

12.1. Al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, será de aplicación en este proceso lo establecido en la Orden HAP/11/2019, de 18 de enero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 6 de noviembre de 2018, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 19 de octubre de 2018, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se establecen medidas para garantizar la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres en relación con el acceso al empleo público.

12.2. El orden de actuación comenzará con la persona aspirante cuyo primer apellido comience con la letra “C”, de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 13 de marzo de 2024 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 56, de 19 de marzo de 2024).

12.3. Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el Decreto 80/1997, de 10 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por Decreto 129/2020, de 23 de diciembre, del Gobierno de Aragón; y en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

12.4. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:

- Contra las resoluciones del Director General de la Función Pública, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública.



- Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación en el procedimiento para la persona interesada o produzcan indefensión, recurso de alzada ante el Director General de la Función Pública.

Zaragoza, 29 de abril de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
P.S. El Secretario General Técnico,
(Orden de 16 de agosto de 2023, del Consejero
de Hacienda y Administración Pública),
JAVIER RINCÓN GIMENO**



ANEXO I
PROGRAMA DE LAS OPOSICIONES AL CUERPO DE FUNCIONARIOS TÉCNICOS DE LA
ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, ESCALA TÉCNICA
FACULTATIVA. INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES

Programa de materias comunes para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos.

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Valores superiores y principios inspiradores. El Estado Social y Democrático de Derecho. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial.

2. Derechos y libertades. Deberes de los ciudadanos. Principios rectores de la política social y económica. Garantías. Defensor del Pueblo.

3. La organización territorial del Estado. Gobierno de la Nación y Administración General del Estado. Comunidades Autónomas. Administración Local. Las relaciones entre los entes territoriales. Especial referencia a la comarcalización de Aragón.

4. El Estatuto de Autonomía de Aragón: naturaleza y contenido. Competencias de la Comunidad Autónoma. La reforma del Estatuto. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las Cortes y el Justicia de Aragón.

5. El Presidente y el Gobierno de Aragón. Los Consejeros. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma. Los órganos administrativos: Su régimen y el ejercicio de las competencias.

6. La Unión Europea. Antecedentes y evolución histórica. Las fuentes del Derecho de la Unión Europea. Las Instituciones de la Unión Europea. La participación de las Comunidades Autónomas en la aplicación del Derecho Comunitario.

7. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: ámbito de aplicación y principios informadores. Los interesados: capacidad y representación. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Las garantías en el desarrollo del procedimiento. La transparencia de las Administraciones Públicas y acceso a la información pública.

8. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Requisitos y eficacia de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. La obligación de la Administración de resolver. Silencio administrativo. Términos y plazos.

9. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Procedimientos de ejecución. Revisión de los actos administrativos.

10. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Responsabilidad de las autoridades y personal a su servicio.

11. El Estatuto Básico del Empleado Público. El personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón: clases de empleados públicos, selección, provisión y carrera administrativa. Personal laboral.

12. Integridad y Ética pública. Código de Conducta del personal empleado público. Régimen disciplinario y normativa penal relativa a la función pública.

13. El presupuesto: sus principios. Estructura del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. Los créditos y sus modificaciones. Ejecución del presupuesto. El control presupuestario.

14. Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. La identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación en la Comunidad Autónoma de Aragón. Políticas de prevención y protección integral de las mujeres víctimas de violencia de género.

15. La Administración electrónica para mejorar la relación con los ciudadanos. Sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración. Identificación y firma de los interesados. Representación. Oficina de asistencia en materia de registros. Sistema de Interconexión de Registros. Notificación electrónica.

Programa de materias específicas. Escala Técnica Facultativa. Ingenieros Técnicos Industriales.

1. La población activa: estructura y evolución. Especial referencia al sector industrial. Reformas del mercado de trabajo.

2. La política de desarrollo regional en España. Participación de la Unión Europea y de las Comunidades Autónomas. Instrumentos y estructuras.

3. Las políticas de tecnología, investigación e innovación industrial de la Unión Europea y en España.

4. La libre circulación de mercancías, personas, servicios y capitales en la Unión Europea.

5. La calidad industrial. El aseguramiento de la calidad de productos y servicios. Infraestructura para la calidad.



6. Infraestructura para la seguridad industrial. Normativa de aplicación.
7. El sector industrial. Legislación estatal y de la Comunidad Autónoma de Aragón.
8. Normativa de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Evaluación de impacto ambiental. Autorización Ambiental Integrada. Licencia Ambiental de Actividades Clasificadas.
9. La contaminación de origen industrial (I): La Ley de residuos: producción y gestión de residuos. La gestión integral de residuos en la Comunidad Autónoma de Aragón.
10. La contaminación de origen industrial (II): Legislación sobre suelos contaminados. Actividades potencialmente contaminantes del suelo. Calidad del aire y protección de la atmósfera. Sistemas de vertido, depuración.
11. La propiedad industrial: protección y regulación. Características y procedimientos. Tipos de protección.
12. Marco Europeo de la seguridad industrial. La comercialización de productos en la Unión Europea.
13. Diseño industrial. Metodología. Fases del proceso. Tipología de análisis aplicados al diseño de producto.
14. La política energética en la Unión Europea, España y Aragón. Planificación energética.
15. El Sector Eléctrico. Normativa reguladora. Actividades de producción, transporte, distribución y comercialización. Normativa de aplicación. Tarifas de electricidad.
16. El sector de hidrocarburos. Legislación en la materia. Actividades de producción, transporte, distribución y comercialización. Tarifas de gas natural.
17. Las energías renovables. Normativa de aplicación y su desarrollo en Aragón. Autoconsumo.
18. Eficiencia energética. Normativa de aplicación. Los sistemas de gestión energética, la certificación energética de los edificios y las auditorías energéticas.
19. Código Técnico de la Edificación. Documentos Básicos: SI, HE, HR y HS.
20. El Registro Integrado Industrial. Obligaciones y procedimientos de inscripción. Registro Industrial de Aragón.
21. Instalaciones de distribución y utilización de combustibles gaseosos. Procedimientos de puesta en servicio e inspección. Empresas instaladoras, requisitos y habilitaciones.
22. Instalaciones receptoras de gases combustibles. Almacenamiento de G.L.P. y G.N.L. Prescripciones técnicas y normativa de aplicación. Procedimientos de puesta en servicio e inspección.
23. Instalaciones petrolíferas. Prescripciones técnicas y normativa de aplicación. Procedimientos de puesta en servicio, mantenimiento e inspección. Empresas habilitadas.
24. Instalaciones térmicas en los edificios. Prescripciones técnicas y normativa de aplicación. Procedimientos de puesta en servicio, mantenimiento e inspección. Empresas habilitadas.
25. Instalaciones frigoríficas. Prescripciones técnicas y normativa de aplicación. Procedimientos de puesta en servicio, mantenimiento e inspección. Normativa de aplicación y puesta en el mercado de gases fluorados. Empresas habilitadas.
26. Instalaciones y líneas eléctricas de alta tensión. Prescripciones técnicas y normativa de aplicación. Procedimientos de puesta en servicio, mantenimiento e inspección. Empresas habilitadas.
27. Instalaciones y líneas eléctricas de baja tensión. Prescripciones técnicas y normativa de aplicación. Procedimientos de puesta en servicio, mantenimiento e inspección. Empresas habilitadas.
28. Instalaciones de aparatos de elevación y manutención. Prescripciones técnicas y normativa de aplicación. Procedimientos de puesta en servicio e inspección. Empresas habilitadas.
29. Equipos a presión. Prescripciones técnicas y normativa de aplicación. Procedimientos de puesta en servicio e inspección. Empresas habilitadas.
30. Almacenamiento de productos químicos. Prescripciones técnicas y normativa de aplicación. Procedimientos de puesta en servicio e inspección.
31. Instalaciones de protección contra incendios. Seguridad contra incendios en establecimientos industriales. Procedimientos de puesta en servicio e inspección. Empresas habilitadas.
32. Normativa de aplicación al control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas. Procedimientos. Notificación, planes de emergencia, informe de seguridad. Planes de autoprotección. Inspecciones. Sistema de protección civil en Aragón.
33. Instalaciones radioactivas con fines de diagnóstico médico e industrial. Prescripciones técnicas y normativa de aplicación. Procedimientos de puesta en servicio e inspección.



34. Legislación en materia de ruido y vibraciones. Competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón.

35. Instalaciones de telecomunicaciones en edificios. Prescripciones técnicas y normativa de aplicación. Procedimientos de puesta en servicio e inspección.

36. Vehículos automóviles. Prescripciones técnicas y normativa de aplicación sobre homologaciones. Procedimientos de homologación.

37. Reformas de importancia e inspecciones técnicas de vehículos: requisitos. Prescripciones técnicas de las estaciones de inspección técnica de vehículos.

38. Vehículos y contenedores destinados al transporte de mercancías peligrosas y perecederas. Prescripciones técnicas y normativa de aplicación. Procedimientos de puesta en servicio e inspección.

39. Regulación de los instrumentos de medida instalados en vehículos, tacógrafos y limitadores de velocidad.

40. Metrología. La Ley de metrología. Normas de desarrollo. Fases del control metrológico. Instrumentos de medida regulados. Agentes intervinientes.

41. Adaptación de máquinas a las disposiciones mínimas de seguridad. Procedimientos.

42. Reglamentación aplicable a los objetos fabricados con metales preciosos. Requisitos de los productos y de los agentes que intervienen.

43. Proyectos de instalaciones. Normas de redacción de proyectos. Ejecución y control. Análisis y valoración.

44. La gestión medioambiental en la empresa. Instrumentos y programas. Auditorías medioambientales.

45. Las tecnologías de la información y las Comunicaciones (T.I.C.) aplicadas a la empresa y a la Administración pública. Servicios online de la empresa.



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo de estabilización por el sistema de concurso-oposición, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Planchador/a en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno libre, discapacidad, personas transexuales y violencia de género.

De conformidad con lo previsto en la base 6.2.3.4 de la Resolución de 1 de diciembre de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 246, de 22 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Planchador/a y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Hacer pública, como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de los participantes aprobados por turno libre, sistema de concurso oposición, en el proceso selectivo de estabilización de la categoría de Planchador/a convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022.

Segundo.— Publicar la relación de plazas vacantes de la categoría de Planchador/a que se ofertan a los aspirantes que han resultado aprobados por el sistema de concurso-oposición, según anexo II.

Tercero.— Convocar a dichos aspirantes para la oferta y adjudicación al acto centralizado de asignación de destino, que se efectuará, en llamamiento único a las 11:00 horas del día 20 de mayo de 2024, en el salón de actos Avempace, planta baja, de los Servicios Centrales del Servicio Aragonés de Salud, sito en la plaza de la Convivencia, número 2, de Zaragoza.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en Resolución de 1 de diciembre de 2022, los aspirantes deberán presentar en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la celebración del acto centralizado, en el registro del Servicio Aragonés de Salud, en las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de fe, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Original y copia simple, tamaño A4 para su digitalización, del título exigido para la participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
- e) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 15 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de



equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud.

- f) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de trata de seres humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 7 de mayo de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

ANEXO I
LISTADO DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DE
PLANCHADORA/O

Convocatoria de 1 de diciembre de 2022 (B.O.A. 22/12/2022)
PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN

Nº de orden	D.N.I.	Apellidos y nombre	Turno	Puntuación proceso selectivo
1	***2785**	SANCHEZ NAVARRO, M. IDOYA	L	59,22

ANEXO II

RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN
DE LA CATEGORÍA DE PLANCHADOR/A

Convocatoria de 1 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 22/12/2022)

Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Plazas Vacantes
ATENCIÓN ESPECIALIZADA					
AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	1



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE DESARROLLO TERRITORIAL, DESPOBLACIÓN Y JUSTICIA

ORDEN DDJ/466/2024, de 6 de mayo, por la que se modifica la Orden DDJ/314/2024, de 22 de marzo, por la que se establece el Índice Sintético de Desarrollo Territorial de municipios y comarcas regulado en la Ley 3/2022, de 6 de octubre, de información geográfica de Aragón.

Con fecha 9 de abril de 2024 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 69) se publicó la Orden DDJ/314/2024, de 22 de marzo, por la que se establece el Índice Sintético de Desarrollo Territorial de municipios y comarcas regulado en la Ley 3/2022, de 6 de octubre, de información geográfica de Aragón.

Esta Orden se aprobó en el marco de lo previsto en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón; en la Ley 3/2022, de 6 de octubre, de información geográfica de Aragón y de acuerdo con el informe de 26 de febrero de 2024 del Instituto Aragonés de Estadística. De esta forma, dicha Orden estableció el Índice Sintético de Desarrollo Territorial (ISDT) manteniendo los valores aprobados por la Orden VMV/1789/2021, de 22 de diciembre, por la que se establece el Índice Sintético de Desarrollo Territorial (ISDT) de municipios y comarcas incluido en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón para el año 2021, hasta la publicación del ISDT con la nueva metodología de cálculo y, en su caso, con la revisión de las variables realizadas.

A estos efectos incorporaba los siguientes anexos:

- Anexo I: Índice Sintético de Desarrollo Territorial a nivel municipal (ordenados por el código INE del municipio).
- Anexo II: Índice Sintético de Desarrollo Territorial a nivel municipal (ordenados según su ISDT, de mayor a menor).
- Anexo III. Índice Sintético de Desarrollo Territorial a nivel comarcal (ordenados por el código de comarca).
- Anexo IV. Índice Sintético de Desarrollo Territorial a nivel comarcal (ordenados según su ISDT, de mayor a menor).
- Anexo V. Índice Sintético de Desarrollo Territorial Auxiliar (a nivel de asentamiento, ordenados por su código INE).

Posteriormente, una vez publicada la citada Orden, se ha advertido de un error en el cálculo del ISDT comarcal de 2021 por cuanto se ponderó por 2 el factor de alojamiento en lugar del factor de equipamientos y servicios, como señala la Orden VMV/1789/2021, de 22 de diciembre.

En consecuencia, considerando que la Orden DDJ/314/2024, de 22 de marzo, por la que se establece el índice sintético de desarrollo territorial de municipios y comarcas regulado en la Ley 3/2022, de 6 de octubre, de información geográfica de Aragón mantiene los valores de la Orden VMV/1789/2021, se hace necesario rectificar el error de cálculo detectado y modificar los anexos III y IV de aquella.

Por todo ello, de conformidad con lo previsto en el Decreto 290/2023, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia que atribuye a este Departamento el ejercicio de las competencias y funciones en materia de ordenación del territorio consistentes en el establecimiento y actualización del modelo territorial de la Comunidad Autónoma, resuelvo:

Primero.— Modificar los anexos III y IV de la Orden DDJ/314/2024, de 22 de marzo, por la que se establece el Índice Sintético de Desarrollo Territorial de municipios y comarcas regulado en la Ley 3/2022, de 6 de octubre, de información geográfica de Aragón.

Segundo.— Publicar esta Orden, junto con los anexos modificados, en el “Boletín Oficial de Aragón” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 6 de mayo de 2024.

**El Vicepresidente Primero y Consejero
de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia,
ALEJANDRO NOLASCO ASENSIO**

Anexo III. Índice Sintético de Desarrollo Territorial a nivel comarcal (ordenados por el código de comarca).

Código comarca	Denominación comarca	ISDT
1	La Jacetania	100,992
2	Alto Gállego	100,506
3	Sobrarbe	100,162
4	La Ribagorza	99,891
5	Cinco Villas	100,214
6	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	101,195
7	Somontano de Barbastro	100,584
8	Cinca Medio	100,754
9	La Litera / La Llitera	100,520
10	Los Monegros	99,418
11	Bajo Cinca / Baix Cinca	100,663
12	Tarazona y el Moncayo	100,017
13	Campo de Borja	99,942
14	Aranda	99,587
15	Ribera Alta del Ebro	100,806
16	Valdejalón	100,592
17	Central	103,647
18	Ribera Baja del Ebro	99,835
19	Bajo Aragón-Caspe / Baix Aragó-Casp	100,277
20	Comunidad de Calatayud	99,614
21	Campo de Cariñena	99,867
22	Campo de Belchite	98,755
23	Bajo Martín	99,666
24	Campo de Daroca	98,753
25	Jiloca	99,359
26	Cuencas Mineras	98,844
27	Andorra-Sierra de Arcos	99,695
28	Bajo Aragón	100,127
29	Comunidad de Teruel	100,574
30	Maestrazgo	97,989
31	Sierra de Albarracín	98,594
32	Gúdar-Javalambre	99,071
33	Matarraña / Matarranya	99,492

Anexo IV. Índice Sintético de Desarrollo Territorial a nivel comarcal (ordenados según su ISDT, de mayor a menor).

Código comarca	Denominación comarca	ISDT
17	Central	103,647
6	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	101,195
1	La Jacetania	100,992
15	Ribera Alta del Ebro	100,806
8	Cinca Medio	100,754
11	Bajo Cinca / Baix Cinca	100,663
16	Valdejalón	100,592
7	Somontano de Barbastro	100,584
29	Comunidad de Teruel	100,574
9	La Litera / La Llitera	100,520
2	Alto Gállego	100,506
19	Bajo Aragón-Caspe / Baix Aragó-Casp	100,277
5	Cinco Villas	100,214
3	Sobrarbe	100,162
28	Bajo Aragón	100,127
12	Tarazona y el Moncayo	100,017
13	Campo de Borja	99,942
4	La Ribagorza	99,891
21	Campo de Cariñena	99,867
18	Ribera Baja del Ebro	99,835
27	Andorra-Sierra de Arcos	99,695
23	Bajo Martín	99,666
20	Comunidad de Calatayud	99,614
14	Aranda	99,587
33	Matarraña / Matarranya	99,492
10	Los Monegros	99,418
25	Jiloca	99,359
32	Gúdar-Javalambre	99,071
26	Cuencas Mineras	98,844
22	Campo de Belchite	98,755
24	Campo de Daroca	98,753
31	Sierra de Albarracín	98,594
30	Maestrazgo	97,989



DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

ORDEN PIC/467/2024, de 8 de mayo, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, Teruel y Zaragoza, para la ejecución de las acciones sobre las Pyme derivadas del Plan Cameral de Competitividad de Aragón.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/5/0009, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 9 de abril de 2024, por la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón, el Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, el Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Teruel y el Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/5/0009>.

Zaragoza, 8 de mayo de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



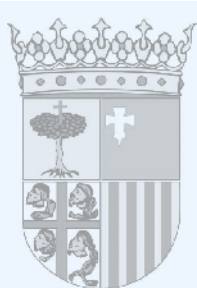
ORDEN PIC/468/2024, de 8 de mayo, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, organismo autónomo dependiente del Departamento de Bienestar Social y Familia, y la Fundación Bancaria “LA CAIXA” para el desarrollo del Programa de Personas Mayores en los Hogares del Gobierno de Aragón.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/7/0036, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 14 de marzo de 2024, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Directora Corporativa de Programas Sociales de la Fundación “ La Caixa”, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/7/0036>.

Zaragoza, 8 de mayo de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/469/2024, de 8 de mayo, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre Gobierno de Aragón, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Teruel y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza, para la ejecución de los programas del Plan Cameral de Competitividad de Aragón sobre el sector comercial.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/5/0007, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 9 de abril de 2024, por la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón, el Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, el Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Teruel y el Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/5/0007>.

Zaragoza, 8 de mayo de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/470/2024, de 8 de mayo, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre Gobierno de Aragón, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Teruel y la Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Zaragoza, para la ejecución de los programas del Plan Cameral de Internacionalización de Aragón.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/5/0008, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 9 de abril de 2024, por la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón, el Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, el Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Teruel y el Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/5/0008>.

Zaragoza, 8 de mayo de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/471/2024, de 8 de mayo, por la que se dispone la publicación del Protocolo general de actuación entre el Gobierno de Aragón y la Federación Aragonesa de Montañismo, para el desarrollo y mejora de la Red de Senderos Turísticos de Aragón.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/7/0034, el Protocolo General de actuación arriba referenciado, suscrito con fecha 2 de abril de 2024, por el Consejero de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Federación Aragonesa de Montañismo, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Protocolo General de actuación en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/7/0034>.

Zaragoza, 8 de mayo de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 26 de diciembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo con capacidad para 480 UGM, ubicada en las parcelas 122, 142, 143, 144, 145 y 178, polígono 16, del término municipal de Biota (Zaragoza), y promovida por la sociedad Agroganadera Herpasa, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/01166).

Vista la solicitud, con registro de entrada en este Instituto el 15 de febrero de 2024, formulada por la sociedad Agroganadera Herpasa, SL, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución de 26 de diciembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo con capacidad para 480 UGM, ubicada en las parcelas 122, 142, 143, 144, 145 y 178, polígono 16, del término municipal de Biota (Zaragoza), y promovida por la sociedad Campo Las Cuevas, SL. (Número Expte. INAGA 500601/02/2013/01246).

Mediante Resolución de 26 de noviembre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se toma conocimiento del cambio de titularidad de la Autorización Ambiental Integrada, a favor de Agroganadera Herpasa, SL. (Expediente INAGA 500202/02/2019/11050).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en otorgar número de pequeño productor de residuos.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles en Explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería, y se modifican diversas normas en materia agraria; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; la Resolución conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 10 de enero de 2023, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 26 de diciembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la Autorización Ambiental Integrada para una



explotación porcina de cebo con capacidad para 480 UGM, ubicada en las parcelas 122, 142, 143, 144, 145 y 178, polígono 16, del término municipal de Biota (Zaragoza), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

Al punto 1.6. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP - 18098, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601) y Fluorescentes (Cód. 20012131), no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

En caso de incremento o producción de nuevos residuos, deberá comunicarlo al órgano ambiental para su valoración.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 5 de abril de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que modifica puntualmente la Resolución de 11 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la explotación porcina existente de 2.892 plazas de cebo, en el término municipal de Fonz (Huesca), y promovido por Begoña Cebollero Lascorz. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/01645).

Con fecha 27 de febrero de 2024, se presenta en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la solicitud para modificar la Autorización Ambiental Integrada de la explotación con REGA ES221100000167 para su registro como pequeño productor de residuos peligrosos.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación dispone de Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución, de 11 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 128, de 31 de octubre de 2007. (Expediente INAGA 500301/02/2006/10891).

Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, del INAGA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada (Expediente INAGA 500601/02/2013/10642).

El 30 de mayo de 2023 se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 101, la Resolución de 28 de marzo de 2023 del INAGA, por la que se revisó la Autorización Ambiental Integrada, incorporando el anexo II sobre las Mejores Técnicas Disponibles aplicadas en la explotación. (Expediente INAGA 500202/02/2019/10642).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en otorgar número de pequeño productor de residuos y su incorporación a la Autorización Ambiental Integrada. La explotación no estaba autorizada como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, por lo que se procede a su autorización.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 11 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la explotación porcina existente de 2.892 plazas de cebo, en el término municipal de Fonz (Huesca), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:



Al punto 1.4. de la Resolución se le añade el siguiente párrafo:

“Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3.848.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.”

Al punto 1.9. de la Resolución se le añade el siguiente párrafo:

“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP- 18.104, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601) y Fluorescentes (Cód. 200121), no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año. Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor, debiendo ser el tiempo máximo de almacenamiento de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y conservar al menos el último documento de entrega.

En caso de incremento o producción de nuevos residuos, deberá comunicarlo al órgano ambiental para su valoración.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 8 de abril de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 12 de mayo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.188 plazas, equivalente a 862,56 UGM, con emplazamiento en polígono 12, parcelas 10 y 11, del término municipal de Poleñino (Huesca), promovida por La Cruz, SC. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/002407).

Con fecha 7 de marzo de 2024, se presenta en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), la solicitud de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación con código REGA ES221840000027, emplazada en el término municipal de Poleñino (Huesca), con el objetivo de incluir una nueva nave a construir para dar cumplimiento a los requisitos de bienestar animal establecidos en el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios Reales Decretos.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación porcina de cebo, con REGA ES221840000027, dispone de Autorización Ambiental Integrada otorgada para una capacidad de 7.188 plazas otorgada mediante Resolución de 12 de mayo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 130, de 7 de julio del mismo año (Expediente INAGA 500601/02/2020/04925).

Mediante Resolución de 3 de octubre de 2022, del INAGA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 226, de 22 de noviembre de 2022, se modificó puntualmente, y de forma parcial, la Autorización Ambiental Integrada modificando las dimensiones de las naves ganaderas 5, 6 y 7 y la construcción de una nueva balsa de purines, al no poder prescindir del separador de fases sólido-líquido y sus instalaciones auxiliares. (Expediente INAGA 500305/02/2022/06418).

Segundo.— La modificación solicitada consiste en la adaptación de la explotación a los requisitos establecidos en el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, sin incremento de la capacidad autorizada. Para ello proyecta una nueva nave (nave 8) de iguales dimensiones que las proyectadas para la ampliación autorizada.

Según memoria, la construcción de esta nueva nave cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.), así como la superficie mínima de 0,74 m² por animal.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios Reales Decretos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 10/2013, de 19



de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 12 de mayo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.188 plazas, equivalente a 862,56 UGM, con emplazamiento en polígono 12, parcelas 10 y 11, del término municipal de Poleñino (Huesca), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

El punto Cuarto - Características de la instalación, queda sustituido por lo siguiente:

“Cuarto.— Características de la instalación.

Las instalaciones existentes en la explotación se corresponden con: Tres naves ganaderas 1, 2 y 3 iguales de 48,4 x 14,4 m; una nave 4 de 48,3 x 14,3 m, una casta vestuario y oficina de 7,75 x 4,14 m, una caseta vestuario y oficina de 7,75 x 4,14 m; una caseta de instalaciones 1 de 5,02 x 2,99 m; una caseta de instalaciones 2 de 2,44 x 2,49 m; una balsa de purines de 2.370 m³; una fosa de cadáveres 1 de 71,69 m³; una fosa de cadáveres 2 de 16,96 m³ (las dos fosas de cadáveres quedarán anuladas al construirse la balsa de purines 2); una balsa de agua de 3.324 m³; vado de desinfección y vallado perimetral.

Las instalaciones proyectadas en la explotación se corresponden con: cuatro naves ganaderas iguales (5, 6, 7 y 8) de 70,30 x 15,68 m; una caseta de instalaciones 3 de 4,5 x 4,5 m; balsa de purines 2 de 2.442 m³ de capacidad, de dimensiones 40 x 25 x 3 m, impermeabilizada mediante hormigón proyectado y vallada perimetralmente; un sistema de separación de fases mecánico, tipo filtro prensa; una balsa de recepción de purín para separación de fases de hormigón vallada, de dimensiones 9 x 7 x 3 m, con 72 m³ de capacidad; un estercolero para fase sólida de 10 x 5 x 2 m, con capacidad mínima para 100 m³, con fosa de lixiviados; una fosa de cadáveres de hormigón tapada de 5 x 3 x 2 m, con 30 m³ de capacidad, en sustitución de las existentes, y ampliación del vallado perimetral.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, relativo a la reducción de emisiones en la explotación, la explotación contará con las siguientes instalaciones o características de instalaciones:

Naves 5, 6, 7 y 8 de nueva construcción: Suelo parcialmente emparillado con fosos interiores con paredes inclinadas en V, con un canal de descarga estrecho en el fondo. Para conseguir el % de reducción exigido, las paredes de los fosos interiores estarán inclinadas unos 45-60.º.

Cubierta de la balsa de purín 2: estará cubierta mediante cubierta flotante formada por una geomembrana a base de polipropileno armado con fibra de poliéster, con lo que se consigue una reducción en la emisión de amoníaco del 80%. En el anexo II del presente documento se describen las técnicas que permiten alcanzar estos objetivos de reducción (MTD 16 y 17).”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 15 de abril de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2024, de la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, por la que se convoca a los centros docentes sostenidos con fondos públicos que impartan educación infantil y primaria de la Comunidad Autónoma de Aragón para solicitar la autorización para impartir segunda lengua extranjera en 5.º y 6.º de Educación Primaria a partir del curso 2024/2025.

El artículo 1.1 del Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, recoge que corresponde al mismo el ejercicio de las competencias en materia de enseñanza universitaria y no universitaria, así como en materia de ciencia e investigación y, en concreto, la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación no universitaria en Aragón, así como el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza no universitaria.

Asimismo, su artículo 10.1.f) señala que le corresponde, a través de la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, el desarrollo de los programas relacionados con el bilingüismo en los distintos niveles del sistema educativo, sin perjuicio de las competencias que corresponden a la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional respecto del bilingüismo en el ámbito de la Formación Profesional, así como las acciones de inmersión lingüística del alumnado.

De conformidad con el artículo 3 de la Orden de 17 de junio de 2010, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula el procedimiento de autorización para impartir segunda lengua extranjera en centros docentes de educación infantil y primaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, corresponde a esta Dirección General publicar anualmente una resolución de convocatoria de solicitudes de autorización para impartir segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de los centros de educación primaria.

La Orden ECD/823/2018, de 18 de mayo, por la que se regula el Modelo BRIT- Aragón para el desarrollo de la Competencia Lingüística de y en Lenguas Extranjeras en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece en su artículo 12 que si el Itinerario Bilingüe elegido se desarrolla en lengua inglesa, el centro de Educación Primaria debe tener implantada la anticipación de la segunda lengua extranjera cuando el alumnado que cursa el Itinerario Bilingüe alcance el quinto nivel de la etapa.

Así mismo, el artículo 4 de la citada Orden concreta que los centros docentes establecerán en su Proyecto Educativo que, en Educación Infantil (segundo ciclo) y en las etapas obligatorias, el alumnado recibirá un porcentaje de, al menos, un 35% de su formación en lenguas extranjeras, incluyendo la enseñanza de áreas, materias o competencias cursadas en lengua extranjera y los idiomas extranjeros. Así mismo, podrán incluirse actividades complementarias al currículo en lengua extranjera.

A la vista de lo expuesto, en los centros del Modelo BRIT- Aragón, cuando el alumnado alcance el quinto nivel de Educación Primaria deberá cursar la segunda lengua extranjera.

Visto lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero.— *Objeto.*

Es objeto de esta Resolución convocar a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten la etapa de Educación Primaria para solicitar la autorización para impartir segunda lengua extranjera en 5.º y 6.º de Educación Primaria a partir del curso 2024/2025.

Segundo.— *Solicitudes, forma, lugar y plazo de presentación.*

1. La relación electrónica con la Administración es obligatoria para los sujetos identificados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en todo caso. Por ello, los centros educativos estarán obligados a relacionarse por medios exclusivamente electrónicos.

2. Los centros docentes que deban o deseen impartir segunda lengua extranjera en 5.º y 6.º de Educación Primaria a partir del curso 2024/2025, deberán presentar telemáticamente la solicitud, dirigida a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, a través del Registro Electrónico General de Aragón conforme al modelo específico disponible en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, en la



dirección electrónica <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/autorizacion-segunda-lengua-extranjera-quinto-sexto-primaria-curso-2024-2025>. (Procedimiento número 10307).

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El uso del modelo de solicitud generado en la citada url será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Tercero.— *Procedimiento de autorización.*

El procedimiento de autorización será el establecido en el artículo 4 de la Orden de 17 de junio de 2010, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula el procedimiento de autorización para impartir segunda lengua extranjera en centros docentes de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarto.— *Recursos.*

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera deducirse.

El recurso administrativo se dirigirá a la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades pudiendo presentarse electrónicamente, a través del registro electrónico general de Aragón en la dirección <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>. También podrá presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 3 de mayo de 2024.

**La Directora General de Política Educativa,
Ordenación Académica y Educación Permanente,
ANA MARÍA MORACHO TORRENTE**



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/472/2024, de 3 de mayo, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones de Salud Pública para entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de promoción de la salud y prevención de drogodependencias y otras adicciones y proyectos de promoción de la salud y prevención de VIH/Sida, para el año 2024.

Entre los objetivos del sistema sanitario se encuentra la ejecución de las acciones necesarias para la promoción y educación para la salud de la población, así como el fomento de la prevención de las enfermedades. Para ello, el Departamento de Sanidad incluye, dentro de su acción administrativa, la concesión de subvenciones a entidades públicas o privadas.

El Decreto 39/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de la Salud, determina que compete al Servicio de Prevención y Programas de Salud Pública de la Dirección General de Salud Pública, la coordinación inter e intrainstitucional en materia de prevención de adicciones y el apoyo y colaboración con entidades y redes sociales que trabajan en el ámbito de la prevención de enfermedades y de adicciones.

La Ley 5/2014, de 26 de junio, de Salud Pública de Aragón, otorga un papel destacado a la participación de la sociedad en la prevención de la enfermedad, en la promoción y recuperación de la salud de las personas, tanto en a nivel individual como colectivo, mediante acciones sanitarias, sectoriales y transversales. Esta Ley establece que la Comunidad Autónoma de Aragón tiene las funciones de canalizar, impulsar y organizar las iniciativas promovidas desde la sociedad coordinando las prestaciones de salud pública y facilitando la participación de la ciudadanía, las entidades privadas y las organizaciones de la sociedad civil.

La Ley 3/2001, de 4 de abril, de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias, constituye el marco básico de actuación para abordar el fenómeno del abuso de sustancias psicoactivas y el desarrollo de patologías adictivas. El objeto de la Ley es establecer criterios que permitan una adecuada coordinación de las instituciones y entidades que actúan en el ámbito de las drogodependencias, regulando el conjunto de acciones dirigidas a la prevención de éstas, a la asistencia y reinserción social de las personas drogodependientes y a la formación e investigación en este campo. En su artículo 33 establece que la Comunidad Autónoma de Aragón fomentará la participación del voluntariado social y apoyará las iniciativas sociales que tengan por objetivo el desarrollo de actividades y programas en materia de drogodependencias.

El instrumento para conseguir esta regulación y la adecuada coordinación interinstitucional es el III Plan de Adicciones de la Comunidad Autónoma 2018-2024, cuyos objetivos son la planificación, ordenación y coordinación de los recursos y actuaciones en materia de drogodependencias.

Por otra parte, el Plan Nacional estratégico de prevención y control de la infección por el VIH y otras infecciones de transmisión sexual 2021-2030, establece las líneas estratégicas fundamentales para el trabajo en VIH y otras ITS en España y representa el núcleo común de actuación y la referencia para todas las organizaciones que trabajan en la respuesta a la epidemia. El Plan promueve de manera especial aquellas medidas de prevención y de cambios de conductas, adaptadas a los entornos en los que se encuentran los grupos más vulnerables.

El Departamento de Sanidad recoge en su Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2024 las líneas de Subvención de Salud Pública que son objeto de esta convocatoria.

El objeto de la convocatoria de subvenciones es financiar programas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, desarrollados por entidades sin ánimo de lucro y que complementen las prestaciones de la cartera de servicios de Salud Pública del Sistema de Salud de Aragón. En virtud del Decreto 65/2007, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, se aprobó la cartera de servicios sanitarios del Sistema de Salud de Aragón. Los proyectos subvencionables estarán incluidos en el Área de Actuación 2 "Prevención, vigilancia e intervención ante problemas de salud" de la cartera de servicios de Salud Pública del Sistema de Salud de Aragón. <https://www.aragon.es/-/cartera-de-servicios-del-sistema-de-salud-de-aragon>.

De acuerdo con lo previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Sanidad 2021-2024, en el artículo 37.10 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón y en el artículo 4 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para concesión de subvenciones en materia de salud, la cuantía individualizada



de la subvención a otorgar podrá ser del 100% del coste total de la actividad subvencionada por razones de utilidad pública y de eficacia en el cumplimiento de la finalidad de las subvenciones que se convocan, tanto para los Proyectos de promoción de la salud y prevención de las adicciones de acuerdo con las líneas previstas en el III Plan Autonómico de Adicciones de la Comunidad Autónoma de Aragón como para los Proyectos de promoción de la salud y prevención de VIH/Sida que fomenten la inclusión social y la prevención del VIH en el marco de la salud sexual, con el objetivo de prevenir nuevas infecciones, reducir el impacto negativo personal y social de la epidemia y coordinar los esfuerzos contra la infección por el VIH.

En virtud de la normativa señalada, y en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 23 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud, dispongo:

Primero.— Objeto de la convocatoria y finalidad de las subvenciones.

1. El objeto de la presente Orden es la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar proyectos de promoción de la salud y prevención de drogodependencias y otras adicciones y Proyectos de promoción de la salud y prevención de VIH/Sida para el ejercicio 2024.

2. Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria tendrán como finalidad financiar Proyectos de promoción de la salud y prevención de VIH/Sida que fomenten la inclusión social y la prevención del VIH en el marco de la salud sexual, y Proyectos de promoción de la salud y prevención de las adicciones de acuerdo con las líneas previstas en el III Plan Autonómico Adicciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, que sean desarrollados por entidades sin ánimo de lucro.

Segundo.— Normativa reguladora de la convocatoria de subvenciones.

Las normas reguladoras de la presente convocatoria de subvenciones serán las contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, en la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud, modificada por la Orden SAN/653/2023, de 10 de mayo, (publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 97, de 24 de abril de 2023), y en la presente convocatoria.

Tercero.— Procedimiento de concesión de las subvenciones.

1. La concesión de subvenciones se efectuará mediante procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, mediante convocatoria, conforme al artículo 16.3.b) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y los artículos 22 y siguientes de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud, por lo que la subvención se concederá a todas las entidades sin ánimo de lucro que reúnan los requisitos para su otorgamiento siendo el único criterio para cuantificar el importe de la subvención la puntuación obtenida al aplicar los criterios de valoración en el apartado decimoprimer de la presente convocatoria.

2. En el caso de que los importes solicitados por las entidades seleccionadas superen el crédito disponible para la presente convocatoria, se podrá proceder al prorrateo del importe global máximo destinado a las subvenciones entre las entidades beneficiarias seleccionadas, de acuerdo con la puntuación obtenida y el importe solicitado, conforme a lo establecido en el artículo 16.5 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Cuarto.— Presupuesto para la financiación de los proyectos.

La financiación para la realización de los proyectos objeto de esta convocatoria asciende a 385.000 euros (trescientos ochenta y cinco mil euros), con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del Presupuesto del Departamento de Sanidad para el año 2024 que se indican a continuación:

- Prevención de adicciones: 245.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 16040.4134.480066.91002 del Presupuesto del Departamento de Sanidad.
- Prevención VIH/SIDA: 140.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 16040.4134.480067.91002 del Presupuesto del Departamento de Sanidad.

Quinto.— Proyectos subvencionables.

Cada entidad podrá presentar un máximo de 2 proyectos en esta convocatoria, destinados a alguna/s de las siguientes finalidades:



1. Proyectos de promoción de la salud y prevención de VIH/Sida que fomenten la inclusión social y la prevención del VIH en el marco de la salud sexual:

1.1. Promoción de la prevención combinada del VIH y otras ITS. Acciones de formación, educación y promoción de la salud sexual integral dirigidas a población general y a población vulnerable, incorporando el enfoque de género y promoviendo acciones para promover el buen trato y reducir la violencia de cualquier tipo. Promoción de la salud sexual en población GBHSH y personas trans. Promoción de la salud en personas que ejercen la prostitución. Promoción de la salud en colectivos en situación de especial vulnerabilidad tales como, inmigrantes, personas en situación económica precaria, etc.

1.2. Promoción del diagnóstico precoz de la infección por el VIH y otras ITS especialmente en las poblaciones más vulnerables o que no tienen acceso a la atención sanitaria normalizada. Actividades de promoción de la prueba del VIH en diferentes entornos y en diferentes colectivos, teniendo en cuenta el perfil de las personas con diagnóstico tardío.

1.3. Promoción de respuestas sociales constructivas frente al VIH y otras ITS fomentando la inclusión social y haciendo frente al estigma. Acciones para potenciar la resiliencia de las personas con VIH mediante intervenciones de sensibilización encaminadas a corregir creencias erróneas sobre el VIH, sus vías de transmisión y medidas de prevención.

2. Proyectos de promoción de la salud y prevención de las adicciones de acuerdo con las líneas previstas en el III Plan Autonómico de Adicciones de la Comunidad Autónoma de Aragón:

2.1. Proyectos de prevención de adicciones en el ámbito familiar. Dirigidos a fortalecer la capacidad y la responsabilidad familiar y comunitaria para la prevención de las conductas adictivas y la promoción de los estilos de vida saludables, facilitando a las personas que ejercen las responsabilidades parentales pautas positivas de educación de los niños, niñas y adolescentes a su cargo.

2.2. Proyectos de prevención de adicciones en el ámbito comunitario. Dirigidos a promover el desarrollo educativo y socio-sanitario de la comunidad, fundamentalmente a través de actividades que fomenten hábitos de vida saludable, favorezcan la participación y la inclusión social y/o ayuden a la sensibilización sobre las adicciones.

2.3. Proyectos de prevención de adicciones en el ámbito laboral. Dirigidos a la promoción y mejora de la salud y seguridad en el entorno de la empresa, favoreciendo una cultura preventiva y rehabilitadora relativa a las conductas adictivas, a través de la prevención, la intervención y la asistencia a empleados.

2.4. Proyectos de prevención selectiva e indicada. Dirigidos a la promoción de estilos de vida saludables entre jóvenes con consumos problemáticos de sustancias o conductas adictivas y entre otros colectivos y personas en situación de vulnerabilidad con problemas incipientes de adicciones.

2.5. Proyectos de ayuda mutua de personas afectadas por conductas adictivas. Dirigidos a proporcionar información y asesoramiento, fomentar el intercambio de experiencias, la ayuda mutua y el apoyo, y realizar actividades sociales dirigidas a la sensibilización de la población en el marco de asociaciones de afectados para la mejora de su autoestima y de su recuperación.

2.6. Proyectos de reducción de daños. Dirigidos a disminuir comportamientos arriesgados asociados al consumo de sustancias, transmitir información objetiva sobre la reducción de riesgos asociados este consumo, facilitar el desarrollo de competencias en quienes consumen para gestionar las conductas adecuadas a cada situación y promover un consumo de sustancias menos perjudicial.

Sexto.— *Entidades beneficiarias de las subvenciones.*

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente Orden las entidades sin ánimo de lucro que cumplan las siguientes condiciones y requisitos:

- Estar legalmente constituidas y que se encuentren implantadas o realicen su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Desarrollar programas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad especificados en el apartado quinto de la presente Orden.

- Cumplir los requisitos establecidos para los beneficiarios en el artículo 3 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud.

2. Las entidades solicitantes deberán acreditar, mediante la declaración responsable prevista en el punto 3.b) del apartado octavo de la presente convocatoria, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto anterior y la disponibilidad de los medios personales y materiales necesarios para la realización del proyecto.



Séptimo.— *Período subvencionable.*

Las actuaciones o proyectos objeto de subvención en la presente convocatoria habrán de realizarse entre el 19 de noviembre de 2023 y el 19 de noviembre de 2024, ambas fechas inclusive.

Octavo.— *Solicitud y documentación a presentar.*

1. La solicitud, que se presentará electrónicamente, se ajustará al modelo que figura como anexo I de la presente Orden.

Dicho anexo I, el resto de los anexos y la aplicación informática para su presentación se hallan disponibles en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://aragon.es/tramites> con certificado electrónico o clave permanente.

2. Si alguna de las entidades presentara su solicitud presencialmente, será requerida por el órgano instructor para que la subsane a través de su presentación electrónica.

3. Junto a la solicitud las entidades interesadas deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Certificado de/la Secretario/a de la Entidad que acredite, en su caso, la representación conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), salvo que se presente la solicitud con certificado digital de representante de persona jurídica.
- b) Declaración responsable del/a la Presidente/a de la entidad, conforme al modelo del anexo II, a los efectos previstos del artículo 69 de la LPAC, que acredite que dicha entidad:
 - Está legalmente constituida y figura inscrita en el Registro de Asociaciones o registro público correspondiente.
 - No está incurso en ninguna de las prohibiciones para recibir subvenciones.
 - No tiene deudas pendientes de pago con la Administración General del Estado y de la Seguridad Social, así como con la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - Cumple la normativa vigente en materia de protección de datos personales.
 - Cumple la legislación medioambiental, de transparencia, que no ha sido sancionada en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo.
 - Cuenta con los medios materiales y humanos necesarios para la realización del proyecto subvencionable,
- c) Memoria descriptiva del proyecto a desarrollar (según modelo del anexo III) en el que se hará constar, entre otros, los siguientes apartados:
 1. En relación a la entidad solicitante:
 - Ámbito territorial de la entidad. Presencia de la misma en la Comunidad Autónoma.
 - Especialización de la entidad en la materia objeto de la convocatoria.
 - Capacidad y Adecuación de recursos humanos de la entidad.
 - Años de antigüedad de la entidad hasta la fecha final de presentación de solicitudes.
 - Grado de cumplimiento de las obligaciones derivadas de subvenciones procedentes de la anterior convocatoria.
 2. En relación a los proyectos beneficiarios de subvención:
 - Análisis del contexto, diagnóstico y cobertura de las necesidades reales detectadas.
 - Objetivos generales y específicos del proyecto.
 - Población a la que se dirige el programa y adecuación a sus objetivos.
 - Contenido técnico del programa: Actividades concretas a realizar. Adscripción de recursos humanos al programa. Calendario de realización.
 - Presupuesto y financiación del proyecto.
 - Complementariedad y coordinación con la administración pública.
 - Desarrollo e implementación de un proceso de evaluación a través de indicadores concretos.
- d) Ficha económica del Proyecto (anexo IV) en la que constarán:
 - Estimación de ingresos y gastos totales de la entidad para el ejercicio 2024.
 - Indicación de las subvenciones concedidas o en trámite de concesión por organismos nacionales, de la Unión Europea, organismos internacionales o por cualquier otra Administración o entidad pública o privada, relativas a la misma actuación indicando su cuantía.



- Presupuesto por los diversos conceptos relacionándolos con las actuaciones previstas y la cantidad solicitada a la convocatoria detallando tanto el total como el parcial según los conceptos.
 - Resumen de gastos y fuentes de financiación previstas.
- e) Ficha de terceros, señalando el código IBAN en el que deba efectuarse el ingreso de la subvención concedida, en el caso de no constar esos datos bancarios en el registro de terceros del Gobierno de Aragón.

4. La presentación de la solicitud conllevará la autorización por parte de la entidad beneficiaria de estas subvenciones, al órgano gestor de esta subvención, para que recabe los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma. En el caso de que la entidad interesada no consintiera estas consultas previstas, deberá indicarlo expresamente y aportar los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma de Aragón y la Seguridad Social (anexo I).

Si el solicitante o su representante, de manera expresa, se oponen a las consultas o no otorgan su consentimiento o autorización para las mismas en el caso de que este último fuere preciso, deberán aportar los documentos o datos acreditativos de los mismos. En caso contrario no se podrá adquirir la condición de persona beneficiaria de la subvención.

5. No obstante, y sin perjuicio de las comprobaciones que con carácter facultativo pueda realizar la Administración, se exonera del cumplimiento de la acreditación precedente cuando la cuantía de la subvención o ayuda no exceda de 1.000 euros por entidad beneficiaria y año conforme a la disposición adicional segunda de Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

6. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 28 de la LPAC, los documentos que ya fueron aportados ante la Administración actuante y sobre los que no se han producido modificaciones, no será preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que, según artículo 22.5 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, se hagan constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde su presentación. En los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el órgano instructor podrá requerir de forma telemática al interesado dicha presentación, de acuerdo con el artículo 68 de la LPAC. Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten en la Administración actuante.

7. Si tras el examen de la solicitud y documentación presentadas, éstas resultasen estar incompletas o defectuosas, el órgano instructor, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de diez días y de forma electrónica subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno.— *Plazo y forma de presentación de las solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes es de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. Las solicitudes se dirigirán al Consejero de Sanidad, presentándose electrónicamente a través de la Sede electrónica del Gobierno de Aragón conforme al modelo específico que figura como anexo I. Este anexo y los demás anexos estarán igualmente disponibles en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://aragon.es/tramites>, con certificado electrónico o clave permanente.

El uso del modelo de solicitud y demás anexos que figuran en la presente Orden será obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes, así como el resto de la documentación que proceda, deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

Décimo.— *Instrucción del procedimiento.*

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones de la presente convocatoria será la Directora General de Salud Pública del Departamento de Sanidad.



El órgano instructor podrá solicitar a los interesados cuantas aclaraciones y ampliaciones de información y documentos sean precisos para la adecuada tramitación del procedimiento y, en general, realizar cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2. La valoración de las solicitudes presentadas, al objeto de establecer la adecuada prelación entre ellas, se efectuará conforme a los criterios fijados en el punto decimoprimer de esta convocatoria, por parte de la Comisión de valoración actuante. Dicha Comisión, tras la evaluación realizada, emitirá un informe en el que constará la puntuación otorgada a cada solicitud y los criterios de valoración aplicados a las mismas.

3. La Comisión de valoración estará integrada por cinco miembros de carácter técnico designados por el responsable del órgano directivo instructor u organismo convocante, entre los cuales se determinarán aquellos que hayan de actuar como Presidente y Secretario de la Comisión. Todos los miembros de la Comisión de valoración habrán de tener la condición de empleados públicos adscritos al Departamento competente en materia de sanidad y deberán contar con la titulación académica y experiencia profesional adecuadas para la función que les corresponde desempeñar. No podrán formar parte de la Comisión de valoración los cargos electos y el personal eventual.

Cuando se crea conveniente, por sus especiales conocimientos en relación con los asuntos a tratar o en atención al volumen de solicitudes presentadas, la Comisión de valoración podrá solicitar la incorporación de asesores técnicos, con voz, pero sin voto.

4. El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento de concesión es de tres meses, contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes con arreglo al artículo 30.2 de la Orden de SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud, modificado mediante Orden SAN/653/2023, de 10 de mayo. Si transcurrido este plazo no se ha notificado la correspondiente resolución, podrán entenderse desestimadas las solicitudes no resueltas, a los efectos de lo establecido en el artículo 30.3 de la Orden de SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud, en el artículo 26.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y en el artículo 25 de la LPAC, sin perjuicio de la obligación que esta última Ley impone a la Administración de resolver expresamente.

Decimoprimer.— *Criterios de valoración de las solicitudes.*

Para la concesión de las subvenciones, además de la cuantía del presupuesto global que condiciona las obligaciones que se contraigan a su cargo, se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración, referidos tanto a las entidades solicitantes como a los programas a desarrollar.

1. Criterios objetivos de valoración de las entidades solicitantes (máximo 25 puntos).

Para ser entidad beneficiaria de la subvención será necesario obtener una puntuación mínima de 15 puntos. En caso de menor puntuación se denegará la subvención solicitada.

a) Implantación. Se valorará el ámbito territorial de la entidad en la Comunidad Autónoma y su presencia en la misma.

Hasta 2 puntos.

- Entidad con sede en Aragón, 2 puntos.

- Entidad sin sede en Aragón, 1 punto.

b) Especialización. Se valorará que la acreditación de la especialización de la entidad en la materia objeto de la convocatoria.

Hasta 10 puntos.

- Grado excelente de especialización, 10 puntos.

- Grado alto de especialización, de 5 a 9 puntos.

- Grado suficiente de especialización, de 1 a 4 puntos.

- Grado insuficiente de especialización, 0 puntos.

c) Capacidad y adecuación de recursos humanos. Se valorará la claridad en la exposición de la memoria de la entidad en la adscripción de recursos humanos (personal contratado y voluntarios) a los programas solicitados. Se tendrán en cuenta las líneas de actuación de la entidad en materia de gestión de los recursos humanos teniendo en cuenta:

- La naturaleza, características y duración de la contratación del personal asalariado.

- El empleo de personas con discapacidad.

- El empleo de personas en situación de exclusión social.



- El empleo de mujeres, jóvenes y desempleados de larga duración.
 - La existencia de planes de igualdad.
- Hasta 10 puntos.
- Excelente, 10 puntos.
 - Buena, de 5 a 9 puntos.
 - Suficiente, de 1 a 4 puntos.
 - Insuficiente, 0 puntos.
- d) Antigüedad. Se contabilizarán los años completos que tenga la entidad desde su constitución hasta la fecha final de presentación de solicitudes.
- Hasta 3 puntos.
- 5 o más años de antigüedad, 3 puntos.
 - 3 o 4 años de antigüedad, 2 puntos.
 - 1 o 2 años de antigüedad, 1 punto.
 - Menos de un año de antigüedad, 0 puntos.
- e) Incumplimiento de las obligaciones derivadas de subvenciones procedentes de la anterior convocatoria. Se valorará en función de la justificación de la convocatoria del año anterior, penalizándose las siguientes circunstancias:
- Hasta menos 10 puntos.
- No ha ejecutado o no ha justificado la subvención, menos 10 puntos.
 - Hay expediente de reintegro por una inejecución parcial no justificada superior al 10%, menos 3 puntos.
 - No presenta la justificación documental en plazo, menos 1 punto.
2. Criterios objetivos de valoración de los programas (máximo 75 puntos).
- Para ser un proyecto beneficiario de la subvención será necesario obtener una puntuación mínima de 36 puntos. En caso de menor puntuación se denegará la subvención solicitada.
- a) Análisis de situación. Se valorará el análisis del contexto y el diagnóstico de las necesidades reales detectadas, así como la cobertura de estas necesidades.
- Hasta 10 puntos.
- Excelente definición del análisis de situación y de las necesidades detectadas, 10 puntos.
 - Buena definición del análisis de situación y de las necesidades detectadas, de 5 a 9 puntos.
 - Suficiente definición del análisis de situación y de las necesidades detectadas, de 1 a 4 puntos.
 - Insuficiente definición del análisis situación y de las necesidades detectadas, 0 puntos.
- b) Determinación de los objetivos. Se valorarán los objetivos generales y específicos que se pretende conseguir.
- Hasta 10 puntos.
- Objetivos pertinentes con excelente claridad y definición de los mismos, 10 puntos.
 - Objetivos pertinentes con buena claridad y definición de los mismos, de 5 a 9 puntos.
 - Objetivos pertinentes con mediana claridad y definición de los mismos, de 1 a 4 puntos.
 - Objetivos poco pertinentes o con insuficiente claridad y definición de los mismos, 0 puntos.
- c) Descripción de la población a la que se dirige el programa y adecuación a sus objetivos.
- Hasta 5 puntos.
- Población a la que se dirige el programa con excelente definición y adecuación, 5 puntos.
 - Población a la que se dirige el programa con buena definición y/o adecuación, de 3 a 4 puntos.
 - Población a la que se dirige el programa con suficiente definición y/o adecuación, de 1 a 2 puntos.
 - Población a la que se dirige el programa con insuficiente definición y/o adecuación, 0 puntos.
- d) Contenido técnico del programa. Se valorará de manera independiente la descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar, la población a la que va dirigido el programa, la adscripción de recursos humanos y el calendario de realización, hasta una puntuación total de 25 puntos.
1. Descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar:
- Hasta 10 puntos.
- Actividades con excelente definición y adecuación a los objetivos, 10 puntos.
 - Actividades con buena definición y/o adecuación a los objetivos, de 5 a 9 puntos.



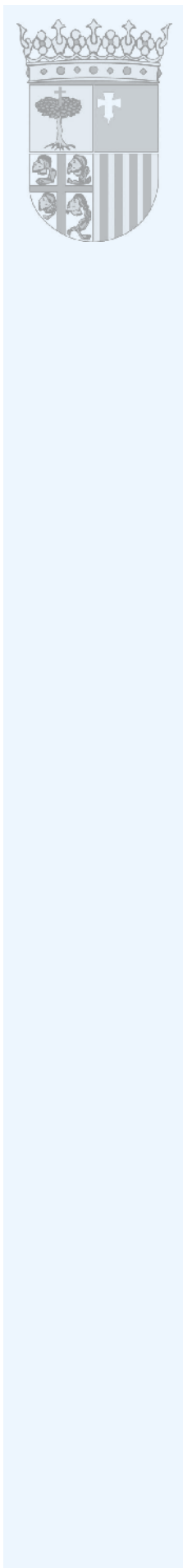
- Actividades con suficiente definición y/o adecuación a los objetivos, de 1 a 4 puntos.
 - Actividades con insuficiente definición y/o adecuación a los objetivos, 0 puntos.
2. Adscripción de recursos humanos al programa:
Hasta 10 puntos.
- Recursos humanos adscritos al programa con excelente definición y adecuación, 10 puntos.
 - Recursos humanos adscritos al programa con buena definición y/o adecuación, de 5 a 9 puntos.
 - Recursos humanos adscritos al programa con suficiente definición y/o adecuación, de 1 a 4 puntos.
 - Recursos humanos adscritos al programa con insuficiente definición y/o adecuación, 0 puntos.
3. Calendario de realización:
Hasta 5 puntos.
- Calendario con excelente definición y adecuación, 5 puntos.
 - Calendario con buena definición y/o adecuación, de 3 a 4 puntos.
 - Calendario con suficiente definición y/o adecuación, de 1 a 2 puntos.
 - Calendario con insuficiente definición y/o adecuación, 0 puntos.
- e) Presupuesto y financiación del programa. Se valorará la justificación, adecuación de ingresos y gastos de las actuaciones a desarrollar, así como la coherencia entre el coste previsto del proyecto y las actividades que proponen.
Hasta 10 puntos.
- El presupuesto es claro, concreto, detallado, coherente y equilibrado, 10 puntos.
 - El presupuesto tiene una explicación aceptable, de 5 a 9 puntos.
 - El presupuesto tiene una explicación escasa, de 1 a 4 puntos.
 - No se explica el presupuesto, 0 puntos.
- f) Complementariedad y coordinación de las actuaciones. Se valorará que el programa subvencionable recoja intervenciones que complementen a las que se vienen desarrollando desde las administraciones públicas y de manera coordinada con ellas.
Hasta 10 puntos.
- Actuaciones con excelente grado de coordinación y complementariedad, 10 puntos.
 - Actuaciones con buen grado de coordinación y complementariedad, de 5 a 9 puntos.
 - Actuaciones con suficiente grado de coordinación y complementariedad, de 1 a 4 puntos.
 - Actuaciones con insuficiente grado de coordinación y complementariedad, 0 puntos.
- g) Calidad. Se valorará que el programa contemple el desarrollo e implantación de un proceso de evaluación y cuente con indicadores de evaluación y control de las actividades en relación con los medios técnicos y materiales con los que cuenta la entidad.
Hasta 5 puntos.
- Has excelente descripción de los indicadores de evaluación y control, 5 puntos.
 - Hay buena descripción de los indicadores de evaluación y control, de 3 a 4 puntos.
 - Hay referencia a un sistema de indicadores, de 1 a 2 puntos.
 - No hay referencias a un sistema de indicadores, 0 puntos.

Decimosegundo.— Propuesta de resolución.

1. A la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración, la Directora General de Salud Pública, como órgano instructor, formulará la propuesta de resolución provisional que contendrá la relación de entidades solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. Dicha propuesta se notificará a los interesados para cumplir el trámite de audiencia, dándoles un plazo de diez días hábiles desde el día siguiente a la recepción de la notificación, para que de forma electrónica presenten las alegaciones que consideren oportunas. Cabrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

3. Cuando el importe de la subvención establecido en dicha propuesta de resolución provisional sea inferior a la cantidad que figura en la solicitud presentada, se comunicará a la entidad solicitante la opción de reformular el proyecto de su solicitud para ajustar los compromisos y las condiciones a la cuantía propuesta como subvencionable, respetando en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos.



La entidad solicitante podrá optar por reformular el proyecto conforme a la cuantía concedida, mantener la petición inicial o por desistir de su solicitud de subvención (anexo V.a). En caso de reformular el proyecto deberá presentar la Ficha de Reformulación (anexo V.b).

Si la entidad solicitante no contesta en el plazo otorgado, según el artículo 27.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

4. La Comisión de valoración examinará las reformulaciones según artículo 27.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón y en su caso las alegaciones aducidas por las entidades solicitantes, para emitir informe que exprese su conformidad con las reformulaciones y dar respuesta a las alegaciones presentadas.

A la vista del citado informe, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de todas las entidades solicitantes, hayan presentado o no reformulación, para las que se propone la concesión de la subvención y la cuantía de subvención propuesta, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como el resto de solicitudes para las que se propone la desestimación de forma motivada.

Decimotercero.— Resolución.

1. La resolución del procedimiento corresponde al Consejero de Sanidad, a la vista de la propuesta de resolución definitiva efectuada por la Directora General de Salud Pública.

2. La resolución definitiva se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” dentro de los tres meses contados desde la finalización del plazo para presentar las solicitudes de subvención, surtiendo dicha publicación las veces de notificación.

Asimismo, se efectuará la publicidad de las subvenciones según lo establecido en el artículo 15 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para concesión de subvenciones en materia de salud y se incluirán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Contra la Orden de resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer con carácter potestativo, conforme al artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la LPAC, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Decimocuarto.— Aceptación de la subvención concedida.

1. Las entidades beneficiarias deberán manifestar, en el plazo de diez días computado desde el día siguiente a la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de la Orden de resolución de la concesión de subvención del Consejero de Sanidad, la aceptación expresa de la subvención (anexo VI), entendiéndose que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en la resolución de concesión.

2. Transcurrido este plazo sin que se produzca la aceptación, se entenderá que la entidad beneficiaria renuncia a la subvención concedida.

Decimoquinto.— Cuantía de la subvención.

1. La cuantía máxima subvencionable por proyecto no podrá exceder de 40.000 euros. En el caso de que la cantidad solicitada por un proyecto supere dicho límite, se utilizará la cuantía máxima para la determinación de la cuantía individualizada a conceder.

2. La cuantía individualizada de la subvención se determinará con la aplicación de la siguiente fórmula matemática, que pondera la cantidad solicitada, o en su caso la cuantía máxima subvencionable, con la puntuación obtenida al aplicar los criterios de valoración:

$$\text{Subvención propuesta} = \frac{\text{Cantidad solicitada} \times (\text{Puntuación obtenida} - 50)}{\dots}$$



3. Cuando la suma total de las subvenciones a conceder en cada una de las líneas supere la cuantía del crédito disponible, de acuerdo con el apartado cuarto de esta Orden, el órgano competente podrá proceder al prorrateo de dicho crédito, que se realizará mediante la siguiente fórmula de proporcionalidad aplicada a todas las cuantías resultantes:

$$\text{Subvención propuesta} = \frac{\text{Cuantía disponible convocatoria} \times \text{Cuantía individual}}{\text{Sumatorio de todas las subvenciones propuestas}}$$

4. Para los proyectos recogidos en el punto 1 y 2 del apartado quinto de la presente convocatoria (de promoción de la salud y prevención del VIH/Sida y de promoción de la salud y prevención de las adicciones) la cuantía de la subvención podrá ser hasta el 100% de la cantidad solicitada. La financiación necesaria para la total ejecución del proyecto quedará por cuenta de la entidad beneficiaria.

Decimosexto.— Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente Orden deberán cumplir en todo caso las siguientes obligaciones:

- a) Llevar a cabo el proyecto objeto de la subvención en los tiempos y forma establecidos, destinando el importe de la subvención a los fines propios de la misma.
- b) Justificar ante el órgano concedente de la subvención el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la resolución, así como la realización de la actuación subvencionada.
- c) Comunicar a la Dirección General de Salud Pública la obtención de cualquier tipo de subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad objeto de la subvención procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados.
- d) Justificar la realidad de los gastos o inversiones realizadas mediante los documentos correspondientes en los plazos y condiciones establecidos en la correspondiente convocatoria.
- e) Colaborar en las actuaciones de control y comprobación que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- g) Acreditar, previamente a la propuesta de resolución de concesión, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma y de las obligaciones con la Seguridad Social.
- h) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por los órganos competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma, las medidas para dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación, en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.
- i) Comunicar al órgano competente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada.
- j) Las entidades beneficiarias habrán de atender a las exigencias de suministrar información, tal y como prevé el artículo 9 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y cumplir con las obligaciones de transparencia previstas en el capítulo II de la Ley, cuando se encuentren entre los sujetos obligados previstos en el artículo 8.1.c).
- k) Las demás obligaciones señaladas en el artículo 9 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, y en el resto de la normativa autonómica o estatal aplicable.

Decimoséptimo.— Compatibilidad de las subvenciones.

1. Las subvenciones concedidas en virtud de esta convocatoria son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Si la entidad beneficiaria de la subvención percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas podrá alcanzar hasta el 100% del coste del proyecto o actividad subvencionada por razones de utilidad pública y de eficacia en el cumplimiento de la finalidad de las subvenciones que se convocan, tanto para los proyectos recogidos en el



punto 1 como en el 2 del apartado quinto (Promoción de la salud y prevención de las adicciones y Promoción de la salud y prevención del VIH/Sida). Si la suma de las ayudas públicas superase dicho porcentaje, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

2. Las subvenciones previstas serán incompatibles con la acción concertada en materia de prestaciones sanitarias con medios ajenos, a través de cualquiera de las modalidades de contratación y cooperación, para la financiación de actuaciones contempladas en dichos instrumentos de gestión.

3. Las actuaciones que sean subvencionadas en la presente convocatoria no podrán obtener otra subvención por el régimen de concesión directa para la misma finalidad.

4. Solo podrá concederse la subvención para un mismo destino y finalidad que en el ejercicio anterior, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto, cuando se acredite previamente la correcta ejecución y justificación de la subvención concedida en ejercicios anteriores.

Decimoctavo.— *Gastos subvencionables.*

1. Los gastos subvencionables son aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten absolutamente necesarios y se realicen y abonen en el plazo comprendido entre el 19 de noviembre de 2023 y 19 de noviembre de 2024, ambas fechas inclusive. Se ajustarán a lo previsto en el artículo 6 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, del Gobierno de Aragón, que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud.

2. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en esta Orden.

3. Los gastos que podrán imputarse a la subvención se tendrán que ajustar a los conceptos, clasificación y, en su caso, límites siguientes:

1. Gastos de personal:

Los gastos referidos a personal propio se justificarán con las nóminas correspondientes, los boletines de cotización a la Seguridad Social e ingreso de las cantidades retenidas a cuenta por el IRPF en la Hacienda Pública.

1.1. Retribuciones del personal que participe en la ejecución y desarrollo del proyecto, no incluyéndose en ningún caso gastos derivados de personal dedicado a realizar actividades terapéuticas complementarias a la actividad terapéutica de los servicios sanitarios del sistema de Salud de Aragón.

1.2. Retribuciones del personal de coordinación y administración.

1.3. Retribuciones a profesionales para la realización de asistencias técnicas (abogados, médicos, psicólogos, etcétera) con contrato de arrendamiento de servicios, excepcionalmente cuando sean necesarias para la realización del proyecto.

1.4. Retribuciones al personal docente externo por cursos de formación. La retribución tendrá el límite máximo de 36 euros por hora.

1.5. Seguros Sociales.

2. Gastos corrientes:

La subvención sólo podrá destinarse a sufragar gastos corrientes de funcionamiento derivados de la realización del proyecto subvencionado (alquiler, suministros, servicios, material fungible, bibliografía, desplazamientos y divulgación).

2.1. Material didáctico: manuales, libros y revistas especializadas en el programa.

2.2. Material de oficina para la actividad.

2.3. Comunicaciones: teléfono, correo, telegramas, mensajeros.

2.4. Gastos de difusión relacionados con el programa subvencionado.

2.5. Únicamente se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad o el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de la subvención. Los importes máximos que se podrán financiar serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo II.

2.6. Seguro de accidentes del personal adscrito a la actividad y del personal voluntario.

3. Gastos generales:

3.1. Gastos de asesoría o gestión laboral, fiscal o administrativa de los trabajadores imputados al programa.

3.2. Gastos derivados de la realización de auditorías externas sobre la gestión de la entidad y de la implantación de procedimientos de control de calidad.



3.3. Gastos ocasionados con motivo de la gestión y coordinación general de los programas como material de oficina, mantenimiento de la sede de la entidad, luz, agua, gas, limpieza, fotocopias, teléfono, comunicaciones.

3.4. Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.

Los gastos generales, sólo serán imputables si coinciden con el periodo de la actividad.

La entidad beneficiaria deberá tener soporte documental de estos gastos, siendo necesaria la correspondiente acreditación documental y la presentación de un informe explicativo junto con la fórmula de imputación aplicada.

Decimonoveno.— Gastos no subvencionables.

No se consideran gastos subvencionables los siguientes:

1. Los gastos financieros, gastos de garantía bancaria, comisiones, intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

2. Las licencias, tasas e impuestos, salvo en este último supuesto, aquellos impuestos que soporte la entidad en el pago de las nóminas del personal y facturas relacionadas con el proyecto o actividad subvencionada.

3. Los gastos relativos a inversiones, destinados a la creación o adquisición de bienes de naturaleza inventariable, que tengan el carácter de amortizables y que contribuyen al mantenimiento del servicio o actividad de la entidad en varios ejercicios.

4. Las gratificaciones e indemnizaciones que, en su caso, perciba el personal contratado por la entidad.

5. Los gastos originados por los miembros de las Juntas Directivas o Consejos de Dirección de las entidades por el desempeño de sus cargos.

6. Los servicios profesionales prestados por los miembros de la entidad beneficiaria de la subvención.

7. Los gastos relativos a la amortización del inmovilizado de la entidad beneficiaria de la subvención.

8. Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

Vigésimo.— Forma y plazo de justificación.

1. El plazo de justificación comenzará al día siguiente de la publicación de la resolución de concesión de la subvención y finalizará el 19 de noviembre de 2024, siendo ésta la fecha límite para la presentación de los justificantes de los gastos a subvencionar. Se consideran gastos realizados aquellos que hayan sido realizados dentro del período subvencionable y pagados con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de justificación.

La justificación de la subvención se realizará sobre la totalidad de los gastos del proyecto financiado, de acuerdo con lo que conste en la solicitud o, en su caso, en la reformulación. Esta justificación deberá ajustarse a los costes presentados, de forma que en cada categoría del gasto se respetará la proporcionalidad entre los costes totales del proyecto y la cuantía subvencionable.

2. La justificación del cumplimiento del proyecto subvencionado, de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado que acredite el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

3. La cuenta justificativa del gasto deberá referirse al coste del proyecto subvencionado realizado durante el período de vigencia de la subvención. Los documentos justificativos del gasto que aporten las entidades beneficiarias serán originales e irán acompañados de la documentación acreditativa de su pago, y en ellos el órgano instructor hará constar, mediante estampilla o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizados, con indicación del importe imputado para la justificación del coste del proyecto subvencionado y para la justificación del importe de la subvención concedida.

4. La cuenta justificativa de la subvención, conforme al artículo 12.2 de la Orden SAN/335/2016, deberá incluir:

a) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, su coste total y financiación, que incluirá:

- Declaración de la persona responsable de la entidad de que el importe concedido de la subvención se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos en el acto de concesión de la subvención y de las actividades realizadas para las que se ha otorgado la subvención, su coste total y su financiación (anexo VII).



- Relación de los justificantes del gasto que se presentan, señalando la empresa proveedora y la cuantía de cada uno, así como la cifra global (anexo VIII). El desglose de cada uno de los gastos realizados, que deberán ir acompañados de los justificantes del pago, los cuales deberán haberse realizado antes de que expire el plazo de justificación.
 - En el caso de gastos ocasionados por desplazamientos de miembros del equipo debe utilizarse el modelo que figura en el anexo IX.
 - En el caso de que en la justificación de gastos correspondientes a facturas se incluya el Impuesto sobre el Valor Añadido, se acompañará certificación negativa de la Agencia Tributaria en la que conste que la entidad no está dada de alta en el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) o que no ha presentado declaración del resumen anual en el IVA o declaración responsable de la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria de la subvención relativo a la no deducción del IVA. En el caso de que la entidad beneficiaria de la subvención esté sujeta a la regla de prorata deberá aportar la documentación necesaria para conocer el porcentaje de IVA que puede imputarse a la subvención.
- b) Una memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento del proyecto para el que se concedió la subvención, realizada de acuerdo con el modelo normalizado del anexo X, firmada por la persona responsable de la entidad, con descripción detallada de las actuaciones realizadas, de los resultados obtenidos, tanto cualitativa como cuantitativamente, así como la publicidad y divulgación que se realizó, adjuntando copia o fotografía de los materiales didácticos, carteles o folletos de las actividades realizadas, hojas de registro de la asistencia u otros documentos donde se acredite el cumplimiento de las obligaciones de difusión y publicidad.
5. Estos anexos, que son referenciados en el apartado anterior que conformarán la cuenta justificativa de la subvención, se aportarán electrónicamente a través de la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://aragon.es/tramites>, con certificado electrónico o clave permanente. Igualmente se aportarán de forma electrónica y acompañando al anexo VIII los justificantes de cada uno de los gastos realizados y los justificantes de pago respectivos.

Vigésimoprimer.— Subcontratación de las actividades subvencionadas.

La ejecución de la actividad objeto de subvención debe realizarse por el beneficiario. No obstante, éste podrá subcontratar con terceros hasta un porcentaje que no exceda del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, conforme a lo establecido en el artículo 34 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Vigésimosegundo.— Forma de pago de las subvenciones.

1. El pago se efectuará cuando la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y haya justificado la realización de la actividad y el gasto realizado.

En el caso de que la justificación no alcance la totalidad de la cantidad concedida, se abonará solamente la parte proporcional que corresponda según la justificación presentada, siempre que ésta sea superior al pago anticipado, en su caso. Si dicha justificación fuese inferior al pago anticipado, de haberse acordado, la entidad beneficiaria de la subvención deberá reintegrar el exceso sobre lo justificado.

2. El pago de estas subvenciones se ajustará a lo dispuesto en la Orden SAN/ 335/2016, de 15 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud.

3. De acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, el órgano concedente de la subvención podrá acordar la realización de anticipos de pago de la subvención concedida a los beneficiarios, hasta un máximo del 50 por ciento del importe concedido, sin necesidad de prestación de garantía y que servirá como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

4. De acuerdo al artículo 45 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, no podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando hayan solicitado la declaración de concurso voluntario; hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento; hayan sido declarados en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio; estén sujetos a intervención judicial; o hayan sido inhabilitados conforme a la normativa en materia



concurral, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

5. Corresponde a la Directora General de Salud Pública expedir las certificaciones acreditativas de la adecuada justificación de la subvención, así como el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión o disfrute de la subvención, a efectos de su pago.

Vigésimotercero.— Modificación de la subvención concedida.

La modificación de la resolución de concesión de la subvención, y en su caso el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, se dará cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Cualquier alteración de las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Concurrencia de cualquier otra subvención o ayuda sobrevenida o no declarada por la entidad beneficiaria que, en conjunto o aisladamente, bien superen el coste del proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales del proyecto subvencionable que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación.

Vigésimocuarto.— Control y seguimiento.

1. Sin perjuicio del control ejercido por los órganos del Departamento de Sanidad, de acuerdo con el artículo 55.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, la competencia para el ejercicio del control de subvenciones corresponderá a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma, ello sin perjuicio de las competencias que el ordenamiento jurídico atribuye al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Aragón.

2. Las entidades beneficiarias de estas subvenciones están obligados a prestar la debida colaboración y apoyo al personal funcionario encargado de realizar el control financiero, aportando cuanta documentación sea requerida y facilitando la información que se considere necesaria, de conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

3. El Departamento de Sanidad velará por el cumplimiento de las condiciones exigidas para la concesión de estas subvenciones y por la correcta realización de los programas y actividades previstas pudiendo, para ello, realizar las comprobaciones oportunas, así como recabar de la entidad beneficiaria la información que se considere necesaria. Se comprobará que en el desarrollo de las actividades objeto de esta convocatoria se haga constar de forma destacada la colaboración del Gobierno de Aragón a través de su Departamento de Sanidad según los modelos de identidad gráfica autorizados.

Vigésimoquinto.— Pérdida del derecho y reintegro de la subvención concedida.

1. Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la normativa que regula la presente convocatoria, el órgano concedente adoptará las medidas necesarias para la efectividad del reintegro de las cantidades que procedan o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida, de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril.

2. El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente convocatoria, en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y artículo 9 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, producirá la pérdida total o parcial de la ayuda recibida, debiendo la entidad beneficiaria reintegrar a la Administración la cantidad que hubiese percibido con los intereses que correspondan, según el procedimiento establecido en los artículos 52, 53 y 54 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, sin perjuicio de la incoación del procedimiento sancionador cuando los hechos motivadores del reintegro constituyan infracción administrativa, de acuerdo con el régimen sancionador establecido en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la publicación de la Orden en el "Boletín Oficial de Aragón", recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses desde su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Adminis-



trativo Común de las Administraciones Públicas, y de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente.

Zaragoza, 3 de mayo de 2024.

**El Consejero de Sanidad,
JOSÉ LUIS BANCALERO FLORES**



**ANEXO I. Modelo de Solicitud
Subvenciones de Salud Pública 2024**

Denominación del proyecto:

--

Datos de la entidad:

Nombre o razón social:		NIF/CIF:
Domicilio:		
Municipio:	Provincia:	Código postal:
Correo electrónico	Teléfono	Página Web.

Datos del/la representante de la entidad:

Apellidos y nombre	NIF:
Correo electrónico	Teléfono

Datos de la persona responsable de la entidad:

Apellidos y nombre	NIF/CIF:
Cargo que desempeña en la entidad:	

SOLICITA

La **cantidad** de..... euros en concepto de subvención para desarrollar dicho proyecto al amparo de la convocatoria de subvenciones de salud pública 2024.

El **coste total** de dicho proyecto está valorado en euros.

Tipo de proyecto al que se presenta (apartado quinto de la convocatoria, marcar una cruz):

1. Proyectos de promoción de la salud y prevención del **VIH/Sida**:
 - 1.1 Promoción de la prevención combinada del VIH y otras ITS
 - 1.2 Promoción del diagnóstico precoz de la infección por el VIH y otras ITS
 - 1.3 Promoción de respuestas sociales constructivas frente al VIH y otras ITS
2. Proyectos de promoción de la salud y prevención de **adicciones**:
 - 2.1. Proyectos de prevención de adicciones en el ámbito familiar
 - 2.2. Proyectos de prevención de adicciones en el ámbito comunitario
 - 2.3. Proyectos de prevención de adicciones en el ámbito laboral
 - 2.4. Proyectos de prevención selectiva e indicada
 - 2.5 Proyectos de ayuda mutua de personas afectadas por conductas adictivas
 - 2.6 Proyectos de reducción de daños



Documentación que acompaña la presente solicitud (marcar):

- Certificado que acredita representación
- Anexo II. Declaración responsable
- Anexo III. Memoria descriptiva del proyecto
- Anexo IV. Ficha económica del proyecto
- Ficha de terceros (en caso de no constar en el Registro)

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las consultas y verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados. En particular consultará:

- Datos de identidad del representante de la entidad titular y, en su caso, de la entidad gestora (Dirección General de Policía)
- Datos de identificación fiscal de la entidad solicitante y, en su caso, de la entidad gestora (AEAT)

Los titulares de los datos podrán ejercer su derecho de oposición a su tratamiento, conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho disponible en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion>

Para la consulta de los datos tributarios, la Administración necesita el consentimiento expreso:

- Autorizo la consulta de datos tributarios de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria para recibir Ayudas y Subvenciones
- Autorizo la consulta de datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón para percibir Ayudas y Subvenciones de Aragón
- Autorizo la consulta de estar al corriente de pago con la Seguridad Social (TGSS)

En el caso de oponerse a la consulta por parte de la Administración deberán aportar:

Número de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad titular.

NIF del representante de la entidad titular.

Certificado actualizado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT, si no se ha autorizado la consulta.

Certificado actualizado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Aragón, si no se ha autorizado la consulta.

Certificado actualizado de estar al corriente con las obligaciones con la TGSS, si no se ha autorizado la consulta.

En..... a..... de..... de 2024

Información básica sobre Protección de Datos
 El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón.
 La finalidad de este tratamiento es gestionar información de iniciativas de promoción de salud dirigidas o realizadas por entidades y profesionales de ámbito educativo, comunitario, social, local y sanitario que pueden incluir actividades, proyectos, recursos, activos para la salud o acciones formativas, de las actuaciones de educación y promoción de salud y sus redes en Aragón.
 La legitimización para el tratamiento de los datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
 No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal.



Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=678

Firma de/la representante

SR. CONSEJERO DE SANIDAD



**ANEXO II. Declaración responsable
Subvenciones de Salud Pública 2024**

Entidad:
Proyecto:

Datos del Presidente/a de la entidad:

D/Dña:	NIF/CIF:
--------	----------

Al objeto de obtener la condición de entidad beneficiaria de subvenciones en materia de salud, y conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el solicitante arriba indicado bajo su personal responsabilidad

DECLARA:

Que la entidad que representa:

- Está legalmente constituida y figura inscrita en el Registro de Asociaciones o Registro Público correspondiente.
- No está incurso en ninguna de las prohibiciones para recibir subvenciones.
- No tiene deudas pendientes de pago con la Administración General del Estado y de la Seguridad Social, así como con la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Cumple la normativa vigente en materia de protección de datos personales.
- Cumple la legislación medioambiental, de transparencia y no ha sido sancionada en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo.
- Cuenta con los medios materiales y humanos necesarios para la realización de este proyecto.

Y para que conste y a los efectos oportunos expido la presente declaración.

En..... a..... de..... de 2024.

Información básica sobre Protección de Datos

El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón.

La finalidad de este tratamiento es gestionar información de iniciativas de promoción de salud dirigidas o realizadas por entidades y profesionales de ámbito educativo, comunitario, social, local y sanitario que pueden incluir actividades, proyectos, recursos, activos para la salud o acciones formativas, de las actuaciones de educación y promoción de salud y sus redes en Aragón.



La legitimización para el tratamiento de los datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=678

Firma del/la Presidente/a



**ANEXO III. Memoria descriptiva del proyecto
Subvenciones de Salud Pública 2024**

Entidad:
Proyecto:

La entidad acompañará a este anexo una Memoria descriptiva del proyecto, de una extensión no superior a 10 hojas, con arreglo al siguiente guion:

1. En relación a la entidad solicitante:

- a) Ámbito territorial de la entidad. Presencia de la misma en la comunidad autónoma.
- b) Especialización de la entidad en la materia objeto de la convocatoria.
- c) Recursos humanos adscritos a los programas solicitados:
 - Tipo de contratación
 - Empleo de mujeres, jóvenes, desempleados de larga duración, personas con discapacidad y/o personas en situación de exclusión social
 - Existencia de planes de igualdad
- d) Años de antigüedad de la entidad hasta la fecha final de presentación de solicitudes.
- e) Grado de cumplimiento de las obligaciones derivadas de subvenciones procedentes de la anterior convocatoria.

2. En relación a los proyectos beneficiarios de subvención:

- a) Análisis del contexto, diagnóstico y cobertura de las necesidades reales detectadas.
- b) Objetivos generales y específicos del proyecto.
- c) Población a la que se dirige el programa.
- d) Contenido técnico del programa:
 - Actividades concretas a realizar
 - Recursos humanos adscritos al programa
 - Calendario de realización
- e) Presupuesto y financiación del proyecto.
- f) Complementariedad y coordinación con la administración pública.
- g) Desarrollo e implementación de un proceso de evaluación a través de indicadores concretos.

En..... a..... de..... de 2024

Firma de/la representante



**ANEXO IV. Ficha económica del proyecto
Subvenciones de Salud Pública 2024**

Entidad:
Proyecto:

Subvenciones relacionadas con el mismo proyecto o actuación, concedidas, o en trámite de concesión por organismos nacionales, de la Unión Europea, organismos internacionales o por cualquier otra Administración o entidad pública o privada: (*)

	Entidad financiadora de la subvención	Cantidad	Concedida	En trámite
1			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

RESUMEN DEL COSTE PREVISTO DEL PROYECTO:

Sueldos y Salarios	€
Seguros Sociales	€
I.R.P.F.	€
Alquileres / Suministros	€
Servicios Exteriores	€
Compras	€
Otros Gastos	€
Coste total del proyecto:	€

FINANCIACION PREVISTA DEL PROYECTO

Subvención de Salud Pública 2024	€
Fondos Propios Entidad:	€
Otras fuentes de financiación (especificar en su caso):	
• Subvención de:	€
• Subvención de:	€
• Subvención de:	€
• Cuotas Asociados	€
• Donativos	€
• Loterías	€
• Otros Ingresos	€
Financiación total del proyecto	€



Detallar el presupuesto por los diversos conceptos, relacionándolos con las actuaciones previstas y la cantidad solicitada, detallando tanto el total como el parcial según los conceptos.

	Concepto	Actividad en la que se realiza el gasto	Cálculo desglosado de los gastos	Gasto presupuestado	Subvención solicitada
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					
6.					
7.					
8.					
9.					
10.					
11.					
12.					
13.					
14.					
15.					
16.					
TOTAL					

NOTA: Si procede, se adjuntará a este anexo la documentación explicativa que la entidad estime oportuna (máximo 3 hojas)

En..... a..... de..... de 2024

Firma de/la representante



**ANEXO V.a. Reformulación de la Solicitud
Subvenciones de Salud Pública 2024**

Entidad:
Proyecto:

Datos de la persona representante de la entidad

D/Dña	NIF/CIF:
-------	----------

DECLARA:

Que recibida la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN de una subvención de..... €, para la realización del proyecto arriba referenciado:

- Opta por **DESISTIR** de la solicitud de subvención presentada
- Opta por la **REFORMULACIÓN DEL PROYECTO** para ajustar los compromisos y las condiciones a la cuantía otorgable que es inferior a la solicitada, respetando el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios valorados. A tal efecto se **adjunta la Ficha de Reformulación** (Anexo V.b.)

En..... a..... de..... de 2024

Información básica sobre Protección de Datos
 El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón.
 La finalidad de este tratamiento es gestionar información de iniciativas de promoción de salud dirigidas o realizadas por entidades y profesionales de ámbito educativo, comunitario, social, local y sanitario que pueden incluir actividades, proyectos, recursos, activos para la salud o acciones formativas, de las actuaciones de educación y promoción de salud y sus redes en Aragón.
 La legitimización para el tratamiento de los datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
 No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal.
 Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.
 Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=678

Firma de/la representante

DIRECTORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA DEL GOBIERNO DE ARAGON
 Vía Universitas, 36, 5ª planta.
 50017 ZARAGOZA



**ANEXO V.b. Ficha de Reformulación
Subvenciones de Salud Pública 2024**

Entidad:
Proyecto:

Datos de la persona representante de la entidad

D/Dña	NIF/CIF:
-------	----------

RESUMEN DEL COSTE DEL PROYECTO REFORMULADO:

Concepto	Proyecto Inicial	Proyecto Reformulado
Sueldos y Salarios	€	€
Seguros Sociales	€	€
I.R.P.F.	€	€
Alquileres / Suministros	€	€
Servicios Exteriores	€	€
Compras	€	€
Otros Gastos	€	€
Total	€	€

FINANCIACION DEL PROYECTO REFORMULADO

	Proyecto Inicial	Proyecto Reformulado
Subvención de Salud Pública 2024	€	€
Fondos Propios Entidad	€	€
Otras fuentes de financiación (especificar en su caso):		
• Subvención de:	€	€
• Subvención de:	€	€
• Subvención de:	€	€
• Cuotas Asociados	€	€
• Donativos	€	€
• Otros Ingresos	€	€
Total	€	€

La entidad acompañara a este anexo una **Memoria de los Cambios introducidos en la Reformulación del proyecto** respecto al proyecto inicial, en relación con los siguientes conceptos: Fechas inicio y de finalización. Objetivos. Recursos humanos. Actividades (modificaciones más importantes). Lugares de realización. Esta memoria tendrá una extensión no superior a 5 hojas.

En..... a..... de..... de 2024



Información básica sobre Protección de Datos

El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón.

La finalidad de este tratamiento es gestionar información de iniciativas de promoción de salud dirigidas o realizadas por entidades y profesionales de ámbito educativo, comunitario, social, local y sanitario que pueden incluir actividades, proyectos, recursos, activos para la salud o acciones formativas, de las actuaciones de educación y promoción de salud y sus redes en Aragón.

La legitimización para el tratamiento de los datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=678

Firma del/a representante



**ANEXO VI. Declaración de aceptación de la subvención
Subvenciones de Salud Pública 2024**

Entidad:
Proyecto:

Datos de la persona representante de la entidad

D/Dña	NIF/CIF:
-------	----------

ACEPTA la subvención concedida este proyecto, correspondiente a la convocatoria de subvenciones de salud pública para entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos programas de prevención de drogodependencias y otras adicciones y programas de prevención de VIH/Sida para el año 2024, por un importe de€, siendo la cantidad a justificar de:€

Asimismo, acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en la resolución de concesión.

Y para que conste firma la presente aceptación en a.... dede 2024.

Información básica sobre Protección de Datos

El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón.

La finalidad de este tratamiento es gestionar información de iniciativas de promoción de salud dirigidas o realizadas por entidades y profesionales de ámbito educativo, comunitario, social, local y sanitario que pueden incluir actividades, proyectos, recursos, activos para la salud o acciones formativas, de las actuaciones de educación y promoción de salud y sus redes en Aragón.

La legitimización para el tratamiento de los datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=678

Firma de/la representante

DIRECTORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA DEL GOBIERNO DE ARAGON
Vía Universitas, 36, 5ª planta.
50017 ZARAGOZA



**ANEXO VII. Declaración del destino del importe concedido
Subvenciones de Salud Pública 2024**

Entidad:
Proyecto:

D/Dña, en representación de la entidad que desarrolla este proyecto, que ha recibido una ayuda en la convocatoria de subvenciones de salud pública para entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de promoción de la salud y prevención de drogodependencias y otras adicciones y proyectos de promoción de la salud y prevención de VIH/Sida, para el año 2024.

DECLARA:

Que el importe concedido se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos y a la realización de las actividades para las que se ha otorgado la citada subvención, y que su coste y financiación son los siguientes:

COSTE FINAL DEL PROYECTO:

Sueldos y Salarios	€
Seguros Sociales	€
I.R.P.F.	€
Alquileres Suministros	€
Servicios Exteriores	€
Compras	€
Otros Gastos	€
Coste total del proyecto:	€

FINANCIACION FINAL DEL PROYECTO

Subvención concedida	€
Fondos Propios Entidad:	€
Otras fuentes de financiación (especificar en su caso):	
Subvención	€
Subvención	€
Subvención	€
Cuotas Asociados	€
Donativos	€
Otros Ingresos	€
Financiación del proyecto	€

En..... a..... de..... de 2024.



Información básica sobre Protección de Datos

El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón.

La finalidad de este tratamiento es gestionar información de iniciativas de promoción de salud dirigidas o realizadas por entidades y profesionales de ámbito educativo, comunitario, social, local y sanitario que pueden incluir actividades, proyectos, recursos, activos para la salud o acciones formativas, de las actuaciones de educación y promoción de salud y sus redes en Aragón.

La legitimización para el tratamiento de los datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=678

Firma de/la representante



**ANEXO IX. Modelo de justificación de desplazamientos
Subvenciones de Salud Pública 2024**

Entidad:
Proyecto:

Declaración de persona integrada en el equipo del Proyecto sobre los desplazamientos ocasionados con motivo de su desarrollo.

D/Dña.....Con N.I.F.....

DECLARA:

Que he realizado los siguientes desplazamientos, con motivo de dicho programa con el coche de mi propiedad matrícula.

FECHA	RECORRIDO	KILÓMETROS	IMPORTE
TOTALES			

..... de..... de 2024.

Información básica sobre Protección de Datos
*El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón.
 La finalidad de este tratamiento es gestionar información de iniciativas de promoción de salud dirigidas o realizadas por entidades y profesionales de ámbito educativo, comunitario, social, local y sanitario que pueden incluir actividades, proyectos, recursos, activos para la salud o acciones formativas, de las actuaciones de educación y promoción de salud y sus redes en Aragón.
 La legitimización para el tratamiento de los datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
 No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal.
 Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.
 Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=678*

Vº Bº. Firma del/a representante
y sello de la Entidad

Conforme con la liquidación:
El/La interesado/a



**ANEXO X. Memoria justificativa
Subvenciones de Salud Pública 2024**

Denominación del proyecto:

--

Datos de la entidad:

Nombre o razón social:		NIF/CIF:
Domicilio:		
Municipio:	Provincia:	Código postal:
Correo electrónico	Teléfono	Página Web.

Datos del/la representante de la entidad:

Apellidos y nombre	NIF:
Correo electrónico	Teléfono

Datos de la persona responsable de la entidad:

Apellidos y nombre	NIF/CIF:
Cargo que desempeña en la entidad:	

Memoria justificativa del cumplimiento de los objetivos, de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Esta memoria debe corresponder específicamente al proyecto original o ajustarse a los contenidos del proyecto reformulado.
- Debe contener las distintas fases de realización del proyecto, sus resultados, un análisis de los mismos y las conclusiones.
- Se acompañará de copias del material producido en la realización del proyecto (actividades de difusión, publicidad, material educativo, informativo o preventivo...), con el fin de verificar, entre otros aspectos, el carácter público de su financiación.
- No existe limitación en cuanto al tamaño de la memoria. Cada entidad aportará la información que considere necesaria, y con la misma, el órgano encargado del seguimiento procederá a su evaluación.

Información básica sobre Protección de Datos

El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón.

La finalidad de este tratamiento es gestionar información de iniciativas de promoción de salud dirigidas o realizadas por entidades y profesionales de ámbito educativo, comunitario, social, local y sanitario que pueden incluir actividades, proyectos, recursos, activos para la salud o acciones formativas, de las actuaciones de educación y promoción de salud y sus redes en Aragón.

La legitimización para el tratamiento de los datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal.



Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=678

En ade de 2024.

Firma de/la representante



ORDEN SAN/473/2024, de 3 de mayo, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones a la Red Aragonesa de Escuelas Promotoras de Salud (RAEPS) del año 2024.

La Red Aragonesa de Escuelas Promotoras de Salud (RAEPS) se crea en el marco de Red de Escuelas para la Salud en Europa (antigua Red Europea de Escuelas Promotoras de Salud, REEPS) e integra a los centros educativos aragoneses acreditados como escuelas promotoras de salud, tal como se establece en el Decreto 112/2022, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Escuelas Promotoras de Salud y la Red Aragonesa de Escuelas Promotoras de Salud que tiene por objeto de establecer la organización de la red, los requisitos para formar parte de la misma, y el procedimiento para la acreditación de los centros educativos como Escuelas Promotoras de Salud. Anualmente se realizan convocatorias para la acreditación de centros como Escuelas Promotoras de Salud donde figuran los criterios por los cuales los centros se integran en la mencionada RAEPS.

Una escuela promotora de salud es un centro educativo que prioriza en su proyecto educativo la promoción de la salud y facilita la adopción, por toda la comunidad educativa, de modos de vida sanos en un ambiente favorable a la salud. Incluye el modelo de organización del centro, la actuación frente a los determinantes de la salud (alimentación, actividad física, salud emocional, consumos, ambiente, educación afectivo-sexual, seguridad y cuidado en el entorno), la programación educativa relacionada con la salud y las relaciones del centro con su entorno y la promoción de las competencias del alumnado basándose en las habilidades para la vida.

En el protocolo de actuaciones entre el Departamento de Educación, Cultura y Deporte y el Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón para el desarrollo de actuaciones conjuntas de carácter educativo y sanitario firmado el 9 de noviembre de 2017, se determina que es necesario potenciar aquellas actuaciones de buenas prácticas en promoción de la salud, que fomenten la participación y coordinación de la comunidad educativa y el entorno, en un marco de educación inclusiva, objetivos compartidos por la Red de Escuelas Promotoras de Salud. Dicho protocolo establece la Comisión Mixta para la Promoción de la Salud en la Escuela cuya misión es facilitar la coordinación operativa de las actuaciones conjuntas de ambos departamentos dirigidas a la promoción de la salud del conjunto del alumnado y comunidad escolar.

Con arreglo a la Ley 5/2014, de 26 de junio, de Salud Pública de Aragón, y al Decreto 39/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, que constituye la norma organizativa aplicable a la convocatoria, que fija las competencias propias de la Dirección General de Salud Pública, entre las que se incluye el fomento de la acción comunitaria en salud y el trabajo en red con entidades y grupos sociales en el territorio. Las líneas de subvención propias de la Dirección General de Salud Pública figuran expresamente previstas en Plan estratégico de subvenciones del Departamento de Sanidad 2021-2024, y en la Orden SAN/653/2023, de 10 de mayo, de modificación de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para concesión de subvenciones en materia de salud.

Los proyectos de la RAEPS tienen como finalidad promover la innovación en promoción de la salud y las actuaciones que se desarrollan por el personal existente en los centros educativos. Por este motivo se contempla que el apoyo económico pueda alcanzar la totalidad del coste de la actividad subvencionable.

En virtud de la normativa señalada, y en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 23 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para concesión de subvenciones en materia de salud, dispongo:

Primero.— Objeto y destinatarios de la convocatoria.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar, para el ejercicio 2024, el programa de subvenciones destinadas a apoyar las actuaciones en las Escuelas Promotoras de Salud que se lleven a cabo en la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/2014, de 26 de junio, de Salud Pública de Aragón.

2. Podrán participar en esta convocatoria los centros integrados en la RAEPS sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas de educación infantil y primaria, educación secundaria, educación especial y educación de personas adultas, siempre que estén acreditados como Escuelas Promotoras de Salud y cuya relación figura en el anexo II Orden SAN/716/2023, de 25 de mayo, por la que se resuelve la convocatoria de acreditación de



centros educativos como Escuelas Promotoras de Salud de 2023 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 113, de 15 de junio de 2023).

3. Además, los centros beneficiarios deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 3 de las bases reguladoras aprobadas por la Orden SAN/653/2023, de 10 de mayo, de modificación de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril.

Segundo.— Tipo de procedimiento y normativa aplicable.

1. El procedimiento de concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, contemplándose en la presente convocatoria un procedimiento simplificado de concurrencia competitiva de acuerdo a lo previsto en el artículo 16.3.b) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, cuyos trámites procedimentales consistirán, en síntesis, en el examen de la corrección formal de las solicitudes de subvención presentadas, informe de la Comisión de valoración evaluando las solicitudes conforme a los criterios señalados en esta convocatoria, propuesta de resolución del órgano instructor y resolución de la persona titular del Departamento de Sanidad.

2. Las normas reguladoras serán las contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y en la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para concesión de subvenciones en materia de salud, modificada por la Orden SAN/653/2023, de 10 de mayo, que en su artículo 2.2.a) incluye el programa de promoción de la salud, destinado a financiar programas y actividades de promoción de salud en los diferentes ámbitos de intervención, así como al apoyo a las redes de salud, promoción y alfabetización o educación para la salud, de carácter innovador y proyección comunitaria que se impulsen en alguno de dichos ámbitos. Igualmente será de aplicación lo establecido en la presente convocatoria de subvenciones.

Tercero.— Financiación.

1. Las subvenciones convocadas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 16040.4134.480065.91002 del Presupuesto de gastos del Departamento de Sanidad para el año 2024. El importe máximo asignado a este fin es de setenta y cinco mil euros (75.000 €), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 42.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

2. La distribución de los créditos presupuestarios de esta convocatoria tiene carácter estimativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58.4 y 58.5 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Cuarto.— Actuaciones subvencionables.

Se consideran subvencionables las actuaciones de alfabetización y promoción de salud realizadas por las Escuelas Promotoras de Salud que fomenten los siguientes aspectos en la comunidad educativa y entidades próximas a su entorno:

1. Alimentación saludable, actividad física saludable, movilidad sostenible, prevención de consumos de sustancias (tabaco, alcohol y otras drogas) y pantallas (móviles, videojuegos y otros), acción climática, entorno saludable, seguro y sostenible, equidad de género y convivencia.

2. Bienestar emocional, salud mental, prevención de trastornos de la conducta alimentaria, prevención del suicidio. Responsabilidad social en la comunidad educativa,

3. Salud afectivo-sexual y reproductiva y prevención de infecciones de transmisión sexual.

Quinto.— Solicitud y documentación a presentar.

1. Para participar en la presente convocatoria deberá presentarse electrónicamente la solicitud (anexo I) acompañada de:

- Documentación que acredite la personalidad de la entidad solicitante de la subvención junto con la identificación fiscal correspondiente.
- Documentación acreditativa de la identidad de la persona física que actúe en condición de representante del ente, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).

En la solicitud figurarán las declaraciones responsables relativas a:



- Que la entidad no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que la entidad cumple la legislación medioambiental, de transparencia y que no ha sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo.
- Que la entidad tiene subvenciones concedidas o en trámite de concesión por otras Administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, relacionadas con el mismo proyecto de educación para la salud, indicando la cuantía y procedencia.
- Declaración responsable ficha de terceros.

3. La presentación de la solicitud por parte de la entidad beneficiaria de estas subvenciones, conllevará la autorización al órgano gestor, para que recabe los certificados requeridos a emitir por la Agencia Estatal de Administración tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma. En el caso de que el interesado no consintiera estas consultas previstas, deberá indicarlo expresamente y aportar los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma de Aragón y la Seguridad Social.

No obstante, la comprobación de que el beneficiario de la subvención está al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma de Aragón y la Seguridad Social será facultativa cuando la cuantía de la subvención o ayuda no exceda de 1.000 euros por beneficiario y año, conforme a la disposición adicional segunda de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

4. Tanto la solicitud (anexo I), como el resto de los contenidos de los anexos que figuran en la presente Orden y la aplicación informática para su presentación, se hallan disponibles en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://aragon.es/tramites>, con el correspondiente certificado electrónico o clave permanente.

5. En el supuesto de que todos o alguno de los documentos indicados obrasen en poder de esta Administración y no se hubieran variado los datos, no será necesario aportarlos de nuevo, siempre que se hagan constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde su presentación.

Sexto.— *Plazo y modo de presentación de las solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes es de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

2. La solicitud (anexo I) se dirigirá a la Directora General de Salud Pública, y se presentará electrónicamente en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón junto con el resto de la documentación que acompañe a la misma.

3. Dicha solicitud deberá estar firmada electrónicamente y se considerará formalizada, a los efectos de su tramitación, en el momento en que se obtenga el justificante de registro. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento, dentro del plazo establecido para cada trámite.

4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y revisada la documentación aportada, si alguna de las solicitudes no reuniera los requisitos exigidos en esta convocatoria, el órgano instructor requerirá a los interesados para que subsanen de forma electrónica y en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido en su solicitud, conforme con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo.— *Instrucción del procedimiento.*

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la persona titular de la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón.

2. El órgano instructor podrá solicitar a las personas, físicas o jurídicas, interesadas cuantas aclaraciones, ampliaciones de información y documentos sean precisos para la adecuada tramitación del procedimiento y, en general, realizar las actuaciones que considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

3. La valoración de las solicitudes se efectuará por una Comisión de valoración, integrada por cinco miembros de carácter técnico designados por el responsable del órgano directivo



instructor u organismo convocante, entre los cuales se determinarán aquellos que hayan de actuar como Presidente/a y Secretario/a de la Comisión. Todos los miembros de la Comisión de valoración habrán de tener la condición de empleados públicos adscritos al Departamento competente en materia de sanidad y deberán contar con la titulación académica y experiencia profesional adecuadas para la función que les corresponde desempeñar. No podrán formar parte de la Comisión de valoración los cargos electos y el personal eventual.

Cuando sea necesario, por sus especiales conocimientos en relación con los asuntos a tratar o en atención al volumen de solicitudes presentadas, la Comisión de valoración podrá solicitar la incorporación de asesores/as técnicos/as, con voz, pero sin voto. Así mismo, la Comisión podrá solicitar asesoramiento técnico del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades para recabar la información de los centros solicitantes atendiendo a la cláusula quinta del protocolo de actuaciones entre ambos Departamentos del Gobierno de Aragón para el desarrollo de actuaciones conjuntas de carácter educativo y sanitario.

4. La Comisión de valoración analizará cada solicitud presentada y determinará el importe de la actividad subvencionable de acuerdo con las finalidades previstas en la convocatoria y las disponibilidades presupuestarias, de conformidad con el artículo 26.4 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, modificada por la Orden SAN/653/2023, de 10 de mayo.

5. Finalmente, la Comisión de valoración emitirá un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y su idoneidad o no para la subvención. El informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

Octavo.— Criterios de valoración de las solicitudes.

1. El órgano instructor comprobará que las Escuelas Promotoras de Salud cumplan con los requisitos del apartado octavo de la Orden vigente por la que se establece la convocatoria de acreditación de centros educativos como Escuelas Promotoras de Salud y la existencia de participación e interacción con la Red.

2. La Comisión de valoración efectuará la evaluación de las solicitudes de conformidad con los criterios generales de valoración establecidos en el apartado 8 de la Orden SAN/653/2023, de 10 de mayo, de modificación de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para concesión de subvenciones en materia de salud. Así mismo, examinará los cuestionarios de acreditación, los informes de progreso y la información procedente del seguimiento puntuando los apartados siguientes (puntuación máxima 8 puntos):

a) La revisión del cumplimiento de los requisitos obligatorios y su correspondencia con los criterios de valoración del artículo 27 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, modificada por la Orden SAN/653/2023, de 10 de mayo. Puntuación hasta 5 puntos.

1. Compromiso del centro para permanecer como Escuela Promotora de Salud, manteniendo el adecuado nivel de actividad, por un periodo de tres años. Requisitos obligatorios punto 1.3 del cuestionario de acreditación que se corresponde con los criterios de valoración a) y f). Puntuación entre 0 y 1.

2. Integración de la educación y promoción de la salud en la dinámica del centro. Requisitos obligatorios de los puntos 1.2, 3.1, 3.2, 3.3 y 4 del cuestionario de acreditación que se corresponde con los criterios de valoración c) y d). Puntuación entre 0 y 1.

3. Formación de un equipo de trabajo con una persona responsable de la coordinación. Requisitos obligatorios de los puntos 1.1, 1.6 y 1.7 del cuestionario de acreditación que se corresponde con el criterio de valoración g). Puntuación entre 0 y 1.

4. Interacción del centro con su entorno. Requisito obligatorio del punto 1.5 del cuestionario de acreditación que se corresponde con el criterio de valoración j). Puntuación entre 0 y 1.

5. Sistemática de evaluación y calidad de las actuaciones. Requisito obligatorio del punto 3.4 del cuestionario de acreditación que se corresponde con el criterio de valoración b). Puntuación entre 0 y 1.

b) La interacción y participación del centro educativo en las actuaciones de la Red Aragonesa de Escuelas Promotoras de Salud (RAEPS), específicamente la asistencia a las jornadas y sesiones de formación, el intercambio de experiencias y la presentación del informe de progreso actualizado del curso. Requisito obligatorio del punto 1.5 del cuestionario de acreditación que se corresponde con el criterio de valoración e). Puntuación máxima hasta 3 puntos.

3. Tras la revisión de la Comisión de valoración serán subvencionables aquellas solicitudes que obtengan una valoración igual o superior a 6.



Noveno.— Cuantía de las subvenciones.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.2 Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para concesión de subvenciones en materia de salud, modificada por la Orden SAN/653/2023, de 10 de mayo, la cuantía de la subvención que en su caso se conceda a cada solicitante podrá alcanzar el 100% de la actuación subvencionable, motivada por la ausencia de recursos de los centros educativos afectados específicamente a las actuaciones subvencionadas. No obstante, en ningún caso la subvención podrá exceder de 1.500 euros.

2. La cuantía individualizada de la subvención vendrá determinada por la puntuación obtenida, con los criterios señalados en el apartado anterior y según el crédito disponible, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Subvención propuesta} = \frac{\text{Cantidad solicitada (máximo de 1.500)} * \text{Puntuación obtenida}}{8}$$

3. Cuando la suma total de las subvenciones a conceder, para cada Escuela Promotora de Salud supere la cuantía del crédito disponible de acuerdo con el punto tercero de esta convocatoria, el órgano competente podrá proceder al prorrateo de dicho crédito, según el artículo 26.6 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, modificada por la Orden SAN/653/2023, de 10 de mayo. En caso de acordarse el prorrateo de la cuantía, se aplicará la siguiente fórmula de proporcionalidad:

$$\text{Subvención prorrateada} = \frac{\text{Crédito presupuestario disponible} * \text{Subvención propuesta}}{\text{Suma de todas las subvenciones propuestas}}$$

4. El coste de la actuación subvencionable para cada centro educativo se corresponderá con la cantidad concedida.

5. La concesión de estas subvenciones será compatible con la obtención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la actividad subvencionada y sin perjuicio de los requisitos que para la compatibilidad de las subvenciones se establecen en el artículo 7 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, modificada por la Orden SAN/653/2023, de 10 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para concesión de subvenciones en materia de salud.

Décimo.— Propuesta de resolución.

La Directora General de Salud Pública, a la vista del contenido del expediente y del informe de la Comisión de valoración, formulará una propuesta de resolución de la convocatoria que elevará al Consejero de Sanidad.

Decimoprimer.— Resolución.

1. La Orden del Consejero de Sanidad por la que se resuelva la convocatoria establecerá las solicitudes a las que se concede subvención, especificando el centro beneficiario, el importe de la subvención y las solicitudes que han sido denegadas explicando de forma fundamentada el motivo de la desestimación y la no concesión de subvención. La notificación a los centros se realiza mediante la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Asimismo, las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad activa, a través del Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón, según lo establecido en el artículo 15 de las bases reguladoras aprobadas por la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, modificada por la Orden SAN/653/2023, de 10 de mayo y se incluirán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El plazo máximo para la resolución del procedimiento de concesión es de tres meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de subvención. Si transcurrido este plazo no se ha notificado la correspondiente resolución, podrán entenderse desestimadas las solicitudes no resueltas, a los efectos de lo establecido en el artículo 30.3 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, modificada por la Orden SAN/653/2023, de 10 de mayo, y el artículo 26.4 del texto refundido de la Ley de Subven-



ciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y el artículo 25 de la LPAC.

3. Contra la Orden de resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer con carácter potestativo, en virtud del artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la LPAC, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Decimosegundo.— Aceptación de la subvención.

1. Las entidades beneficiarias deberán manifestar, en el plazo de diez días computado desde el día siguiente a la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de la Orden de resolución de la concesión de subvención del Consejero de Sanidad, la aceptación expresa de la subvención que habrá de ser firmada electrónicamente (anexo VI), entendiéndose que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en la resolución de concesión.

2. Transcurrido este plazo sin que se produzca la aceptación, se entenderá que la entidad beneficiaria renuncia a la subvención concedida.

Decimotercero.— Obligaciones de las entidades beneficiarias de las subvenciones.

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria deberán cumplir con las obligaciones generales definidas en el artículo 9 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, modificada por la Orden SAN/653/2023, de 10 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud.

2. Además, las entidades beneficiarias de las subvenciones aceptan las siguientes obligaciones específicas de la presente convocatoria, según el artículo 9.1, letra l) de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, modificada por la Orden SAN/653/2023, de 10 de mayo:

- a) Recibir formación, asesoramiento y seguimiento por parte de los/as técnicos/as del SARES (Sistema de Asesoramiento y Recursos en Educación para la Salud) de la Subdirección Provincial de Salud Pública.
- b) Participar en las jornadas de intercambio de experiencias de la RAEPS y otras actuaciones de promoción de la salud organizadas por la Dirección General de Salud Pública.
- c) Realizar un informe de progreso anual, así como facilitar la información en los demás modelos de seguimiento de la RAEPS solicitados por el SARES de la Dirección General de Salud Pública.
- d) Hacer constar expresamente y de forma visible logos, marcas y logotipos según los modelos de identidad gráfica, en las publicaciones y en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que se realizan con la financiación del Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Sanidad.

Decimocuarto.— Gastos subvencionables.

1. Los gastos subvencionables son aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten absolutamente necesarios y se realicen y abonen en el plazo comprendido entre el 18 de noviembre de 2023 y el 18 de noviembre de 2024, ambos inclusive. Dichos gastos se ajustarán a lo previsto en los artículos 5 y 6 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, modificada por la Orden SAN/653/2023, de 10 de mayo, del Gobierno de Aragón, por la que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud.

2. La subvención económica solo podrá destinarse a sufragar los gastos corrientes de funcionamiento de material no inventariable o fungible, derivados de la realización de las actuaciones: bibliografía y recursos educativos, elaboración y maquetación de materiales, actividades educativas y de promoción de la salud con el alumnado, con las familias y el entorno escolar, formación del profesorado y las familias, desplazamientos. La ayuda económica no podrá destinarse a gastos de personal ni a la adquisición de material inventariable, ni subvencionar actuaciones educativas realizadas directamente al alumnado por personas y entidades



externas al centro. La subvención no podrá destinarse a gastos que no correspondan con las actuaciones de promoción de la salud aprobadas en la presente convocatoria.

3. Únicamente se financiarán los gastos de desplazamiento que sean necesarios para el funcionamiento del proyecto objeto de la subvención. Los importes máximos que se podrán financiar, serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2.

Decimoquinto.— Forma y plazo de justificación.

1. El plazo de justificación comenzará al día siguiente de la notificación de la resolución de concesión de la subvención y finalizará el 18 de noviembre de 2024, siendo esta la fecha límite para la presentación de los justificantes de los gastos a subvencionar. La forma y plazo de justificación se ajustará a lo establecido en el artículo 12 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, modificada por la Orden SAN/653/2023, de 10 de mayo.

2. La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se documentará mediante cuenta justificativa que incluirá la presentación de la documentación e información acreditativa del gasto realizado que demuestre el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

3. La cuenta justificativa de la subvención deberá incluir:

a) La memoria económica, conforme al artículo 12.2 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, modificada por la Orden SAN/653/2023, de 10 de mayo, que incluirá:

- Declaración de la dirección del centro de que el importe concedido de la subvención se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos en el acto de concesión de la subvención y de las actividades realizadas para las que se ha otorgado la subvención, su coste total y su financiación, anexo II de la presente Orden.
- Declaración responsable en relación a la no deducción del Impuesto sobre el Valor Añadido. (anexo II).
- La relación numerada de los justificantes del gasto que se presentan, señalando la empresa proveedora y la cuantía de cada uno, así como la cifra global, anexo III.
- El desglose de cada uno de los gastos realizados, que irán acompañados de los respectivos justificantes del pago, que deberán haberse realizado antes de que expire el plazo de justificación.
- Gastos ocasionados por desplazamientos de miembros del equipo, anexo IV.

4. Si el proyecto contase con otras subvenciones públicas, la entidad beneficiaria deberá aportar junto con la documentación justificativa anterior, declaración relativa a los importes justificados de las restantes subvenciones o ayudas percibidas, con relación de los gastos atendidos por ellas.

5. Los anexos III y IV, que conformarán la cuenta justificativa de la subvención, se presentará y firmará electrónicamente a través de la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://aragon.es/tramites>, con su certificado electrónico o clave permanente. Igualmente se aportarán de forma electrónica tanto los justificantes de cada uno de los gastos realizados referidos en el anexo III como los justificantes de pago respectivos.

Decimosexto.— Forma de pago de las subvenciones.

1. El pago de las subvenciones se ajustará a lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, modificada por la Orden SAN/653/2023, de 10 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud. El pago se efectuará cuando la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y haya justificado la realización de la actividad y el gasto realizado.

2. Corresponde a la Directora General de Salud Pública expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de los fines que justifican la concesión de la subvención del cumplimiento de las obligaciones, a efectos de su pago.

Decimoséptimo.— Control y seguimiento.

1. Sin perjuicio del control ejercido por los órganos del Departamento de Sanidad, de acuerdo con el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, la competencia para el ejercicio del control de subvenciones corresponderá a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma, ello sin perjuicio de las competencias que el ordenamiento jurídico atribuye al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Aragón.



2. Las entidades beneficiarias de estas subvenciones están obligadas a prestar la debida colaboración y apoyo al personal de la Administración Pública que realiza el control financiero, aportando cuanta documentación sea requerida y facilitando la información que se considere necesaria, de conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

3. El Departamento de Sanidad velará por el cumplimiento de las condiciones exigidas para la concesión de estas subvenciones y por la correcta realización de los programas y actividades previstas pudiendo, para ello, realizar las comprobaciones oportunas, así como recabar de la entidad beneficiaria la información que se considere necesaria. Se comprobará que en el desarrollo de las actividades objeto de esta convocatoria se haga constar de forma destacada la colaboración del Gobierno de Aragón a través del Departamento de Sanidad según los modelos de identidad gráfica autorizados.

Decimoctavo.— Pérdida de la subvención y reintegro de subvenciones.

1. Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la normativa que regula la presente convocatoria, el órgano concedente adoptará las medidas necesarias para la efectividad del reintegro de las cantidades que procedan o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida, de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, modificada por la Orden SAN/653/2023, de 10 de mayo.

2. El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente convocatoria, en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y artículo 9 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, modificada por la Orden SAN/653/2023, de 10 de mayo, producirá la pérdida total o parcial de la ayuda recibida, debiendo la entidad beneficiaria reintegrar a la Administración la cantidad que hubiese percibido con los intereses que correspondan, según el procedimiento establecido en el artículo 53 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, sin perjuicio de la incoación del procedimiento sancionador cuando los hechos motivadores del reintegro constituyan infracción administrativa, de acuerdo con el régimen sancionador establecido en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer con carácter potestativo, en virtud del artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la LPAC, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 3 de mayo de 2024.

**El Consejero de Sanidad,
JOSÉ LUIS BANCALERO FLORES**



Anexo I. Solicitud

Convocatoria de subvenciones a la Red Aragonesa de Escuelas Promotoras de Salud

Nota previa. Para la cumplimentación de la solicitud es necesario acceder a la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-red-aragonesa-escuelas-promotoras-salud-raeps> y rellenar electrónicamente los formularios cuyo contenido son fiel reflejo de este Anexo.

Datos de Escuela Promotora

Centro Educativo:		CIF:
Código del Centro:		
Dirección:		
Correo electrónico:	Teléfono:	Fax:
Localidad:		Código postal

Datos del el/la director/a:

D/Doña:	NIF:
Dirección:	Teléfono:
Correo electrónico:	Fax:
Localidad	Código postal:

SOLICITA

la cantidad de.....euros en concepto de subvención para desarrollar las actuaciones de educación y promoción de la salud al amparo de la actual convocatoria de subvenciones a Red Aragonesa de Escuelas promotoras de salud.

Señalar las actuaciones realizadas en los determinantes de salud:

- Alimentación (Desayunos, Almuerzos saludables, Plan de frutas...)
- Actividad física saludable (Recreos activos, pautas activas, movilidad sostenible)
- Salud emocional y Convivencia (Atención plena, Fortalezas, Habilidades personales, Educación emocional):
 - Bienestar emocional, Salud mental, Autoestima, Autoimagen y prevención de suicidio, Trastornos de conducta alimentaria. Responsabilidad social
 - Educación afectivo-sexual
- Consumos (sustancias y pantallas)
 - Prevención de tabaco, alcohol y otros
 - Pantallas (móviles, videojuegos...)
- Medio ambiente, acción climática
- Otros (especifique):

Observaciones:



DECLARA:

- Que la entidad que representa no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Subvenciones en materia de salud).
- Que la entidad que representa cumple la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo.
- Que la entidad solicitante de la subvención en la convocatoria de subvenciones a la Red Aragonesa de Escuelas Promotoras de Salud tiene concedidas o en trámite de concesión por otras Administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, las siguientes subvenciones relacionadas con el mismo proyecto de educación para la salud:

	Entidad financiadora de la subvención	Cantidad	Concedida	En trámite
1			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

- Que la solicitante es titular de la cuenta bancaria que a continuación se indica.

PAIS	IBAN	COD.BANCO	COD. SUCURSAL	D.C.	Nº DE CUENTA

- Que esta cuenta se encuentra dada de alta en la Ficha de Terceros de la Diputación General de Aragón.

Quando resulte necesario tramitar nuevas altas o modificaciones en las Fichas de Terceros será necesaria la tramitación telemática de dicho cambio o alta, en el siguiente enlace: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ficha-terceros/identificacion>.

AUTORIZACIÓN

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las consultas y verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados. En particular consultará:

- Datos de identidad del representante de la entidad titular y, en su caso, de la entidad gestora (Dirección General de Policía)
- Datos de identificación fiscal de la entidad solicitante y, en su caso, de la entidad gestora (AEAT)



Los titulares de los datos podrán ejercer su derecho de oposición a su tratamiento, conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho disponible en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion>

Para la consulta de los datos tributarios, la Administración necesita el consentimiento expreso:

- Autorizo la consulta de datos tributarios de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria para recibir Ayudas y Subvenciones
- Autorizo la consulta de datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón para percibir Ayudas y Subvenciones de Aragón
- Autorizo la consulta de estar al corriente de pago con la Seguridad Social (TGSS)

En el caso de oponerse a la consulta por parte de la Administración deberán aportar:

Número de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad titular.

NIF del representante de la entidad titular.

Certificado actualizado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT, si no se ha autorizado la consulta.

Certificado actualizado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Aragón, si no se ha autorizado la consulta.

Certificado actualizado de estar al corriente con las obligaciones con la TGSS, si no se ha autorizado la consulta.

Documentación que acompaña a la solicitud:

Información básica sobre Protección de Datos

El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón. La finalidad de este tratamiento es gestionar información de iniciativas de promoción de salud dirigidas o realizadas por entidades y profesionales de ámbito educativo, comunitario, social, local y sanitario que pueden incluir actividades, proyectos, recursos, activos para la salud o acciones formativas, de las actuaciones de educación y promoción de salud y sus redes en Aragón de acreditación de centros educativos como Escuelas Promotoras de Salud. La legitimización para el tratamiento de los datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=678



Anexo II. Presentación de la justificación

Nota previa. Para la cumplimentación de la justificación es necesario acceder a la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-red-aragonesa-escuelas-promotoras-salud-raeps> y rellenar electrónicamente este Anexo.

D/Dña.....director/a de escuela promotora
que ha recibido una subvención en la convocatoria de la Red Aragonesa de Escuelas Promotoras de Salud (RAEPS).

1. Participación en las actuaciones de Escuelas Promotoras de Salud:

Alumnado participante (indicar número y sexo por niveles):

NIVELES	Nº ALUMNOS	Nº ALUMNAS
Educación infantil		
Educación primaria		
ESO		
Bachiller		
Ciclos formativos		
Otros		

Familias participantes en las actuaciones de Escuela Promotora de salud:

2. Memoria económica

Declaración del Director/a de que el importe concedido se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos y de la realización de las actividades previstas

DECLARA:

- a) Que el importe concedido de la subvención _____ se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos en el acto de concesión de dicha subvención de acuerdo con la convocatoria de la Red Aragonesa de Escuelas de Promotoras de Salud (RAEPS) del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón.

RESUMEN DEL COSTE ACTIVIDADES INCLUIDAS EN LA ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE

Bibliografía y recursos educativos	€
Elaboración de materiales	€
Actividades educativas y de promoción de la salud con las familias y el entorno escolar	€
Material fungible	€
Formación y desplazamientos	€
Otros Gastos	€
Coste total:	€



- b) Que se han realizado las actividades previstas de promoción de la salud, cuya relación se adjunta, realizadas al amparo de la convocatoria de la Red Aragonesa de Escuelas Promotoras la Salud y que los documentos adjuntos de justificación económica, se corresponden con los gastos ocasionados en dicho proyecto integrado en la Red Aragonesa Escuelas Promotoras de Salud.
- c) Que no tiene posibilidad de recuperar ni compensar el IVA.

Información básica sobre Protección de Datos

El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón. La finalidad de este tratamiento es gestionar información de iniciativas de promoción de salud dirigidas o realizadas por entidades y profesionales de ámbito educativo, comunitario, social, local y sanitario que pueden incluir actividades, proyectos, recursos, activos para la salud o acciones formativas, de las actuaciones de educación y promoción de salud y sus redes en Aragón de acreditación de centros educativos como Escuelas Promotoras de Salud. La legitimización para el tratamiento de los datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=678



Anexo III. Relación de justificantes

Nota previa. Para la cumplimentación de esta relación es necesario acceder a la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón t <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-red-aragonesa-escuelas-promotoras-salud-raeps> y rellenar electrónicamente este Anexo.

	Empresa Provedora	Concepto	Objeto	Importe	% imputado a la subvención	Cuantía imputada a la subvención
1.						
2.						
3.						
4.						
5.						
6.						
7.						
8.						
9.						
10.						
11.						
			TOTAL:			



Anexo IV. Justificación de desplazamientos

Nota previa. Para la cumplimentación de esta justificación es necesario acceder a la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-red-aragonesa-escuelas-promotoras-salud-raeps> y rellenar electrónicamente este Anexo.

Declaración de persona integrada en el equipo de la Escuela Promotora de Salud sobre los desplazamientos ocasionados con motivo del desarrollo de dicho proyecto

D/Dña.....NIF..... miembro del equipo de la Escuela Promotora de Salud..... incluida en la convocatoria de subvenciones a la Red Aragonesa de Escuelas Promotoras de Salud.

DECLARA:

Que ha realizado los siguientes desplazamientos con motivo de las actuaciones de la Escuela Promotora de salud en el coche de mi propiedad matrícula.....

FECHA	RECORRIDO	KILÓMETROS	IMPORTE
TOTALES			

Información básica sobre Protección de Datos

El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón. La finalidad de este tratamiento es gestionar información de iniciativas de promoción de salud dirigidas o realizadas por entidades y profesionales de ámbito educativo, comunitario, social, local y sanitario que pueden incluir actividades, proyectos, recursos, activos para la salud o acciones formativas, de las actuaciones de educación y promoción de salud y sus redes en Aragón de acreditación de centros educativos como Escuelas Promotoras de Salud. La legitimización para el tratamiento de los datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=678



Anexo V. Informe de progreso

(Si el informe de progreso ya se ha remitido previamente no es necesario enviarlo de nuevo)

Enlace para su cumplimentación. Copiar y pegar en navegador.

<https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSepABO2uYk1m8seaAhzXwoCFTjwFNewsiXTybzGlksQPazFUg/viewform>

1) Identificación del centro.

Nombre y código del Centro educativo. Localidad. Provincia. Datos de la persona que cumplimenta.

2) Grado de cumplimiento de los objetivos:

- Integración de la educación para la salud en las diferentes áreas y materias
- Integración de la educación para la salud en la acción tutorial
- Implicación del profesorado en las actuaciones de promoción de la salud en el centro
- Equipo de salud del centro
- Implicación de las familias en las actuaciones de promoción de la salud en el centro
- Grado de desarrollo de las habilidades para la vida
- Promoción de las actuaciones dirigidas a una alimentación saludable
- Fomento de una actividad física saludable
- Mejora de la salud emocional y convivencia escolar
- Promoción de la salud frente al consumo de sustancias y de pantallas
- Promoción de un entorno educativo saludable, seguro y respetuoso con el medio ambiente.

3) Principales actuaciones realizadas como escuela promotora de salud durante el último curso.

4) Principales actuaciones previstas como escuela promotora de salud para el próximo curso.

5) Integración de la perspectiva de género en las actuaciones

6) Valoración de la red aragonesa de escuelas promotoras de salud



Anexo VI. Declaración de aceptación

Nota previa. Para la cumplimentación de la aceptación es necesario acceder a la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón tramites <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-red-aragonesa-escuelas-promotoras-salud-raeps> y rellenar electrónicamente este Anexo.

Entidad:
Proyecto:

Datos de la persona representante de la entidad

D/Dña	NIF/CIF:
-------	----------

ACEPTA la subvención concedida a este proyecto para el año en curso por un importe de€ mediante Orden del Consejero de Sanidad, reorientando las actividades hacia la promoción de la salud y reforzando las medidas preventivas, la responsabilidad social y el bienestar emocional en la comunidad educativa.

Información básica sobre Protección de Datos

El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón. La finalidad de este tratamiento es gestionar información de iniciativas de promoción de salud dirigidas o realizadas por entidades y profesionales de ámbito educativo, comunitario, social, local y sanitario que pueden incluir actividades, proyectos, recursos, activos para la salud o acciones formativas, de las actuaciones de educación y promoción de salud y sus redes en Aragón de acreditación de centros educativos como Escuelas Promotoras de Salud. La legitimización para el tratamiento de los datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=678



ORDEN SAN/474/2024, de 3 de mayo, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones a la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de la Salud (RAPPS) de 2024.

La Orden de 8 de mayo de 1996, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, creó la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de Salud (RAPPS) como instrumento integrador de grupos de trabajo multidisciplinares que desarrollen proyectos innovadores dentro del marco de la educación y la promoción de la salud en la Comunidad Autónoma, facilitando tanto la disposición de una fuente de información que contribuya al conocimiento de modelos y tendencias como el intercambio de información entre los grupos de trabajo multidisciplinares que se integran en la Red. Por todo ello, se hace necesario potenciar la realización de programas de innovación en promoción y educación para la salud que posean una amplia base comunitaria e incorporen a su metodología la interdisciplinariedad, el fomento de la participación ciudadana y la coordinación intersectorial.

El Decreto 39/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, determina que a la Dirección General de Salud Pública le compete el fomento de la acción comunitaria en salud y el trabajo en red con entidades y grupos sociales en el territorio. Por su parte, el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Sanidad 2021-2024, recoge, entre sus objetivos, potenciar las iniciativas de promoción de la salud que se están llevando a cabo desde diferentes ámbitos en la Comunidad Autónoma, de acuerdo con las prioridades de Salud Pública y el Plan de Salud de Aragón 2030, facilitar la gestión y transferencia del conocimiento en la promoción de la salud entre los equipos interdisciplinares consolidados, así como promover la organización, el desarrollo comunitario y las redes de salud en entornos locales (barrios, municipios, comarcas...) potenciando la creación de equipos motores de salud comunitaria de carácter intersectorial.

La Ley 5/2014, de 26 de junio, de Salud Pública de Aragón, establece que las actuaciones de promoción de salud fomentarán el trabajo en red con los grupos y agentes sociales del territorio facilitándoles el acceso a los recursos de formación, información y documentación más actualizados. Además, expresa que la Comunidad Autónoma de Aragón tiene las funciones de canalizar, impulsar y organizar las iniciativas promovidas desde la sociedad, coordinando las prestaciones de salud pública y facilitando la participación de la ciudadanía, las entidades privadas y las organizaciones de la sociedad civil.

En virtud de la normativa señalada, y en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 23 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud, dispongo:

Primero.— Objeto y destinatarios de la convocatoria.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar para el ejercicio 2024, el programa de subvenciones destinadas al desarrollo de proyectos de promoción y educación para la salud, de carácter innovador y proyección comunitaria, que se lleven a cabo en la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Podrán participar en esta convocatoria los grupos de trabajo multidisciplinares integrados en la RAPPS, conforme a lo indicado en la Orden de 8 de mayo de 1996, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, por la que se crea la RAPPS y en la Resolución de 16 de mayo de 2023, del Director General de Salud Pública, por la que se publica el resultado de la convocatoria de integración en la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de la Salud (RAPPS) en cuyo anexo I se incluyen los proyectos que están integrados en la RAPPS ("Boletín Oficial de Aragón", número 96, de 23 de mayo de 2023). Los centros educativos que sean entidad colaboradora de proyectos de la RAPPS no podrán participar en esta convocatoria.

3. Además, las entidades destinatarias, que no deben tener fin de lucro, deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 3 de las bases reguladoras aprobadas por la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril.

Segundo.— Tipo de procedimiento y normativa aplicable.

1. El procedimiento de concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

2. Las normas reguladoras serán las contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón y en la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para concesión de subvenciones en materia de salud, modificada por la Orden SAN/653/2023, de 10 de



mayo, que en su artículo 2.2.a) incluye el programa de promoción de la salud, destinado a financiar programas y actividades de promoción de salud en los diferentes ámbitos de intervención, así como al apoyo a las redes de salud, promoción y alfabetización o educación para la salud, de carácter innovador y proyección comunitaria que se impulsen en alguno de dichos ámbitos. Igualmente será de aplicación lo establecido en la presente convocatoria de subvenciones.

Tercero.— Financiación.

1. Las subvenciones convocadas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 16040.4134.480065.91002 del presupuesto de gastos del Departamento de Sanidad para el año 2024. El importe máximo asignado a este fin es de ochenta y cinco mil euros (85.000 €), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 42.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

2. La distribución de los créditos presupuestarios de esta convocatoria tiene carácter estimativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58.4 y 58.5 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Cuarto.— Proyectos subvencionables.

1. En la presente convocatoria de subvenciones de la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de la salud (RAPPS) de 2024, se consideran subvencionables los proyectos de promoción de la salud con enfoque salutogénico.

2. Los temas objeto de apoyo, de manera prioritaria, podrán ser:

2.1. Proyectos de educación y promoción de la salud que, de acuerdo con las líneas previstas en el marco del Plan de Salud 2030, potencien la participación institucional, comunitaria y del tercer sector en el abordaje de los siguientes determinantes:

- Bienestar emocional: habilidades personales, herramientas de gestión emocional, soledad no deseada.
- Actividad física, autonomía personal y envejecimiento activo.
- Fomento de hábitos de alimentación saludable.
- Parentalidad positiva.
- Entornos saludables: acción climática y disminución de contaminación ambiental (acústica, atmosférica, residuos), adecuación y uso de zonas verdes.
- Uso saludable de tecnologías y prevención de los daños asociados al uso de pantallas, en primeras etapas de la vida y adolescencia.
- Prevención del suicidio, teniendo especial interés las transiciones vitales.
- Proyectos desarrollados en entorno rural, en comarcas y municipios de Aragón.
- Fomento del ocio y tiempo libre saludable en infancia y adolescencia.
- Interculturalidad.

2.2. Proyectos de alfabetización y promoción de la salud que trabajen los diferentes determinantes de salud, en población en situación de vulnerabilidad, para conseguir mayores niveles de equidad, participación, cohesión e integración social priorizando las minorías étnicas, migrantes y personas sin hogar, así como infancia y mujeres, personas con enfermedad crónica, con necesidades de apoyo para su autonomía personal y sus cuidadores y cuidadoras.

2.3. Proyectos de alfabetización y promoción de la salud que favorezcan la implementación local de la Estrategia de Promoción de salud y prevención, potenciando la participación institucional, comunitaria y del tercer sector.

Quinto.— Características y criterios de calidad de los proyectos.

1. El proyecto debe ajustarse a las siguientes características.

- a) Orientarse hacia la promoción de la salud entendida como el proceso mediante el cual los individuos y las comunidades están capacitados para ejercer un mayor control sobre los determinantes de la salud.
- b) Basarse en la participación de la comunidad, dirigirse hacia los determinantes de salud y promover la colaboración intersectorial.
- c) Implicar a la comunidad en todo el proceso del proyecto partiendo de la propia experiencia de las personas y fomentando la observación y toma de conciencia de la realidad y apoyándose en el trabajo con grupos como forma de desarrollo personal y de participación social.
- d) Ser desarrollado por un equipo de trabajo multidisciplinar e integrarse en la dinámica de trabajo y objetivos de los centros promotores.



- e) En el caso de ser promovido por un Consejo de Salud, el proyecto debe dirigirse a toda la zona, coordinando las distintas iniciativas que con objetivos similares existan.
2. Los proyectos tenderán a promover la mejora continua de las iniciativas integradas en la RAPPs, de acuerdo con los criterios de calidad de promoción de la salud de la RAPPs, presentes en los siguientes documentos <https://www.aragon.es/-/calidad-en-promocion-de-la-salud>.

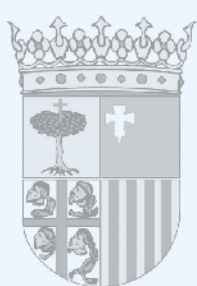
Sexto.— Solicitud y documentación a presentar.

1. Para participar en la convocatoria será necesario presentar:

- La solicitud, cuyo contenido figura en el anexo I, que irá acompañada de:
 - a) Documentación que acredite la personalidad de la entidad solicitante de la subvención acompañada de la identificación fiscal correspondiente.
 - b) Documentación acreditativa de la identidad de la persona física que actúe en condición de representante del ente, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), salvo que se presente la solicitud con certificado digital de representante de persona jurídica.
 - c) Declaración responsable del/la presidente/a de la entidad, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de cumplir la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo así como del efectivo cumplimiento de las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores para el mismo destino y finalidad que la presente solicitud por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otras entidades del sector Público de la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme al modelo establecido en el anexo II de la presente Orden.
 - d) Declaración responsable ficha de terceros (anexo II de la presente Orden).
 - e) Declaración de las subvenciones concedidas o en trámite de concesión por otras Administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, relativas a la misma actividad o inversión, indicando la cuantía y procedencia (anexo IV).
- Documentación relativa al proyecto para el que se solicita la subvención que deberá tener los siguientes apartados (anexo III):
 - I. Justificación del desarrollo del proyecto. Análisis de situación: Identificación de activos y necesidades. Elección de prioridades.
 - II. Población a la que va dirigido.
 - III. Objetivos generales y específicos.
 - IV. Metodología empleada para el desarrollo del proyecto.
 - V. Contenidos y actividades. Organización de las fases y distribución temporal detallada de las actividades.
 - VI. Organización y funcionamiento del equipo de trabajo.
 - VII. Criterios, indicadores y procedimientos de evaluación.
 - VIII. Recursos humanos y materiales necesarios y presupuesto detallado de gastos a efectuar, así como de la financiación propia y solicitada a la convocatoria.
 - IX. Formación necesaria para llevar a cabo el proyecto, si se precisa.

2. El contenido de todos los anexos y la aplicación informática para su presentación, se hallan disponibles en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/convocatoria-subvenciones-red-aragonesa-proyectos-promocion-salud-rapps> con el correspondiente certificado electrónico o clave permanente. Una entidad podrá solicitar como máximo subvención, para dos proyectos RAPPs diferentes, de los que forme parte. En el caso de que el proyecto integre a varias entidades, solo podrá realizar la solicitud una de ellas.

3. La presentación de la solicitud conllevará la autorización por parte de la entidad beneficiaria de estas subvenciones, al órgano gestor de esta subvención, para que recabe los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma. En el caso de que la entidad interesada no consintiera estas consultas previstas, deberá indicarlo expresamente y aportar los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma de Aragón y la Seguridad Social.



Si el solicitante o su representante, de manera expresa, se oponen a las consultas o no otorgan su consentimiento o autorización para las mismas en el caso de que este último fuere preciso, deberán aportar los documentos o datos acreditativos de los mismos. En caso contrario no se podrá adquirir la condición de persona beneficiaria de la subvención.

4. No obstante, y sin perjuicio de las comprobaciones que con carácter facultativo pueda realizar la Administración, se exonera del cumplimiento de la acreditación precedente cuando la cuantía de la subvención o ayuda no exceda de 1.000 euros por entidad beneficiaria y año conforme a la Disposición adicional segunda de Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

5. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 53.1.d) de la LPAC, los documentos que ya fueron aportados ante la Administración actuante y sobre los que no se han producido modificaciones, no serán preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que, según artículo 19.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se hagan constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde su presentación. En los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el órgano instructor podrá requerir de forma telemática al interesado dicha presentación, de acuerdo con el artículo 68 de la LPAC.

Séptimo.— *Plazo y modo de presentación de las solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes es de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. La solicitud (anexo I) así como la documentación que sea requerida, cuando proceda, deberán estar firmadas electrónicamente por la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante, se dirigirán a la Directora General de Salud Pública a través de los servicios de la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/convocatoria-subvenciones-red-aragonesa-proyectos-promocion-salud-rapps>.

3. Las solicitudes se considerarán presentadas a efectos de su tramitación en el momento en que se produzca el registro electrónico de entrada en el Gobierno de Aragón, y se obtenga el correspondiente justificante de registro. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento, dentro del plazo previsto en esta Orden.

4. Si tras el examen de la solicitud y documentación presentadas, éstas resultasen estar incompletas o defectuosas, el órgano instructor, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles y de forma electrónica subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, previa Resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo.— *Gastos subvencionables.*

1. Los gastos subvencionables son aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten absolutamente necesarios y se realicen y abonen en el plazo comprendido entre el 20 de noviembre de 2023 y 18 de noviembre de 2024. Dichos gastos se ajustarán a lo previsto en los artículos 5 y 6 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en esta Orden. Los gastos que podrán imputarse a la subvención, así como los que no se consideran subvencionables figuran en el anexo X. La entidad beneficiaria deberá aportar la acreditación documental de los gastos justificados, indicando el porcentaje e importe imputado.

2. La subvención solo podrá destinarse a gastos que correspondan con el proyecto de promoción de la salud aprobado en la presente convocatoria.

3. La cuantía de la subvención podrá alcanzar el 100% del proyecto subvencionable de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.2 Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para concesión de subvenciones en materia de salud, modificada por la Orden SAN/653/2023, de 10 de mayo. Dado que los proyectos de la RAPPs mejoran la capacidad organizativa y metodológica de los centros y servicios implicados, dicha cuantía podrá destinarse para facilitar al máximo los gastos de funcionamiento que contribuyan a su implementación.



Noveno.— *Instrucción del procedimiento.*

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la persona titular de la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón.

2. La Dirección General de Salud Pública podrá solicitar a las persona, físicas o jurídicas, interesadas las aclaraciones y ampliaciones de información y documentos que sean precisos para la adecuada tramitación del procedimiento y, en general, realizar cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

3. La valoración de las solicitudes se efectuará por una Comisión de valoración, integrada por cinco miembros de carácter técnico designados por el responsable del órgano directivo instructor u organismo convocante, entre los cuales se determinarán aquellos que hayan de actuar como Presidente/a y Secretario/a de la Comisión. Todos los miembros de la Comisión de valoración habrán de tener la condición de empleados públicos adscritos al Departamento competente en materia de sanidad y deberán contar con la titulación académica y experiencia profesional adecuadas para la función que les corresponde desempeñar. No podrán formar parte de la Comisión de valoración los cargos electos y el personal eventual.

Cuando se crea conveniente, por sus especiales conocimientos en relación con los asuntos a tratar o en atención al volumen de solicitudes presentadas, la Comisión de valoración podrá solicitar la incorporación de asesores/as técnicos/as, con voz, pero sin voto.

4. La Comisión de valoración analizará cada solicitud presentada y determinará el importe del proyecto subvencionable de acuerdo con las finalidades previstas en la convocatoria y las disponibilidades presupuestarias, de conformidad con el artículo 26.4 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril. La Comisión de valoración procederá a seleccionar, dentro de cada proyecto presentado las actividades subvencionables de acuerdo con las finalidades previstas en la convocatoria, descartando aquellas actividades no coherentes con el proyecto o convocatoria y determinando el coste del proyecto subvencionable para cada uno de las entidades beneficiarias de la subvención.

5. La Comisión de valoración emitirá un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden resultante. El informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor. Si anteriormente a la resolución de concesión de la subvención existen entidades que comuniquen el desistimiento de las solicitudes, la cuantía desistida se reasignará entre todos los proyectos que hayan superado la puntuación mínima exigida.

Décimo.— *Criterios de valoración de las solicitudes.*

1. La concesión de las subvenciones a los proyectos se hará de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 27 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud.

2. Los citados criterios para la evaluación serán los establecidos en los tres bloques siguientes, (desarrollados en el anexo IX de la presente Orden), así como la adecuación a lo contemplado en el apartado quinto de la presente convocatoria.

A) Calidad en el diseño y elaboración del proyecto presentado (30 puntos): a) Programa de actuación (valorado entre 0 y 10 puntos); c) Objetivos generales y específicos de la actividad (0 y 15 puntos); y f) Justificación, adecuación y acreditación del presupuesto (0 y 5 puntos).

B) Grado de innovación y coherencia con la promoción de la salud (40 puntos): b) Tipo de proyecto (valorado entre 0 y 10 puntos); d) Población potencialmente afectada (0 y 15 puntos); y g) Calidad y viabilidad técnica y económica del Proyecto (0 y 15 puntos).

C) Adaptación a las prioridades de salud pública, grado de Interacción en la RAPPs y documentación de seguimiento anual actualizada (30 puntos); e) Adaptación a los planes y directrices sectoriales del Departamento (valorado entre 0 y 16 puntos); h) Subvenciones recibidas con anterioridad (0 y 1 puntos); i) Grado de ejecución de programas anteriormente subvencionados (0 y 3 puntos); y j) Realización de proyectos colaborativos (0 y 10 puntos). Para su valoración se tendrá en cuenta la participación en las actividades de la RAPPs y otros programas del Departamento.

2. La valoración máxima de un proyecto será de 100 puntos, siendo la puntuación mínima exigida para obtener subvención de 60 puntos.

Undécimo.— *Cuantía de la subvención.*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.2 Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para concesión de subvenciones en materia de salud, modificada por la Orden SAN/653/2023, de 10 de mayo, la cuantía de la subvención que, en su caso, se conceda a cada solicitante podrá al-



canzar el 100% de la actuación subvencionable motivada por la ausencia de recursos afectados específicamente a las actuaciones subvencionadas. No obstante, en ningún caso la subvención podrá exceder de cinco mil quinientos euros (5.500 €).

2. La cuantía individualizada de la subvención vendrá determinada por la puntuación obtenida en la valoración del proyecto, con los criterios señalados en el apartado anterior y según el crédito disponible, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Subvención propuesta} = \frac{\text{Coste proyecto subvencionable} * \text{Puntuación obtenida}}{100}$$

3. Cuando la suma total de las subvenciones a conceder, para cada proyecto supere la cuantía del crédito disponible de acuerdo con el punto tercero de esta convocatoria, el órgano competente podrá proceder al prorrateo de dicho crédito. En caso de acordarse el prorrateo de la cuantía, se aplicará la siguiente fórmula de proporcionalidad:

$$\text{Subvención prorrateada} = \frac{\text{Crédito presupuestario disponible} * \text{Subvención propuesta}}{\text{Suma de todas las subvenciones propuestas}}$$

4. La concesión de estas subvenciones será compatible con la obtención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la actividad subvencionada y sin perjuicio de los requisitos que para la compatibilidad de las subvenciones se establecen en el artículo 7 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para concesión de subvenciones en materia de salud.

5. La cuantía de la subvención no podrá superar el coste del proyecto subvencionable, que se considera un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total del programa, quedando de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones en materia de salud. Si percibe más subvenciones públicas, la suma de las mismas no puede suponer más del 100% del coste de la actividad subvencionable. En caso contrario, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se reducirá hasta ese porcentaje.

Duodécimo.— Propuesta de resolución.

La Directora General de Salud Pública, a la vista del contenido del expediente y del informe de la Comisión de valoración, formulará una propuesta de resolución de la convocatoria que elevará al Consejero de Sanidad.

Decimotercero.— Resolución.

1. La Orden del Consejero de Sanidad por la que se resuelva la convocatoria establecerá las solicitudes a las que se concede subvención, especificando la entidad beneficiaria, el proyecto subvencionable, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención y las solicitudes que han sido denegadas explicando de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes, que se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Asimismo, las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad activa, a través del Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón según lo establecido en el artículo 15 de las bases reguladoras aprobadas por la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, y se incluirán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El plazo máximo para la resolución del procedimiento de concesión es de tres meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de subvención. Si transcurrido este plazo no se ha notificado la correspondiente resolución, podrán entenderse desestimadas las solicitudes no resueltas, a los efectos de lo establecido en el artículo 30.3 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, el artículo 26.4 del texto refundido



de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y el artículo 25 de la LPAC.

Decimocuarto.— Aceptación de la subvención.

1. Las entidades beneficiarias deberán manifestar, en el plazo de diez días hábiles computados desde el día siguiente a la publicación de la Orden de resolución del Consejero de Sanidad, la aceptación expresa de la subvención (anexo V), entendiéndose que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en la resolución de concesión.

2. Transcurrido este plazo sin que se produzca la aceptación, se entenderá que la entidad beneficiaria renuncia a la subvención concedida.

Decimoquinto.— Obligaciones de las entidades beneficiarias de las subvenciones.

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria deberán cumplir con las obligaciones generales definidas en el artículo 9 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud.

2. Además, deberán cumplir las siguientes obligaciones específicas de la presente convocatoria, según el artículo 9.1, letra I) de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril.

- a) Encontrarse al corriente en el envío de la información mínima que se solicita de manera anual desde los Servicios Provinciales de Salud Pública de la Comunidad Autónoma, a través de los técnico/as del Sistema de Asesoramiento y Recursos en Educación para la Salud (en adelante SARES), una vez como mínimo, en los últimos 2 años (2022 y 2023), como instrumento para el seguimiento y dinamización de la RAPPs.
- b) Recibir formación, asesoramiento y supervisión por parte de los técnico/as del SARES de la Dirección General de Salud Pública.
- c) Participar en las jornadas de intercambio de experiencias de la RAPPs y otras actuaciones de promoción de la salud organizadas por la Dirección General de Salud Pública.
- d) Hacer constar expresamente y de forma visible en las publicaciones y en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Sanidad y según los modelos de identidad gráfica autorizados.

Decimosexto.— Forma y plazo de justificación.

1. El plazo límite para la presentación de la justificación de las subvenciones concedidas finalizará el 18 de noviembre de 2024. La forma y plazo de justificación se ajustará a lo establecido en el artículo 12 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril.

2. La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, deberá realizarse mediante cuenta justificativa que incluirá la documentación e información acreditativa del gasto realizado que demuestre el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

3. La cuenta justificativa de la subvención deberá incluir:

- a) La memoria económica, (anexo VI), conforme al artículo 12.2 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, que contendrá:
 - Declaración del representante de la entidad beneficiaria de que el importe concedido de la subvención se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos en el acto de concesión de la subvención y de las actividades realizadas para las que se ha otorgado la subvención, su coste total y su financiación.
 - La relación de los justificantes del gasto que se presentan, señalando la empresa proveedora y la cuantía de cada uno, así como la cifra global. El desglose de cada uno de los gastos realizados irá acompañado de los respectivos justificantes del pago, que deberán haberse realizado antes de que expire el plazo de justificación.
 - Se harán constar, en su caso, los gastos ocasionados por desplazamientos de miembros del equipo (anexo VII).
 - Cuando en la documentación justificativa presentada por el beneficiario de la subvención se incluyan facturas no sujetas al Impuesto sobre el valor añadido, deberá acompañarse un certificado del beneficiario relativo a la no deducción del Impuesto.
- b) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de los objetivos y de las actividades realizadas para las que se ha otorgado la subvención y de los resultados obtenidos (anexo VIII).



4. El contenido de estos anexos que, conformarán la cuenta justificativa de la subvención, se formalizarán a través de la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/convocatoria-subvenciones-red-aragonesa-proyectos-promocion-salud-rapps>, con su certificado electrónico o clave permanente. Igualmente se acompañarán de forma electrónica los justificantes de cada uno de los gastos realizados y los justificantes de pagos respectivos.

Decimoséptimo.— Forma de pago de las subvenciones.

1. El pago de las subvenciones se ajustará a lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril. El pago se efectuará cuando la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y haya justificado la realización de la actividad y el gasto realizado.

2. Corresponde a la Directora General de Salud Pública expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de los fines que justifican la concesión de la subvención, así como la realización de la actividad, a efectos de su pago.

Decimooctavo.— Control y seguimiento.

1. Sin perjuicio del control ejercido por los órganos del Departamento de Sanidad, de acuerdo con el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, la competencia para el ejercicio del control de subvenciones corresponderá a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma, ello sin perjuicio de las competencias que el ordenamiento jurídico atribuye al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Aragón.

2. Las entidades beneficiarias de estas subvenciones están obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a las personas funcionarias encargados de realizar el control financiero, aportando cuanta documentación sea requerida y facilitando la información que se considere necesaria, de conformidad con el artículo 56.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

3. El Departamento de Sanidad velará por el cumplimiento de las condiciones exigidas para la concesión de estas subvenciones y por la correcta realización de los programas y actividades previstas pudiendo, para ello, realizar las comprobaciones oportunas, así como recabar de la entidad beneficiaria la información que se considere necesaria. Se comprobará que en el desarrollo de las actividades objeto de esta convocatoria se haga constar de forma destacada la colaboración del Gobierno de Aragón a través del Departamento de Sanidad según los modelos de identidad gráfica autorizados.

Decimonoveno.— Pérdida de la subvención y reintegro de subvenciones.

1. Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la normativa que regula la presente convocatoria, el órgano concedente adoptará las medidas necesarias para la efectividad del reintegro de las cantidades que procedan o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida, de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril.

2. El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente convocatoria, en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y artículo 9 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, producirá la pérdida total o parcial de la ayuda recibida, debiendo el beneficiario reintegrar a la Administración la cantidad que hubiese percibido con los intereses que correspondan, según el procedimiento establecido en los artículos 52, 53 y 54 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, sin perjuicio de la incoación del procedimiento sancionador cuando los hechos motivadores del reintegro constituyan infracción administrativa, de acuerdo con el régimen sancionador establecido en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer con carácter potestativo, en virtud del artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la LPAC, o directamente re-



curso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 3 de mayo de 2024.

**El Consejero de Sanidad,
JOSÉ LUIS BANCALERO FLORES**



ANEXO I

Modelo de Solicitud Subvenciones a la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de la Salud (RAPPS)

Nota previa. Para la cumplimentación de esta solicitud será necesario acceder a la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/convocatoria-subvenciones-red-aragonesa-proyectos-promocion-salud-rapps> y rellenar electrónicamente los formularios cuyo contenido es fiel reflejo de este Anexo

Denominación del proyecto:

--

Datos de la persona coordinadora:

Nombre:	NIF:	
Profesión:	Lugar de trabajo o entidad:	
Dirección del lugar de trabajo:		
Correo electrónico:	Teléfono:	Fax:
Localidad:	Código postal	

Datos del proyecto integrado en la RAPPS:

Código:	Título:
Centro (s) Promotor(es):	
Localidad(es) donde se lleva a cabo:	

SOLICITA

La **cantidad** de euros en concepto de subvención para desarrollar dicho proyecto al amparo de la convocatoria de subvenciones a la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de Salud.

El **coste total** de dicho proyecto está valorado en euros.

Datos de la entidad solicitante de la subvención:

Centro/Entidad:	NIF
Dirección:	Teléfono:
Correo electrónico:	Fax:
Localidad:	Código Postal:



Información incluida en la solicitud:

- Anexo II. Declaración responsable
- Anexo III. Memoria descriptiva del proyecto
- Anexo IV. Declaración otras subvenciones.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 53 1.d) de la LPAC no será preceptivo presentar de nuevo aquellos documentos que ya fueron aportados ante la Administración actuante y sobre los que no se han producido modificaciones, siempre que no hayan transcurrido más de cuatro años desde su presentación y se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados.

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las consultas y verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados. En particular consultará:

- Datos de identidad del representante de la entidad titular y, en su caso, de la entidad gestora (Dirección General de Policía)
- Datos de identificación fiscal de la entidad solicitante y, en su caso, de la entidad gestora (AEAT)

Los titulares de los datos podrán ejercer su derecho de oposición a su tratamiento, conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho disponible en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion>

Para la consulta de los datos tributarios, la Administración necesita el consentimiento expreso:

- Autorizo la consulta de datos tributarios de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria para recibir Ayudas y Subvenciones
- Autorizo la consulta de datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón para percibir Ayudas y Subvenciones de Aragón
- Autorizo la consulta de estar al corriente de pago con la Seguridad Social (TGSS)

En el caso de oponerse a la consulta por parte de la Administración deberán aportar:

Número de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad titular.

NIF del representante de la entidad titular.

Certificado actualizado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT, si no se ha autorizado la consulta.

Certificado actualizado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Aragón, si no se ha autorizado la consulta.

Certificado actualizado de estar al corriente con las obligaciones con la TGSS, si no se ha autorizado la consulta.

Información básica sobre Protección de Datos

El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón.

La finalidad de este tratamiento es gestionar información de iniciativas de promoción de salud dirigidas o realizadas por entidades y profesionales de ámbito educativo, comunitario, social, local y sanitario que pueden incluir actividades, proyectos, recursos, activos para la salud o acciones formativas, de las actuaciones de educación y promoción de salud y sus redes en Aragón.

La legitimización para el tratamiento de los datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.



No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=678

Firma del/la Representante



ANEXO II
Declaración responsable (RAPPS)

Nota previa. Para la cumplimentación de esta solicitud será necesario acceder a la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/convocatoria-subvenciones-red-aragonesa-proyectos-promocion-salud-rapps> y rellenar electrónicamente los formularios cuyo contenido es fiel reflejo de este Anexo

Entidad solicitante:
CIF:

Datos del Presidente/a de la entidad:

D/Dña:	NIF:
--------	------

Al objeto de obtener la condición de entidad beneficiaria de subvenciones en materia de salud, y conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de legal aplicación, el solicitante arriba indicado bajo su personal responsabilidad

DECLARA:

Que la entidad que representa:

- Está legalmente constituida y figura inscrita en el Registro de Asociaciones o Registro Público correspondiente.
- No está incurso en ninguna de las prohibiciones para recibir subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- No tiene deudas pendientes de pago con la Administración General del Estado y de la Seguridad Social, así como con la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Cumple la normativa vigente en materia de protección de datos personales
- Cumple la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo.
- Cuenta con los medios materiales y humanos necesarios para la realización de este proyecto.
- Ha realizado el cumplimiento efectivo de las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores de promoción de la salud para el mismo destino y finalidad que la presente solicitud por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otras entidades del sector Público de la Comunidad Autónoma de Aragón, como establece el artículo 9.b del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

(Especificar la entidad concedente de la subvención, si procede):

Dirección General de Salud Pública: Sí / No ha recibido subvenciones en años anteriores



Otra entidad: Especificar _____: Sí / No ha recibido subvenciones en años anteriores

- Que la solicitante es titular de la cuenta bancaria que a continuación se indica.

PAIS	IBAN	COD.BANCO	COD. SUCURSAL	D.C.	Nº DE CUENTA

- Que esta cuenta se encuentra dada de alta en la Ficha de Terceros de la Diputación General de Aragón.

Cuando resulte necesario tramitar nuevas altas o modificaciones en las Fichas de Terceros será necesaria la tramitación telemática de dicho cambio o alta, en el siguiente enlace: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ficha-terceros/identificacion>.

Y para que conste y a los efectos oportunos expido la presente declaración.

Firma del/la Representante

Información básica sobre Protección de Datos

El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón.

La finalidad de este tratamiento es gestionar información de iniciativas de promoción de salud dirigidas o realizadas por entidades y profesionales de ámbito educativo, comunitario, social, local y sanitario que pueden incluir actividades, proyectos, recursos, activos para la salud o acciones formativas, de las actuaciones de educación y promoción de salud y sus redes en Aragón.

La legitimización para el tratamiento de los datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón [.https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/de](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/de)

**ANEXO III****Memoria descriptiva del proyecto (RAPPS)**

Nota previa. Para la cumplimentación de esta solicitud será necesario acceder a la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/convocatoria-subvenciones-red-aragonesa-proyectos-promocion-salud-rapps> y rellenar electrónicamente los formularios cuyo contenido es fiel reflejo de este Anexo

Entidad:
Proyecto:

La entidad acompañará a este anexo una Memoria descriptiva del proyecto, de una extensión no superior a 10 hojas, con arreglo a los siguientes apartados:

1. Justificación del desarrollo del proyecto. Análisis de situación: Identificación de activos y necesidades. Elección de prioridades.
2. Población a la que va dirigido.
3. Objetivos generales y específicos
4. Metodología empleada para el desarrollo del proyecto.
5. Contenidos y actividades. Organización de las fases y distribución temporal detallada de las actividades.
6. Organización y funcionamiento del equipo de trabajo.
7. Criterios y procedimientos de evaluación, así como indicadores empleados en la misma.
8. Recursos humanos y materiales necesarios y presupuesto detallado de gastos a efectuar, así como de la financiación propia y solicitada a la convocatoria.
9. Formación necesaria para llevar a cabo el proyecto, si se precisa.

Firma de la persona coordinadora

Información básica sobre Protección de Datos

El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón.

La finalidad de este tratamiento es gestionar información de iniciativas de promoción de salud dirigidas o realizadas por entidades y profesionales de ámbito educativo, comunitario, social, local y sanitario que pueden incluir actividades, proyectos, recursos, activos para la salud o acciones formativas, de las actuaciones de educación y promoción de salud y sus redes en Aragón.

La legitimización para el tratamiento de los datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, https://aplicaciones.aragon.es/notif_iodp_pub/details.action?fileId=678



ANEXO IV

Modelo declaración de otras subvenciones (RAPPS)

Nota previa. Para la cumplimentación de esta solicitud será necesario acceder a la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/convocatoria-subvenciones-red-aragonesa-proyectos-promocion-salud-rapps> y rellenar electrónicamente los formularios cuyo contenido es fiel reflejo de este Anexo

Entidad:
Proyecto:

DECLARA:

Que la entidad solicitante de la subvención en la convocatoria de subvenciones a la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de la Salud de 2024 tiene concedidas o en trámite de concesión las siguientes subvenciones relacionadas con el mismo proyecto de educación para la salud por otras instituciones nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales o por cualquier otra Administración o entidad pública o privada:

	Entidad financiadora de la subvención	Cantidad	Concedida	En trámite
1			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Y para que conste y a los efectos oportunos expido la presente declaración.

Firma de/la representante

Información básica sobre Protección de Datos

*El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón.
La finalidad de este tratamiento es gestionar información de iniciativas de promoción de salud dirigidas o realizadas por entidades y profesionales de ámbito educativo, comunitario, social, local y sanitario que pueden incluir actividades, proyectos, recursos, activos para la salud o acciones formativas, de las actuaciones de educación y promoción de salud y sus redes en Aragón.*



La legitimación para el tratamiento de los datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón,

https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=6



ANEXO V

Declaración de aceptación (RAPPS)

Nota previa. Para la cumplimentación de esta solicitud será necesario acceder a la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/convocatoria-subvenciones-red-aragonesa-proyectos-promocion-salud-rapps> y rellenar electrónicamente este Anexo

Entidad:
Proyecto:

Datos de la persona representante de la entidad

D/Dña	NIF/CIF:
-------	----------

ACEPTA la subvención concedida a este proyecto para el año 2024 por un importe de€ mediante Orden del Consejero de Sanidad.

Firma del/la representante

Información básica sobre Protección de Datos

El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón. La finalidad de este tratamiento es gestionar información de iniciativas de promoción de salud dirigidas o realizadas por entidades y profesionales de ámbito educativo, comunitario, social, local y sanitario que pueden incluir actividades, proyectos, recursos, activos para la salud o acciones formativas, de las actuaciones de educación y promoción de salud y sus redes en Aragón. La legitimización para el tratamiento de los datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón. https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=678



**ANEXO VI
Memoria económica de la Subvención (RAPPS)**

Nota previa. Para la cumplimentación de esta solicitud será necesario acceder a la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/convocatoria-subvenciones-red-aragonesa-proyectos-promocion-salud-rapps> y rellenar electrónicamente este Anexo

a) Declaración del/a coordinador/a del Proyecto de que el importe concedido se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos y de la realización de las actividades previstas

D/Dña.....coordinador/a del proyecto.....que ha recibido una subvención en la convocatoria de la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de la Salud (RAPPS) 2024.

DECLARA:

- a) Que el importe concedido de la subvención se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos en el acto de concesión de dicha subvención de acuerdo con la convocatoria de la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de la Salud (RAPPS) de 2024 del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón. Adjuntando la siguiente memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, su coste total y financiación.

RESUMEN DEL COSTE PREVISTO DEL PROYECTO:

Bibliografía y recursos educativos	€
Elaboración de materiales	€
Actividades comunitarias y de difusión	€
Personal	€
Material fungible	€
Desplazamientos	€
Alquileres / Suministros	€
Formación	€
Otros Gastos	€
Coste total del proyecto:	€

FINANCIACION PREVISTA DEL PROYECTO

Subvención concedida convocatoria RAPPS	€
Fondos Propios Entidad:	€
Otras fuentes de financiación (especificar en su caso):	
• Subvención de:	€
• Subvención de:	€
• Subvención de:	€
• Cuotas Asociados	€
• Donativos	€
• Loterías	€
• Otros Ingresos	€
	€



Financiación total del proyecto
--

- b) Que se han realizado las actividades previstas en el proyecto de promoción de la salud, cuya relación se adjunta, realizadas al amparo de la convocatoria de la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de la Salud y que los documentos adjuntos de justificación económica, se corresponden con los gastos ocasionados en dicho proyecto integrado en la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de la Salud.

Relación de justificantes:

	Empresa proveedora	Concepto	Objeto	Importe	% imputado al proyecto	Cuantía imputada al proyecto
1.						
2.						
3.						
4.						
5.						
6.						
7.						
8.						
9.						
10.						
11.						
12.						
13.						
14.						
			TOTAL:			

NOTA: Si procede, se adjuntará a este anexo la documentación explicativa que la entidad estime oportuna (máximo 3 hojas)

Firma de/la representante

Información básica sobre Protección de Datos

El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón. La finalidad de este tratamiento es gestionar información de iniciativas de promoción de salud dirigidas o realizadas por entidades y profesionales de ámbito educativo, comunitario, social, local y sanitario que pueden incluir actividades, proyectos, recursos, activos para la salud o acciones formativas, de las actuaciones de educación y promoción de salud y sus redes en Aragón. La legitimización para el tratamiento de los datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón. https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=678



ANEXO VII

Modelo de justificación de desplazamientos (RAPPS)

Nota previa. Para la cumplimentación de esta solicitud será necesario acceder a la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/convocatoria-subvenciones-red-aragonesa-proyectos-promocion-salud-rapps> y rellenar electrónicamente este Anexo

D/Dña.....N.I.F.....
 miembro del equipo de trabajo que desarrolla el proyecto de promoción de salud denominado.....
 incluido en la convocatoria de subvenciones a la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de Salud.

DECLARA

Que ha realizado y le han sido abonados los siguientes desplazamientos con motivo de dicho proyecto con el coche de mi propiedad matrícula.....

FECHA	RECORRIDO	KILÓMETROS	IMPORTE
TOTALES			

Firma del/la interesado/a

Información básica sobre Protección de Datos
 El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón.
 La finalidad de este tratamiento es gestionar información de iniciativas de promoción de salud dirigidas o realizadas por entidades y profesionales de ámbito educativo, comunitario, social, local y sanitario que pueden incluir actividades, proyectos, recursos, activos para la salud o acciones formativas, de las actuaciones de educación y promoción de salud y sus redes en Aragón.
 La legitimización para el tratamiento de los datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
 No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal.
 Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.
 Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=678



ANEXO VIII

Memoria justificativa y evaluación de actuaciones realizadas con la subvención RAPPS

Nota previa. Para la cumplimentación de esta solicitud será necesario acceder a la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/convocatoria-subvenciones-red-aragonesa-proyectos-promocion-salud-rapps> y rellenar electrónicamente este Anexo

1. DATOS DEL PROYECTO/ INICIATIVA: (Coherente con modelo presentado en Anexo III)

Titulo (Subtítulo si procede):	Código::
Centro o entidad promotora::	
Lugar donde se ha desarrollado (localidad, barrio, centro...):	
Población a la que va dirigida:	
Áreas de promoción de la salud que ha abordado:	

2. ACTIVIDADES REALIZADAS

ACTIVIDAD	Población a que se ha dirigido	Número aproximado de participantes	Lugar y fecha de realización	Valoración de la actividad



3. EVALUACIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONADO

ACTIVIDAD	MUY BUENO	BUENO	ACEPTABLE	REGULAR	NO SUFICIENTE	OBSERVACIONES
GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS						
FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO						
VALORACIÓN GLOBAL DEL DESARROLLO DEL PROYECTO						
INNOVACIÓN						
NECESIDADES DETECTADAS						
EFFECTOS NO PREVISTOS						
DIFUSIÓN DE LAS INICIATIVAS						
LOGROS						

NOTA: Si procede, se adjuntará a este anexo la documentación explicativa que la entidad estime oportuna (máximo 3 hojas)

Firma de/la representante

Información básica sobre Protección de Datos

El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón. La finalidad de este tratamiento es gestionar información de iniciativas de promoción de salud dirigidas o realizadas por entidades y profesionales de ámbito educativo, comunitario, social, local y sanitario que pueden incluir actividades, proyectos, recursos, activos para la salud o acciones formativas, de las actuaciones de educación y promoción de salud y sus redes en Aragón. La legitimización para el tratamiento de los datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón. https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?f



ANEXO IX

Criterios valoración proyectos subvencionables para Proyectos de la Red Aragonesa de Promoción de Salud (RAPPS) 2024

Este Anexo tiene carácter informativo.

Los criterios para la evaluación serán: a) Programa de actuación. b) Tipo de proyecto. c) Objetivos generales y específicos de la actividad. d) Población potencialmente afectada. e) Adaptación a los planes y directrices sectoriales del Departamento. f) Justificación, adecuación y acreditación del presupuesto de ingresos y gastos del programa a desarrollar. g) Calidad y viabilidad técnica y económica del programa. h) Subvenciones recibidas con anterioridad. i) Grado de ejecución de programas anteriormente subvencionados. j) Realización de proyectos colaborativos.

La valoración máxima de un proyecto será de **100 puntos** y se efectuará según criterios establecidos en los tres bloques siguientes:

A) Calidad en el diseño y elaboración del proyecto: Incluye los siguientes criterios del artículo 27 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril: a) Programa de actuación (valorado entre 0 y 10 puntos); c) Objetivos generales y específicos de la actividad (valorado entre 0 y 15 puntos); y f) Justificación, adecuación y acreditación del presupuesto (valorado entre 0 y 5 puntos).

Para su valoración se comprobará la adecuación a lo contemplado en el punto quinto, de la presente convocatoria La puntuación máxima será de **30 puntos**.

a) Programa de actuación (valorado entre 0 y 10 puntos)

1.a Contenido Técnico Programa de actuación. definición y relación con los objetivos y prioridades en el proyecto (valorado entre 0 y 5 puntos)

- 1) Proyecto de contenido técnico muy bien definido y claramente relacionado con los objetivos y prioridades.5 puntos
- 2) Proyecto de contenido técnico bien definido y relacionado con los objetivos y prioridades.4 puntos
- 3) Proyecto de contenido técnico suficientemente definido y relacionado con los objetivos y prioridades. 3 puntos
- 4) Proyecto de contenido técnico definido y relacionado con los objetivos y prioridades. 2 puntos
- 5) Proyecto de contenido técnico definido y parcialmente relacionado con objetivos y prioridades, 1 puntos
- 6) Proyecto No relacionado con las prioridades, 0 puntos

2.a Calendario de actividades (valorado entre 0 y 5 puntos)

- 1) Calendario muy bien desarrollado, concreto, claro, detallado y viable.5 puntos
- 2) Calendario bien desarrollado, concreto, claro, detallado y viable.4 puntos
- 3) Calendario desarrollado, pero poco claro y detallado.3 puntos
- 4) Calendario esbozado o genérico o insuficientemente explicado, 2 puntos
- 5) Calendario existente pero no desarrollado, 1 punto
- 6) No existe. 0 puntos



c) Objetivos generales y específicos del Proyecto a desarrollar (valorado entre 0 y 15 puntos).

Los objetivos que se pretenden alcanzar en el desarrollo del Proyecto y su adecuación a los programas y prioridades definidos en la convocatoria. La claridad en el cumplimiento de los requisitos exigidos para la Entidad Solicitante, como parte del Proyecto RAPPs (valorado entre 0 y 15 puntos).

c.1 Claridad y definición de los objetivos (valorado entre 0 y 10 puntos).

- 1) Claridad y definición excelente de objetivos y prioridades. 10 puntos
- 2) Claridad y definición muy buena de objetivos y prioridades. 8 puntos
- 3) Claridad y definición buena de objetivos y prioridades, 6 puntos
- 4) Claridad y definición suficiente de objetivos y prioridades, 4 puntos
- 5) Claridad y definición insuficiente de objetivos y prioridades. 2 puntos
- 6) No se encuentran definidos los objetivos y prioridades. 0 puntos

c.2 Claridad en la explicación del cumplimiento de los requisitos de la Entidad (valorado entre 0 y 5 puntos)

- 1) Explicación clara y manifiesta del cumplimiento de los requisitos. 5 puntos
- 2) Explicación aceptable del cumplimiento de los requisitos, 2,5 puntos
- 3) Escasa explicación del cumplimiento de los requisitos, 0 puntos

y f) Justificación, adecuación y acreditación del presupuesto (valorado entre 0 y 5 puntos).

f.1. Descripción de las actividades concretas que se vayan a realizar para el desarrollo del proyecto (valorado entre 0 y 2,5 puntos)

- 1) La descripción de actividades es excelente por claridad, concreción, adecuación y proporcionalidad, 2,5 puntos
- 2) La descripción de actividades es buena por claridad, concreción, adecuación y proporcionalidad. 2 puntos
- 3) La descripción de actividades es adecuada por claridad, concreción, adecuación y proporcionalidad 1,5 puntos
- 4) La descripción de actividades es insuficiente por claridad, concreción, adecuación y proporcionalidad. 1 punto
- 5) La descripción de actividades es muy inadecuada o no hay descripción de las mismas. 0 puntos

f.2. Adscripción de los recursos al programa. Claridad, concreción, adecuación y proporcionalidad (valorado entre 0 y 2,5 puntos)

- 1) La descripción de los recursos humanos destinados al proyecto es excelente por claridad, concreción, adecuación y proporcionalidad. 2,5 puntos.
- 2) La descripción de los recursos humanos destinados al proyecto es muy buena por claridad, concreción, adecuación y proporcionalidad. 2 puntos
- 3) La descripción de los recursos humanos destinados al proyecto es bastante buena por claridad, concreción, adecuación y proporcionalidad. 1,5 puntos
- 4) La descripción de los recursos humanos destinados al proyecto es adecuada por claridad, concreción, adecuación y proporcionalidad, 1 puntos
- 5) La descripción de los recursos humanos destinados al proyecto es insuficiente por claridad, concreción, adecuación y proporcionalidad. 0 puntos



B) Grado de innovación y coherencia con la promoción de la salud: Incluye los siguientes criterios del artículo 27 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril: b) Tipo de proyecto (valorado entre 0 y 10 puntos); d) Población potencialmente afectada (valorado entre 0 y 15 puntos); y g) Calidad y viabilidad técnica y económica del Proyecto (valorado entre 0 y 15 puntos).

Para su valoración se tendrá en cuenta lo establecido en el punto quinto 2, de la presente Orden. La puntuación máxima será de **40 puntos**.

b) Tipo de proyecto. Se valorará el tipo de proyecto por su carácter innovador y el desarrollo con buenas prácticas (valorado entre 0 y 10 puntos).

- 1) Se considera un proyecto muy relevante e innovador, 10 puntos
- 2) Hay elementos muy significativos de relevancia e innovación en el proyecto, 7,5 puntos
- 3) Hay referencia a algunos aspectos relevantes e innovadores del programa, 5 puntos
- 4) No hay referencia a la innovación, pero existe un desarrollo de buenas prácticas. 2,5 puntos
- 5) No se considera un proyecto relevante, innovador ni con desarrollo de buenas prácticas. 0 puntos

d) Población potencialmente afectada (valorado entre 0 y 15 puntos); y
Se priorizarán los proyectos en función del grado de amplitud de su ámbito territorial y su proporcionalidad respecto a la población a la que prevé atender. Se tendrá en cuenta igualmente la estructura territorial de Aragón, la despoblación y la dispersión poblacional

d.1. Población diana: máximo 4 puntos (se podrán sumar varios de ellos)

- 1) Colectivos especial vulnerabilidad social: 1 punto
- 2) Personas con enfermedad crónica: 1 punto.
- 3) Personas con enfermedad severa: 1 punto.
- 4) Personas con problemas de Salud Mental. 1 punto
- 5) Intervención colectiva en población general: 1 punto.
- 6) Actuación sobre las familias: 1 punto.

d.2. Impacto previsto del proyecto: máximo 6 puntos (se podrán sumar varios de ellos).

- 1) Transmisión de conocimientos: 1 punto.
- 2) Posibilitar la adquisición de habilidades, modificar actitudes: 1 punto.
- 3) Conservar o mantener funciones de las personas que favorezcan su autonomía: 1 puntos.
- 4) Mejorar la calidad de vida de las personas y el envejecimiento activo: 1 punto.
- 5) Mejora en los determinantes de salud: 1 punto.
- 6) Favorecer la participación comunitaria: 3 puntos.

d.3. Impacto del proyecto en función del lugar en el que se realiza: máximo 5 puntos. (se podrán sumar varios de ellos)

- 1) Proyecto que se realiza en un entorno local, con una amplia cobertura de población implicada: 2 puntos.



- 2) Proyecto que se realiza en un entorno de barrio, barrios o municipios de >10000 habitantes: 1 punto.
- 3) Proyecto que se desarrolla a nivel de municipios > 10000 habitantes y comarcas: 1 punto.
- 4) Proyecto de ámbito autonómico: 1 punto.
- 5) Proyecto nacional o internacional: 1 punto.

g) Calidad y viabilidad técnica y económica del Proyecto (valorado entre 0 y 15 puntos).

g.1. Se valorará que el proyecto contemple el desarrollo e implementación de un proceso de calidad y la existencia de indicadores de evaluación y control en un contexto de mejora continua. Si existen mecanismos de seguimiento, relación de indicadores y metodología la evaluación o el seguimiento (valorado 0 y 5 puntos).

g.1.1 Desarrollo e implantación de un proceso de calidad: realizan la gestión por procesos y mejora continua: 1 punto.

g.1.2 Tienen en cuenta las necesidades y expectativas de los destinatarios y fomentan la participación de todas las personas implicadas: 1 punto.

g.1.3 Indicadores de evaluación y control: existen mecanismos de seguimiento, relación de indicadores y metodología a seguir para la evaluación o el seguimiento y la evaluación: 3 puntos

- 1) Hay descripción concreta y clara de los indicadores de evaluación y control: 3 puntos
- 2) Hay explicación de los indicadores de evaluación y control: 2 puntos
- 3) Hay referencias a un sistema de indicadores: 1 punto
- 4) No hay referencias a un sistema de indicadores: 0 puntos

g.2 Asimismo las iniciativas deben basarse en los criterios de calidad de desarrollo de proyectos de la RAPPs. Son cinco los criterios de calidad referidos al diseño, puesta en marcha, desarrollo y evaluación de la iniciativa (valorado entre 0 y 10 puntos).

- 1) El proyecto debe ser coherente con el modelo de promoción y educación para la salud. Incluye un enfoque integral de las dimensiones de la salud, aunque intervenga sobre un problema determinado. Su finalidad última debe ser la capacitación y empoderamiento de las personas o comunidades a las que se dirige (entre 2 y 0 puntos).
- 2) La intervención debe ser pertinente y relevante en relación con el contexto. El equipo debe analizar la situación valorando los aspectos que condicionan la puesta en marcha y desarrollo del proyecto tanto en sentido positivo como negativo y elaborar un mapa de activos y recursos potenciales que puedan facilitar el desarrollo del proyecto (entre 2 y 0 puntos).
- 3) Programación flexible adaptada a la realidad que contemple unos objetivos coherentes cuyo seguimiento y supervisión estratégica estén realizados por un equipo multidisciplinar. El seguimiento facilita el proceso circular de planificación, intervención y evaluación y el equipo debe tener capacidad para valorar y decidir la continuación, modificación o finalización del proyecto (entre 2 y 0 puntos).
- 4) Idoneidad metodológica que facilite el desarrollo de las actividades y la participación. El equipo elige la metodología de programación, evaluación y educativa más adecuada al contexto, que permita la



participación de las diferentes personas y grupos implicados (entre 2 y 0 puntos).

- 5) Innovación y creatividad en los procesos desarrollados como resultado de un buen clima de trabajo y de la activación de los recursos. La elaboración de estrategias y soluciones alternativas permite desarrollar modelos de buena práctica que puedan ser utilizados y adaptados en diferentes contextos. Los planteamientos atractivos y motivadores facilitan la comunicación y la participación de los actores implicados en un proyecto (entre 2 y 0 puntos).

C) Adaptación a las prioridades de salud pública, grado de Interacción en la RAPPs y documentación de seguimiento anual actualizada.: Incluye los siguientes criterios del artículo 27 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril: e) Adaptación a los planes y directrices sectoriales del Departamento, incluye (valorado entre 0 y 16 puntos); h) Subvenciones recibidas con anterioridad (valorado entre 0 y 1 puntos); i) Grado de ejecución de programas anteriormente subvencionados (valorado entre 0 y 1 puntos); y j) Realización de proyectos colaborativos (valorado entre 0 y 10 puntos). Para su valoración se tendrá en cuenta la participación en las actividades de la RAPPs y otros programas del Departamento. La puntuación máxima será de **30 puntos**.

e) Adaptación a los planes y directrices sectoriales del Departamento, incluye (valorado entre 0 y 16 puntos);

- 1) El contenido del proyecto se adecua a los objetivos de la Agenda 2030 y 17 objetivos de para el desarrollo sostenible (0 a 1 puntos).
- 2) El contenido técnico se enmarca en Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el SNS (En el marco del abordaje de la cronicidad en el SNS) (0 a 2 puntos)
- 3) El contenido del proyecto se hay enmarcado en los objetivos de la Estrategia de Equidad del Ministerio de Sanidad (0 a 1 puntos)
- 4) El contenido técnico del proyecto presentado se adecua a los objetivos propuestos en el Plan de Salud de Aragón 2030. El citado proyecto colabora en potenciar las iniciativas de promoción de la salud que se están llevando a cabo desde diferentes ámbitos en la Comunidad Autónoma, de acuerdo con las prioridades de Salud Pública y el Plan de Salud de Aragón (0 a 2 puntos).
- 5) Incorporación de perspectiva de equidad, genero e interculturalidad (0 a 2 puntos)
- 6) Relación con otros Planes Estratégicos desarrollados en la Comunidad Autónoma que promuevan la accesibilidad, mejora en información y comunidad adaptada (0 a 1 puntos)
- 7) El contenido técnico del proyecto presentado se adecua a los objetivos propuestos en la Estrategia de Atención Comunitaria en Atención Primaria (0 a 3 puntos).
- 8) El contenido técnico del proyecto se adecua a los criterios de calidad de promoción de la salud de la RAPPs, que tienen como finalidad promover la mejora continua de las iniciativas integradas en la RAPPs. El proyecto RAPPs, que solicita la subvención para la citada iniciativa, cumple las obligaciones referidas en el punto decimoquinto, apartado 2 de la citada orden (0 a 4 puntos)



h) Subvenciones recibidas con anterioridad (valorado entre 0 y 1 puntos)

- 1) Ha recibido subvenciones con anterioridad, para el mismo Proyecto de la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de Salud, solicitado por la misma Entidad o una Entidad diferente. 1 punto
- 2) No ha recibido subvenciones con anterioridad, para el mismo Proyecto de la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de Salud. 0 puntos

i) Grado de ejecución de los proyectos anteriormente subvencionados, por el mismo Proyecto de la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de Salud, aunque haya sido solicitado por otra Entidad (valorado entre 0 y 3 puntos)

- 1) Se han ejecutado los proyectos anteriores que, para el mismo Proyecto de la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de Salud, se hayan solicitado, por la misma Entidad o una Entidad Diferente. 3 puntos
- 2) No se han ejecutado los proyectos anteriores que, para el mismo Proyecto de la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de Salud, se hayan solicitado, por la misma Entidad o una Entidad Diferente. 0 puntos

j) Realización de proyectos colaborativos (valorado entre 0 y 10 puntos).

Se valorará la adecuación a los objetivos estratégicos de Educación y Promoción de Salud de la Dirección General de Salud Pública 2021-2024, facilitando la gestión y transferencia del conocimiento en la promoción de la salud entre los equipos interdisciplinarios consolidados, fomentando la comunicación y el intercambio con otras redes de promoción de la salud españolas y europeas para mejorar la calidad, evaluación y evidencia de las intervenciones

- 1) Se promueve con el citado proyecto desarrollo comunitario y las redes de salud en entornos locales (barrios, municipios, comarcas...) potenciando la creación de equipos motores de salud comunitaria de carácter intersectorial (entre 0 y 2 puntos).
- 2) Existe un equipo multidisciplinar de trabajo para el diseño, desarrollo y evaluación del proyecto (entre 0 y 2 puntos).
- 3) Se trata de un proyecto que forma parte de otras iniciativas ya consolidadas en Educación y Promoción de Salud (entre 0 y 2 puntos).
- 4) Se valorará el carácter complementario del proyecto con otras intervenciones de las administraciones públicas y otras entidades del entorno comunitario (0 y 2 puntos).
- 5) El proyecto fomenta la comunicación y el intercambio con otras redes españolas y europeas e internacionales, con el fin de mejorar la calidad, evaluación y evidencia de las intervenciones (0 y 2 puntos).



ANEXO X.

GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES (RAPPs)

Este Anexo tiene carácter informativo.

1 GASTOS SUBVENCIONABLES:

A. GASTOS CORRIENTES

- a) La subvención sólo podrá destinarse a sufragar gastos corrientes de funcionamiento derivados de la realización del proyecto subvencionado (gastos de personal, alquiler, suministros, servicios, material fungible, bibliografía, desplazamientos y divulgación)
- b) Material didáctico: manuales, libros y revistas especializadas en el programa.
- c) Material de oficina para la actividad.
- d) Comunicaciones: teléfono, correo, mensajeros.
- e) Gastos de difusión relacionados con el programa subvencionado.
- f) Únicamente se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad o el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de la subvención. Los importes máximos que se podrán financiar serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2
- g) Seguro de accidentes del personal adscrito a la actividad y del personal voluntario.

B. GASTOS GENERALES

- a) Gastos de asesoría o gestión laboral, fiscal o administrativa de los trabajadores imputados al programa.
- b) Gastos derivados de la realización de auditorías externas sobre la gestión de la entidad y de la implantación de procedimientos de control de calidad.
- c) Gastos ocasionados con motivo de la gestión y coordinación general de los programas como material de oficina, mantenimiento de la sede de la entidad, luz, agua, gas, limpieza, fotocopias, teléfono, comunicaciones.
- d) Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.
- e) Los gastos generales, sólo serán imputables si coinciden con el periodo de la actividad.

2.- GASTOS NO SUBVENCIONABLES

- a) Los gastos financieros, gastos de garantía bancaria, comisiones, intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.
- b) Las licencias, tasas e impuestos, salvo en este último supuesto, aquellos impuestos que soporte la entidad en el pago de las nóminas del personal y facturas relacionadas con el proyecto o actividad subvencionada.
- c) Los gastos relativos a inversiones, destinados a la creación o adquisición de bienes de naturaleza inventariable, que tengan el carácter de amortizables y que contribuyen al mantenimiento del servicio o actividad de la entidad en varios ejercicios.



- d) Las gratificaciones e indemnizaciones que, en su caso, perciba el personal contratado por la entidad.
- e) Los gastos originados por los miembros de las Juntas Directivas o Consejos de Dirección de las entidades por el desempeño de sus cargos.
- f) Los servicios profesionales prestados por los miembros de la entidad beneficiaria de la subvención.
- g) Los gastos relativos a la amortización del inmovilizado de la entidad beneficiaria de la subvención.
- h) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Ilio I” en el término municipal de Híjar (Teruel).

Número Expediente DGEM: IP-PC-0374/2020.

Número Expediente SP: TE-AT0146/20 de la provincia de Teruel.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 17 de noviembre de 2020, la sociedad Renovables Boalares, SL, con NIF B99530131 y con domicilio social en calle Isabel la Católica, 18, 50600 Ejea de los Caballeros (Zaragoza), presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Ilio I”, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Proyecto planta fotovoltaica FV Ilio I 49,5 MWp término municipal de Híjar (Teruel)”, que incluye la infraestructura de evacuación propia consistente en la línea eléctrica desde la planta fotovoltaica hasta la SET Cámara 30/400 kV, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0374/2020. número Expediente del Servicio Provincial: TE-AT0146/20 de la provincia de Teruel.

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Teruel procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Ilio I”. (número Expediente del Servicio Provincial: TE-AT0146/20 de la provincia de Teruel).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 21 de diciembre de 2023, el Servicio Provincial de Teruel, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, número 92, de 29 de abril de 2021.
- Diario de Teruel de 29 de abril de 2021.
- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Híjar (el cual ha aportado justificante de exposición).

Consta la remisión al Servicio de Información y Documentación Administrativa, que indica que no ha habido consultas al mismo.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se ha solicitado informe a los siguientes organismos:

Ayuntamiento de Híjar, que en fecha 11 de junio de 2021 emite informe. El 14 de julio de 2021 el promotor manifiesta su conformidad con el condicionado emitido.

Confederación Hidrográfica del Ebro, que emite informe en fechas 30 de agosto de 2021 y 15 de noviembre de 2021, en el que se indica que “La poligonal del parque fotovoltaico pro-



yectado se localiza parcialmente en la zona de policía del barranco de Pedro Gil y del barranco de los Estancos, al noreste y norte, respectivamente. Asimismo, las zanjas de media tensión vinculadas al parque cruzan el barranco de Pedro Gil en el punto de coordenadas UTM ETRS89 (Huso 30) aproximadas: 704.384, 4.565.454, y discurren por el citado cauce por un tramo donde existe un camino”, emitiendo un condicionado y exigiendo las autorizaciones pertinentes. En fechas 1 de diciembre de 2021 y 15 de noviembre de 2023, el promotor manifiesta su conformidad con los informes indicados e informa que “en fecha 18 de abril del 2023, se registró en la Confederación Hidrográfica del Ebro instancia para autorización de ejecución de obras/actuaciones en zona de afección a cauces públicos (número . Exp. 2023-O-708)”.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel (Subdirección de Urbanismo), que emite informe favorable el 20 de mayo de 2021, indica que urbanísticamente “el uso pretendido (instalación generadora de energía), es un uso compatible con el uso principal (agrícola)” y establece una serie de condicionados técnicos entre los que se encuentran la necesidad de emisión de informe por parte del Consejo de ordenación del territorio de Aragón, la obtención de autorizaciones de la Confederación Hidrográfica del Ebro además de Informe del Gabinete Técnico de Vías y Obras de la Diputación de Teruel y a su vez indica que “Respecto al vallado, deberá mantener un retranqueo de 8 m al eje de camino y de 3 m al borde exterior de la calzada, conforme al artículo 102 del Plan General de Ordenación Urbana de Híjar.”

- Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón (en adelante COTA), emite informe en fecha 4 de mayo de 2021 indicando que emitirá informe posterior. En fecha 29 de junio de 2021 se emite acuerdo que es remitido al promotor. El promotor aporta contestaciones a las cuestiones planteadas por el organismo, que son remitidas al mismo con fecha 25 de noviembre de 2021 el cual, finalizado el plazo establecido, no se ha pronunciado al respecto.

- Dirección General de Patrimonio Cultural (DG Patrimonio), el organismo emite Resolución de 6 de agosto de 2021, relativa al resultado de las prospecciones paleontológicas llevadas a cabo, concluyendo que en materia de patrimonio paleontológico no existen afecciones. El organismo emite Resolución de 27 de abril de 2022, relativa al resultado de las prospecciones arqueológicas llevadas a cabo, estableciendo una serie de medidas de obligado cumplimiento relativas entre otros al marcado de la superficie, sondeos, prospecciones y comunicaciones al a la DG Patrimonio.

El organismo emite Resolución de fecha 7 de febrero de 2023, relativa al resultado de los sondeos arqueológicos realizados en el Qanat de la Cultia, en la zona de implantación de los parques fotovoltaicos Ilio I y II y Loreto I, indicando textualmente “Informar favorablemente los trabajos realizados (sondeos arqueológicos, según medida 2ª establecida en las Resoluciones de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de 27 de abril de 2022).”

Las tres resoluciones de patrimonio fueron aportadas por un técnico del promotor en fecha 30 de junio de 2023, sin que conste reparo a las mismas por parte del promotor.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, que emite informe en fecha 8 de junio de 2021. El promotor aporta contestaciones a las cuestiones planteadas por el organismo, que son remitidas al mismo con fecha 25 de noviembre de 2021 el cual, finalizado el plazo establecido, no se ha pronunciado al respecto.

- Red Eléctrica de España (REE), SA, que emite informe en fecha 24 de junio de 2021, indicando que el organismo no presenta oposición al mismo al no existir afecciones con instalaciones propiedad de Red Eléctrica de España. El 11 de febrero de 2022, REE indica textualmente que “dado que en el anteproyecto ya se ha optado por una de las alternativas indicadas, entendemos que no procede el análisis y estudio de las mismas por parte de Red Eléctrica de España”. En fecha 24 de agosto de 2021, el promotor manifiesta su conformidad y aporta información cartográfica, referente a las alternativas incluidas en el estudio de impacto ambiental, que es remitida al organismo con fecha 25 de noviembre de 2021. En fecha 25 de abril de 2022, el promotor manifiesta su conformidad con el condicionado emitido.

- Diputación Provincial de Teruel. El promotor informó con fecha 12 de julio de 2021, al Servicio Provincial, que a fecha 9 y 12 de julio de 2021 se remitió a la Dirección General de Carreteras y a la Diputación Provincial de Teruel los estudios de tráfico y deslumbramiento de varias plantas fotovoltaicas, entre ellas FV Ilio I.

En el proceso de participación pública, se remite el estudio de impacto ambiental a los siguientes interesados ambientales: En fecha 27 de abril de 2021 a SEO/BirdLife, Ecologistas en Acción Ecofontaneros, Ecologistas en Acción Otus, Fundación Ecología y Desarrollo, SECEMU, Asociación Naturalista de Aragón (Ansar), Acción Verde Aragonesa, Fundación para la conservación del Quebrantahuesos, y en fecha 28 de abril de 2021, a Comarca Bajo Martín. Sin que conste contestación por parte de ninguno de ellos.



Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa que como consecuencia de la información pública se recibieron las siguientes alegaciones:

Conrefag, SL.

Con fecha 21 de noviembre de 2022, por las mercantiles Conrefag, SL, Aragonesa del Alabastro, SA y Arastone, SL, presentan escrito en el que indica ser titular de los siguientes derechos mineros:

- Concesión de Explotación, sección C), Abarrio 2, número de registro minero 5957, en los términos municipales de Azaila, Vinaceite, Híjar y La Puebla de Híjar, Teruel; y Almochuel, Zaragoza.

Dándose traslado de las mismas a la titular de la planta fotovoltaica, con fecha 14 de diciembre de 2022, el promotor presenta escrito en el que manifiesta que:

“- La alegación presentada por los alegantes estaría fuera de plazo de la fase de información pública.

- El promotor tiene suscrito un contrato de arrendamiento en los terrenos referidos con el propietario de los mismos, por el cual la PFV tiene el derecho de ocupación de los mismos.

- Se ha solicitado al Ayuntamiento de Híjar la declaración del proyecto de interés municipal.”

El 23 de enero de 2023 las mercantiles titulares del permiso de investigación consultan el expediente de la instalación fotovoltaica y, en aras de poder valorar el alcance de las posibles afecciones, el Servicio Provincial les otorga trámite de audiencia y solicita que informen sobre determinados aspectos.

Solicitado informe a la Sección de Minas del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, con fecha 20 de febrero de 2023, informa:

PCE Abarrio II, número 5957: con fecha 12 de mayo de 1998 Conrefag, SL, solicita el pase a Concesión de Explotación derivado del PI Abarrio, Número 5957, como Abarrio II para 99 CM.

Mediante resolución de fecha 4 de diciembre de 2013 se da por terminado el expediente de solicitud de otorgamiento de la CE Abarrio 2.

Se recurre dicha Resolución y desde entonces este pase a concesión se está tramitando desde Zaragoza.

En fecha 11 de mayo de 2023, la sección de minas de Teruel informa que no es necesario determinar la posible compatibilidad, al haberse solicitado y estar en trámite el pase a concesión de la explotación PCE Abarrio 2 número 5957 (99cm).

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos, alegaciones y respuesta del promotor, el Servicio Provincial informa favorablemente la propuesta de resolución con las consideraciones indicadas en su informe.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al proyecto de ejecución “Proyecto planta fotovoltaica FV Ilio I 49,5 MWp término municipal Híjar (Teruel)” y su adenda “Planta fotovoltaica Ilio I. Adenda al proyecto”, según la propuesta de resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación, “Proyecto planta fotovoltaica FV Ilio I 49,5 MWp término municipal Híjar (Teruel)”, está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Javier Sanz Osorio, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 9 de noviembre de 2020, y número de visado VIZA206438.

La adenda al proyecto de ejecución de la instalación de generación, “Planta fotovoltaica Ilio I. Adenda al proyecto”, está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Daniel Alonso Jiménez, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con fecha 17 de mayo de 2023, y número de visado 2305495/01.

Se aportan declaraciones responsables suscritas por D. Fernando Samper Rivas, en representación de Renovables Boalares, SL, que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Mediante “Resolución de 8 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la evaluación de impacto ambiental del proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica “Ilio i” de 42,02



mw nominales y 49,9 MWp, en el término municipal de Híjar (Teruel), promovido por Renovables Boalares, SL. (Número de Expediente: INAGA 500201/01/2021/12420)", publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 9, de 16 de enero de 2023, se formula la declaración de impacto ambiental de la instalación resultando compatible ambientalmente y estableciendo una serie de condicionados entre los cuales se encuentra la necesidad de ajustar su superficie.

Con fecha 27 de febrero de 2023 el promotor aporta al Servicio Provincial Informe de modificación visado en fecha 21 de febrero de 2023, con número visado 202300880, por el Colegio de Ingenieros Industriales de Madrid y redactada por D. Alejandro García Galiano, incluyendo nueva documentación cartográfica, indicando textualmente que "El presente informe tiene por objeto justificar la modificación del vallado para garantizar un corredor norte sur en la zona ocupada por las plantas Ilio I (.). Cabe destacar que no existen nuevas afecciones a organismos ni terceros y se ha generado un escenario de menor afección al medio natural. Con la finalidad de aumentar el rendimiento de la planta solar fotovoltaica se han remplazado los paneles monofaciales descritos en el proyecto inicial por paneles bifaciales que no genera modificación en la implantación o el diseño de la planta, solamente crea un aumento de producción."

El promotor justificó ante el Servicio Provincial que dicho informe, con la nueva configuración de la planta, fue presentada al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) con fecha 22 de julio de 2022.

El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental indica textualmente en la DIA que "El 22 de julio de 2022 el promotor presenta alegación al trámite de audiencia, dando su conformidad y solicitando que se tenga por presentado el nuevo vallado en cumplimiento de la condición específica 8 relativa a fauna, indicando que derivado del cumplimiento de dicha condición la potencia unitaria de los paneles bifaciales se ha modificado pasando de 495Wp a 665Wp, admitiéndose dichas peticiones por el órgano ambiental."

Con fecha 25 de mayo de 2023 el promotor aporta al Servicio Provincial nueva Adenda visada, con número de visado 2305495/01 de 17 de mayo de 2023 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid redactado por D. Daniel Alonso Jiménez detallando las especificaciones técnicas del proyecto y completando la información contenida en la Adenda de modificación presentada el día 27 de febrero de 2023.

Con fecha 28 de septiembre de 2023 el promotor solicita a Instituto Aragonés de Gestión Ambiental que se pronuncie sobre la compatibilidad ambiental de la modificación. En respuesta a dicha solicitud Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emite el informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 7 de diciembre de 2023, denominado "Informe relativo a la compatibilidad con la declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica "Ilio I", de 42,02 MW nominales y 49,9 MWp, en el término municipal de Híjar (Teruel), promovido por Renovables Boalares, SL. Ref. INAGA: 500306/20F/2023/09851 (Compatibilidad con Expte. INAGA 500806/01A/2021/12420). Expte. INDUSTRIA: G-T-2020-020".

Sexto.— *Otros trámites.*

Visto el informe-propuesta de resolución de 21 de diciembre de 2023, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

En fecha 17 de noviembre de 2020, Renovables Boalares, SL, junto a su solicitud de autorización administrativa previa y de construcción y evaluación de impacto ambiental de la Instalación Solar Fotovoltaica Ilio I, aportó la documentación correspondiente a la justificación de la capacidad legal, técnica y económica.

Por otra parte, constan en el expediente declaraciones responsables de fecha 30 de junio de 2023 referentes a la justificación de la capacidad técnica y económica, emitidas por D. Fernando Samper Rivas en representación de Renovables Boalares, SL.

Séptimo.— *Infraestructuras compartidas.*

La planta solar Ilio I precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas:

- SET Cámara 30/400 kV y Línea Aérea Alta Tensión 400 kV "SET Cámara - SET Promotores Fuendetodos". Autorizada mediante Resolución de 28 de julio de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de las infraestructuras de evacuación "LAAT DC a 400 KV SET Cámara - SET Promo-



tores Fuendetodos” y “SET Cámara 30/400 kV” en los términos municipales de Híjar (Teruel); y Azuara, Belchite, Fuendetodos y Almonacid de la Cuba (Zaragoza). Número exp DGEM: IP-PC-0252/2022 e IP-PC-0260/2022. Y Número exp SP: AT 127-2021 de la provincia de Zaragoza y AT 0153-2020 de la provincia de Teruel, publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 162, de 23 de agosto de 2023.

- SET Colectora Fuendetodos 400 kV, LAAT SET Colectora Fuendetodos 400 kV - SET Fuendetodos 400 kV”, Autorizada mediante Resolución de 3 de agosto de 2022, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se otorga autorización administrativa y de construcción de la instalación de producción de energía denominada SET Colectora Fuendetodos 400 kV, LAAT SET Colectora Fuendetodos 400 kV - SET Fuendetodos 400 kV, promovido por Fernando Sol, SL, B50991751 expediente número AT 2021/005 - IE0069/2020 y IE0070/2020, publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 158, de 16 de agosto de 2022.

La autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas por varios promotores o por varias instalaciones serán objeto de solicitud, tramitación y autorización conjunta. Se tramitará de forma independiente, pero coordinada con las solicitudes de autorizaciones de las instalaciones de producción de los promotores.

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concorde.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Ilio I” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Las infraestructuras de evacuación de la instalación de generación serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las resoluciones indicadas en los antecedentes de esta Resolución.

- Consta en el expediente la Resolución de 8 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la evalua-



ción de impacto ambiental del proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica "Ilio I" de 42,02 Mw nominales y 49,9 MWp, en el término municipal de Híjar (Teruel), promovido por Renovables Boalares, SL. (Número de Expediente: INAGA 500201/01/2021/12420)", publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 9, de 16 de enero de 2023 y consta el Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 7 de diciembre de 2023, denominado "Informe relativo a la compatibilidad con la declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica "Ilio I", de 42,02 MW nominales y 49,9 MWp, en el término municipal de Híjar (Teruel), promovido por Renovables Boalares, SL. Ref. INAGA: 500306/20F/2023/09851 (Compatibilidad con Expte. INAGA 500806/01A/2021/12420). Expte. INDUSTRIA: G-T-2020-020".

- Según documentación expedida por Red Eléctrica de España, a la instalación de generación Ilio I, con fecha 28 de junio de 2020 se le ha otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 42,02 MW, en la red de transporte en la subestación SET Fuendetodos 400KV.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de resolución de fecha 21 de diciembre de 2023, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Renovables Boalares SL para la instalación "Ilio I", incluidas sus instalaciones de evacuación propias la infraestructura de evacuación propia consistentes en la línea eléctrica desde la planta fotovoltaica hasta la SET Cámara 30/400 kV.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para:

El proyecto de ejecución de la instalación de generación, "Proyecto planta fotovoltaica FV Ilio I 49,5 MWp término municipal Híjar (Teruel)", suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Javier Sanz Osorio, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 9 de noviembre de 2020, y número de visado VIZA206438.

La adenda al proyecto de ejecución de la instalación de generación, "Planta fotovoltaica Ilio I. Adenda al proyecto", suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Daniel Alonso Jiménez, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con fecha 17 de mayo de 2023, y número de visado 2305495/01.



Las características principales recogidas en el proyecto y adenda son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Renovables Boalares SL
CIF:	B99530131
Denominación de instalación:	Ilio I
Ubicación de la instalación:	Híjar (Teruel)
Superficie vallada:	67,33 Ha
Nº módulos FV/Pot. pico:	73.312 módulos de 675 Wp
Potencia total módulos FV:	49,4856 MW
Nº inversores/Pot. activa:	14/3380 W
Pot. activa total de inversores:	47,32 MW
Potencia instalada (1):	47,32 MW
Capacidad de acceso	42,02 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión) * Ver condicionado nº 4
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-00400/ 49,9 MW
Línea de evacuación propia:	Línea eléctrica desde la planta fotovoltaica hasta la SET Cámara 30/400 kV.
Punto de conexión previsto:	SET Fuendetodos 400 kV (REE)
Infraestructuras compartidas:	Sí
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1.(Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según adenda:	Catorce millones con ochocientos setenta y tres mil quinientos sesenta y nueve euros con cuarenta céntimos de euro (14.873.569,40 euros).

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Debido a la gran cantidad de vértices de la instalación no se reproducen las coordenadas en esta Resolución. Las coordenadas son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal Idearagon, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa.

3. Características técnicas:

a) Generación.

Se instalan 73.312 módulos bifaciales Canadian Solar modelo CS7N-675TB-AG de 675 Wp, agrupados en series de 29 módulos.



Conexión de módulos hasta cajas de conexión de strings (Combiner Box): Conductores unipolares de Cu estañado de 6 mm² de sección con aislamiento HEPR y cubierta en material reticulado libre de halógenos H1Z2Z2-K (Vmáx:1,8 kVdc). Conexión desde combiner box hasta centros de transformación: Conductores de aluminio (2x2x150 y 2x1x185 mm²) con aislamiento XLPE y cubierta LSOH tipo flamex DMO1, XZ1 (S) AL. (V: 1,5 kV).

b) Transformación.

El acondicionamiento de potencia se lleva a cabo por 14 Centros de transformación Electronics Freesun MV SKID frame 2 (Con 1 transformador de 3.380 kVA, 0,615/30 kV, 1 inversor y Celdas SF6: protección trafo y línea). Los 14 inversores son trifásicos de 3.380W, Power Electronics FS3270K HEMK (615V).

c) Evacuación.

Los circuitos de Media Tensión de Interconexión desde los Centros de Transformación a la SET Cámara 30/400 kV3 se lleva a cabo por líneas subterráneas de 30 kV con conductores unipolares tipo RH5Z1 18/30 kV de Aluminio, con aislamiento de polietileno reticulado (XLPE), en tres circuitos.

El circuito 1 consta de 5 tramos. El primero de CT13 a CT14 con una longitud de 101m y una sección de 150mm². El segundo tramo va desde CT14 a CT07 con una longitud de 981m y una sección de 150 mm². El tercer tramo tiene origen CT07 y finaliza en CT08 con una longitud de 72m y una sección de 150 mm². El cuarto tramo de CT08 a CT09 con una longitud de 175m y una sección de 185 mm². El último y quinto tramo va de CT09 a SET Cámara con 6.074m de longitud y 500 mm² de sección.

El circuito 2 consta de 4 tramos. El primero de CT12 a CT10 con una longitud de 287m y una sección de 150mm². El segundo tramo de CT10 a CT11 va desde con una longitud de 269 m y una sección de 150 mm². El tercer tramo de CT11 a CT03 con una longitud de 591m y una sección de 185 mm². El último y cuarto tramo va de CT03 a SET Cámara con 5.199m de longitud y 300 mm² de sección.

El circuito 3 consta de 5 tramos. El primero de CT04 a CT05 con una longitud de 178m y una sección de 150mm². El segundo tramo va desde CT05 a CT06 con una longitud de 176m y una sección de 150 mm². El tercer tramo tiene origen CT06 y finaliza en CT02 con una longitud de 378m y una sección de 185 mm². El cuarto tramo de CT02 a CT01 con una longitud de 92m y una sección de 185 mm². El último y quinto tramo va de CT01 a SET Cámara con 4.924m de longitud y 500 mm² de sección.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.



3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de 8 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la evaluación de impacto ambiental del proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica "Ilio I" de 42,02 mw nominales y 49,9 MWp, en el término municipal de Híjar (Teruel), promovido por Renovables Boalares, SL. (Número de Expediente: INAGA 500201/01/2021/12420)", publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 9, de 16 de enero de 2023 y el Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 7 de diciembre de 2023, denominado "Informe relativo a la compatibilidad con la declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica "Ilio I", de 42,02 MW nominales y 49,9 MWp, en el término municipal de Híjar (Teruel), promovido por Renovables Boalares, SL. Ref. INAGA: 500306/20F/2023/09851 (Compatibilidad con Expte. INAGA 500806/01A/2021/12420). Expte. INDUSTRIA: G-T-2020-020".

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

5. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Teruel de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

6. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

7. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.



Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con número de expediente AV-ARA-00400, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 49,9 MW.

Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 47,32 MW.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 16 de febrero de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2024, de la Directora del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por la que se otorga autorización administrativa de la Memoria anual 2024 presentada por Nedgia Aragón, SA, de extensión de redes de gas en la provincia de Zaragoza. GAS-2843.

Antecedentes de hecho

Primero.— Nedgia Aragón, SA, tiene autorizaciones administrativas para el suministro de gas natural en diversos términos municipales de la provincia de Zaragoza bien por otorgamiento directo o por que han devenido en autorizaciones conforme establece en la disposición transitoria decimoquinta de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.

Segundo.— Con fecha 18 de octubre de 2023 Nedgia Aragón, SA, presenta una memoria en la que de forma general se exponen las previsiones de extensión de redes de distribución para el año 2024 en la provincia de Zaragoza. Dicha memoria contiene las previsiones anuales aproximadas de construcción de instalaciones de distribución con el objetivo de atender nuevos suministros, así como renovar, mejorar y aumentar la capacidad de suministro. La previsión de trabajos a realizar es de aproximadamente 460 metros de canalización y 15 acometidas repartidas en los diferentes términos municipales de la provincia de Zaragoza. (Fuentes de Ebro, Gelsa, Mallén, Quinto de Ebro, Sobradíel, Utebo y Zaragoza).

Tercero.— A los efectos previstos en el artículo 67 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, se sometió a información pública la solicitud sobre autorización administrativa previa de la Memoria anual 2024 de extensión de redes de gas en la provincia de Zaragoza.

Cuarto.— Dentro del plazo establecido en el proceso de información pública no se presentaron alegaciones.

Fundamentos jurídicos

Primero.— El Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, de Zaragoza es competente para resolver de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, los Reales Decretos 2596/1982, de 24 de julio, 539/1984, de 8 de febrero y 570/1995, de 7 de abril, sobre transferencias de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de Industria, Energía y Minas, el artículo 21.3 del Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, y el artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo.— La Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, y el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, establecen el régimen jurídico aplicable a las actividades de regasificación, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de gas natural para su suministro por canalización y establece el régimen de autorización correspondiente a todas las instalaciones vinculadas a las actividades de gas. La Comunidad Autónoma de Aragón no dispone de regulación específica, por lo que lo dispuesto en dicho Real Decreto es aplicado por similitud de forma supletoria.

Tercero.— El Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos, establece en el apartado 2 de la ITC-ICG01, que las instalaciones de distribución de combustibles gaseosos por canalización requieren autorización administrativa previa. En los casos de extensiones de red existentes, la autorización administrativa se solicitará en base a una memoria general que contenga las previsiones anuales aproximadas de construcción de instalaciones de distribución. Estableciendo que dentro del primer trimestre de cada año el distribuidor deberá enviar al órgano competente de la Comunidad Autónoma un proyecto que contenga la documentación técnica de las obras efectivamente realizadas en el año anterior, indicando la fecha de puesta en servicio de cada una.



Considerando que la Memoria anual 2024 presentada por Nedgia Aragón, SA, de extensión de redes de gas en la provincia de Zaragoza recoge instalaciones consideradas extensiones de redes de distribución, con unas previsiones anuales aproximadas de construcción de las mismas, así como los datos básicos, el dimensionado, las características, la descripción y las pruebas a realizar en las redes de gas.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos y demás aspectos concurrentes, resuelvo lo siguiente:

Primero.— Otorgar autorización administrativa de la Memoria anual 2024 presentada por Nedgia Aragón, SA, de extensión de redes de distribución de gas en la provincia de Zaragoza. GAS-2843.

Segundo.— Establecer en la presente autorización el siguiente condicionado:

1. En el ámbito de esta Resolución se consideran extensiones de redes de distribución las instalaciones necesarias para el desarrollo natural de la red gasista que cumplan los siguientes aspectos:

- Atender los nuevos suministros de gas natural como consecuencia de un desarrollo natural de la red gasista. No deben corresponder a nuevos desarrollos que requieran instrumentos de planeamiento urbanístico en la zona, salvo los relacionados de forma expresa en la Memoria.

- Deben discurrir por zonas de influencia de suministro en las que Nedgia Aragón, SA, cuente con autorización administrativa para la distribución de redes de gas en la provincia de Zaragoza.

- Deben conectarse a una red de distribución de gas existente y en servicio.

- La renovación de redes de distribución existentes, sustitución o inclusión de válvulas o sistemas que tengan por objeto mejorar el suministro y aumentar la seguridad de las mismas, siempre que no se modifiquen las características técnicas de la distribución.

- En el caso de que lo anterior requiera el cruzamiento de infraestructuras gasistas de otros distribuidores con autorización administrativa en el término municipal del que se trate deberá solicitarse el oportuno permiso de cruzamiento y en caso de discrepancias deberán ser comunicadas a este Servicio Provincial, el cual resolverá sobre la condición de extensión de red.

2. Las acometidas sobre la red de distribución existente se podrán ejecutar y poner en servicio directamente, realizando las actas de los ensayos, pruebas y certificados en los que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se han efectuado de acuerdo con las normas técnicas vigentes que sean de aplicación. Se entiende por acometida lo definido al respecto de las mismas en la Normas UNE 60311 y UNE 60620.

3. En la ejecución de las instalaciones, pruebas en obra y mantenimiento se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos, siendo ejecutadas bajo la responsabilidad del titular de las mismas, con personal propio o ajeno, se construirán de manera que se garantice la seguridad del personal relacionado con los trabajos y se tomarán las precauciones adecuadas para evitar afectar a otras instalaciones enterradas. Las conexiones de nuevas instalaciones de distribución a otras ya existentes se deberán realizar, siempre que sea posible, sin interrumpir el suministro en las instalaciones existentes. La ejecución de obras especiales motivadas por el cruce o paso por carretera, cursos de agua, ferrocarriles y puentes, requerirá autorización del organismo afectado. Se utilizarán preferentemente técnicas de construcción alternativas que garanticen la seguridad y minimicen el impacto sobre los servicios afectados.

4. Como máximo dentro del primer trimestre de cada año o cada vez que se ejecute una obra de red de distribución, el distribuidor deberá enviar al órgano competente de la Comunidad Autónoma los proyectos que contengan la documentación técnica de las obras efectivamente realizadas en el año anterior o por cada obra, indicando la fecha de puesta en servicio de cada una, al objeto de obtener la comunicación de puesta en marcha de la red de distribución.

5. Una vez terminada la instalación, se realizará su puesta en servicio según lo establecido en el apartado 5 del Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos, en el apartado 5 de la ITC-ICG01, y se efectuará la comunicación a este Servicio Provincial aportando la preceptiva documentación. Para ello se presentarán copias de las actas de los ensayos y pruebas realizados, así como los correspondientes certificados finales de dirección de obra, firmados por técnico competente y visados por el colegio oficial correspondiente, en los que conste que la



construcción y montaje de las instalaciones se han efectuado de acuerdo con las normas técnicas vigentes que sean de aplicación.

6. La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o la declaración inexacta de los datos suministrados, o por cualquier otra causa excepcional que la justifique.

7. La presente autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal o provincial o de cualquier otro organismo, necesarias para la realización de las obras.

Contra la presente Resolución, que no pone fin la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y en los artículos 121 y 122, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 1 de abril de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación pública la solicitud de concesión de explotación derivada del permiso de investigación “Daniel”, número 6492, con el nombre de “Daniel”, número 6492 para recursos de la sección C) alabastro, con una superficie de cinco cuadrículas mineras, en el término municipal de Castelnou, provincia de Teruel, su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración, promovido por Exportadora Turolense, SL. Expediente: 8/24.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información pública y participación pública, como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y del plan de restauración, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Exportadora Turolense, SL, solicitó la concesión de explotación “Daniel”, número 6492 derivada del permiso de investigación del mismo nombre, para recursos de la sección C) alabastros, con una superficie de 5 cuadrículas mineras, en el término municipal de Castelnou, provincia de Teruel.

Las coordenadas geográficas referidas al meridiano de Greenwich son:

Vértices	Longitud (W)	Latitud (N)
1	0° 23' 20"	41° 15' 20"
2	0° 22' 40"	41° 15' 20"
3	0° 22' 40"	41° 14' 40"
4	0° 23' 40"	41° 14' 40"
5	0° 23' 40"	41° 15' 00"
6	0° 23' 20"	41° 15' 00"

- b) Dicho proyecto está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- c) La competencia para resolver el procedimiento de evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. A su vez el órgano competente para resolver la solicitud de la concesión de explotación derivada del permiso de investigación y la aprobación del plan de restauración es la Dirección General de Energía y Minas, Departamento de Economía, Empleo e Industria.
- d) El órgano del que puede obtenerse información al respecto, presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- e) La declaración de impacto ambiental está configurada como un acto de trámite, de carácter vinculante, cuyo contenido deberá integrarse en el procedimiento sustantivo.
- f) La resolución de la concesión de explotación derivada del permiso de investigación se realizará conjuntamente con la aprobación del plan de restauración, es un acto definitivo contra la que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.
- g) Los datos más relevantes sobre dicha solicitud podrán consultarse en la página oficial del Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón a través del enlace <https://www.aragon.es/-/informacion-publica-2>, así como en el Servicio Pro-



- vincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en Teruel, calle San Francisco, número 1, 2.ª planta.
- h) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra g) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son, además de las propias de este trámite de información pública, las siguientes:
- Consulta a interesados y a las siguientes Administraciones Públicas afectadas: Ayuntamiento de Castelnou, Comarca del Bajo Martín, Confederación Hidrográfica del Ebro, Subdirección Provincial de Medio Ambiente de Teruel, Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón, Dirección General de Energía y Minas del Gobierno de Aragón, Sección de Energía del Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Teruel, Unidad de Carreteras del Estado en Teruel, Subdirección Provincial de Carreteras Sección de Carreteras de la Diputación Provincial de Teruel, Oficina Delegada de Alcañiz, Oficina Delegada de Calamocha, Ecologistas en Acción- Otus, Ecologistas en Acción-Calatayud, Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife), Ecologistas en Acción Ecofontaneros, Fundación Ecología y Desarrollo, Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, Asociación Defensa Medio Ambiente "Ojos de Pontil", Asociación Natural de Aragón (Ansar), Ecologistas en Acción- Onso, Plataforma Aguilar Natural, Acción Verde Aragonesa, Asociación de Desarrollo Gúdar-Javalambre, Asociación Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos (SECEMU).
 - Anuncio en prensa del periodo de información pública y de participación pública.
- i) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado d) del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teruel, 29 de abril de 2024.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Alberto Mateo Mateo.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Dolores Aroa Burrell Casas, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Dolores Aroa Burrell Casas.

Número de asistentes: máximo 35.

Lugar celebración: Curso 100% en modalidad teleformación desde la plataforma de formación (Moodle) ubicada en la página web www.inokuo.com.

Código del curso: BAE-035/2024.

Fechas: del 3 de junio al 27 de junio de 2024.

Horario: Los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana durante la vigencia del curso.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores de explotaciones ganaderas, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: Dirigidas a Dolores Aroa Burrell Casas, calle Mariano de Pano, 10, 1.º 2.ª, 22500 Binéfar (Huesca). Teléfono 627023311. e-mail: aroaburrell@inokuo.com. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinadora: Dolores Aroa Burrell Casas.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo específico para especies concretas.

1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.

2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.

3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.

4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.

5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.

6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.

7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.



Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

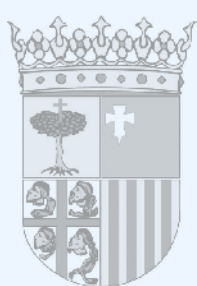
Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 7 de mayo de 2024.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.

SOLICITUD “ CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIONES”	
D. _____ con D.N.I. _____, y	
domicilio en _____ provincia de _____	
C/ _____ nº _____, CP _____	
Telf. _____	
Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____	
Lugar y país de nacimiento _____	
Actividad Profesional _____	
Afiliado:	<input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Propia <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena <input type="checkbox"/> Régimen de la Seguridad Social
Expone :	
Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____	
el curso “Bienestar animal en explotación” Código _____	
a celebrar en _____	
los días _____ de _____	
Solicita:	
Ser admitido al citado curso:	
En _____ a _____ de _____ de 20 _____	
Fdo. _____	
Entidad Formadora Organizadora _____	



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en mataderos”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Dolores Aroa Burrell Casas, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Dolores Aroa Burrell Casas.

Número de asistentes: máximo 35.

Lugar celebración: Curso 100% on line en modalidad teleformación desde la plataforma de formación ubicada en la página web www.inokuo.com.

Código del curso: BAM-013/2024.

Fechas: del 3 de junio al 27 de junio de 2024.

Horario: Los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana durante la vigencia del curso.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: dirigido preferentemente a trabajadores de mataderos, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso (conexiones) y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: Dirigidas a Dolores Aroa Burrell Casas, calle Mariano de Pano, 10, 1.º 2.ª, 22500 Binéfar (Huesca). Teléfono 627023311. e-mail: aroaburrell@inokuo.com. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinadora: Dolores Aroa Burrell Casas.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específica de mataderos.

1. Manejo y cuidado de los animales antes de su sujeción. Evaluación en el matadero de la aptitud para el transporte. Responsabilidades. Incidencias y actuaciones. Recepción de animales. Manejo en la descarga, en la conducción y en la estabulación. Prácticas prohibidas.

2. Sujeción de los animales para aturdirlos o matarlos. Sistemas de sujeción existentes y sistemas específicos utilizados en el matadero. Conocimiento de las instrucciones del fabricante sobre el tipo de equipamiento de sujeción si se emplea la sujeción mecánica.

3. Aturdimiento de los animales. Aspectos prácticos de las técnicas de aturdimiento y conocimiento de las instrucciones del fabricante relativas a los tipos de equipamientos de aturdimiento empleados. Parámetros clave. Métodos prohibidos. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Mantenimiento y limpieza básicos del equipamiento de aturdimiento o matanza.

4. Evaluación del aturdimiento efectivo. Indicadores de inconsciencia y sensibilidad. Puntos de control. Supervisión de aturdimiento efectivo. Determinación del tamaño de muestra. Factores de riesgo Muestreo reforzado. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Revisión de métodos del aturdimiento y determinación de causas ante detección de deficiencias.

5. Suspensión de los ganchos o elevación de animales vivos. Aspectos prácticos del manejo y de la sujeción de los animales. Prácticas prohibidas.



6. Sangrado de animales vivos. Supervisión de la efectividad del aturdimiento y de la ausencia de signos vitales. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Aspectos prácticos de las técnicas de sangrado.

7. Sacrificio por rito religioso. Tipos de sacrificio religioso. Manejo en el sacrificio religioso. Control y supervisión de la inconsciencia. Control y supervisión de la ausencia de signos vitales. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Uso y mantenimiento adecuados de los cuchillos de sangrado.

8. Supuestos prácticos.

Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 7 de mayo de 2024.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.

SOLICITUD “CURSO BIENESTAR ANIMAL EN MATADEROS”
D. _____ con DNI _____ Domicilio en _____ provincia de _____ C/ _____ n° _____ CP _____ Tfno. _____ Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____ Lugar y país de nacimiento _____ Actividad profesional: Técnicos y operarios de mataderos <input type="checkbox"/> Operario de matadero, con el N° de registro: _____
<p>Expone:</p> Publicado en el BOA nº _____ de fecha _____ el curso de “Bienestar animal en Matadero” con Código a celebrar en los días _____ de
<p>Solicita:</p> Ser admitido en el citado curso. En _____ a _____ de _____ de 20____
Fdo.
<p>Entidad Formadora Organizadora</p>



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en transporte”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Dolores Aroa Burrell Casas, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Dolores Aroa Burrell Casas.

Número de asistentes: 35 máximo.

Lugar celebración: Curso 100% en modalidad teleformación desde la plataforma de formación ubicada en la página web www.inokuo.com.

Código del curso: BAT-025/2024.

Fechas: del 3 de junio al 27 de junio de 2024.

Horario: Los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores o desempleados del sector de transporte de animales y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso (conexiones) y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: Dirigidas a Dolores Aroa Burrell Casas, calle Mariano de Pano, 10, 1.º 2.ª, 22500 Binéfar (Huesca). Teléfono 627023311. e-mail: aroaburrell@inokuo.com. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de la Resolución de aprobación del curso hasta la fecha previa al inicio.

Coordinación: Dolores Aroa Burrell Casas.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específicas. Conductores y responsables del transporte de ganado.

1. La protección de los animales durante su transporte en los países de la Unión Europea. Normativa de aplicación.

2. Condiciones generales del transporte de animales.

3. Fisiología animal, y en particular necesidades de alimentación y agua; comportamiento animal; concepto de estrés. Aptitud para el transporte de los animales.

4. Tiempos de viaje y descansos. Aspectos prácticos del manejo de animales.

5. Prácticas durante el transporte: Carga, descarga, instalaciones, manejo. Densidades de carga.

6. Cuidado de urgencia para animales. Planes de contingencia durante el transporte. Sacrificio de emergencia.

7. Documentos necesarios para desplazar los animales. Identificación animal.

8. Medios de transporte: Características.

9. Transporte por agua, en ferrocarril y por avión.

10. Planificación adicional para viajes largos. Cuaderno de a bordo u hoja de ruta.

11. Impacto de la conducción en el comportamiento y bienestar de los animales transportados y en la calidad de la carne.

12. Consideraciones de seguridad para el personal que maneja los animales.

13. Limpieza y desinfección de vehículos.

14. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.



Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 7 de mayo de 2024.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.

SOLICITUD “ CURSO BIENESTAR ANIMAL EN EL TRANSPORTE ”	
D. _____	con D.N.I. _____, y
Domicilio en _____	Provincia de _____
C/ _____	nº _____ Código Postal _____
Teléfono _____	
Fecha de nacimiento _____	Nacionalidad _____
Lugar y país de nacimiento _____	
Expone:	
Publicado en el B.O.A. nº _____ de fecha _____ el curso	
"Bienestar Animal en el Transporte" que se celebrará en _____	
los días _____ y siendo:	
<input type="checkbox"/>	Transportista de ganado autorizado y registrado, con el nº de registro: _____
<input type="checkbox"/>	Conductor de vehículo de transporte de ganado
Solicita:	
Ser admitido al citado curso.	
En _____ a _____ de _____ de 20	
Fdo. _____	
Entidad Formadora Organizadora _____	



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

EXTRACTO de la Orden SAN/472/2024, de 3 de mayo, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones de Salud Pública para entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de promoción de la salud y prevención de drogodependencias y otras adicciones y proyectos de promoción de la salud y prevención de VIH/Sida, para el año 2024.

BDNS (Identif.): 759032.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.info-subvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/759032>).

Primero.— Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente Orden las entidades sin ánimo de lucro que cumplan las siguientes condiciones y requisitos:

- Estar legalmente constituidas y que se encuentren implantadas o realicen su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Desarrollar programas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad especificados en el apartado quinto de la presente Orden.
- Cumplir los requisitos establecidos para los beneficiarios en el artículo 3 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud.

Segundo.— Finalidad.

Las subvenciones tendrán como finalidad financiar proyectos de promoción de la salud y prevención de VIH/Sida que fomenten la inclusión social y la prevención del VIH en el marco de la salud sexual y Proyectos de promoción de la salud y prevención de las adicciones de acuerdo con las líneas previstas en el III Plan de Autonómico de Adicciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, que sean desarrollados por entidades sin ánimo de lucro.

Tercero.— Normativa reguladora.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.
- Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud, modificada por la Orden SAN/653/2023, de 10 de mayo y la presente Orden.

Cuarto.— Importe.

385.000 € del presupuesto del Departamento de Sanidad, con la siguiente distribución:

- Prevención de adicciones: 245.000 euros.
- Prevención VIH/SIDA: 140.000 euros.

Quinto.— Plazo de presentación.

Quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 3 de mayo de 2024.— La Directora General de Salud Pública, Nuria Gayán Margelí.



EXTRACTO de la Orden SAN/473/2024, de 3 de mayo, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones a la Red Aragonesa de Escuelas Promotoras de Salud (RAEPS) del año 2024.

BDNS (Identif.): 759042.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/759042>).

Primero.— Beneficiarios.

Podrán participar en esta convocatoria los centros integrados en la RAEPS sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas de educación infantil y primaria, educación secundaria, educación especial y educación de personas adultas, siempre que estén acreditados como Escuelas Promotoras de Salud y cuya relación figura en el anexo II de la Orden SAN/716/2023, de 25 de mayo, por la que se resuelve la convocatoria de acreditación de centros educativos como Escuelas Promotoras de Salud de 2023 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 113, de 15 de junio de 2023).

Además, los centros beneficiarios deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 3 de las bases reguladoras aprobadas por la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, modificada por la Orden SAN/653/2023, de 10 de mayo.

Segundo.— Finalidad.

La presente Orden tiene por objeto convocar, para el ejercicio 2024, el programa de subvenciones destinadas a apoyar las actuaciones en las Escuelas Promotoras de Salud que se lleven a cabo en la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Salud Pública de Aragón.

Tercero.— Normativa aplicable.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón. Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud modificada por la Orden SAN/653/2023, de 10 de mayo y la presente Orden.

Orden SAN/716/2023, de 25 de mayo, por la que se resuelve la convocatoria de acreditación de centros educativos como Escuelas Promotoras de Salud de 2023.

Cuarto.— Importe.

75.000 € del presupuesto del Departamento de Sanidad. El importe máximo por proyecto será de 1.500 €.

Quinto.— Plazo de presentación.

Quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 3 de mayo de 2024.— La Directora General de Salud Pública, Nuria Gayán Margelí.



EXTRACTO de la Orden SAN/474/2024, de 3 de mayo, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones a la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de la Salud (RAPPS) de 2024.

BDNS (Identif.): 759056.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/759056>).

Primero.— Beneficiarios.

Podrán participar en esta convocatoria los grupos de trabajo multidisciplinares integrados en la RAPPS, conforme a lo indicado en la Orden de 8 de mayo de 1996, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, por la que se crea la RAPPS y en la Resolución de 16 de mayo de 2023 del Director General de Salud Pública, por la que se publica el resultado de la convocatoria de integración en la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de la Salud (RAPPS) en cuyo anexo 1 se incluyen los proyectos que están integrados en la RAPPS ("Boletín Oficial de Aragón", número 96, de 23 de mayo de 2023). Los centros educativos que sean entidad colaboradora de proyectos de la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de la Salud (RAPPS) no podrán participar en esta convocatoria.

Segundo.— Finalidad.

La presente Orden tiene por objeto convocar para el ejercicio 2024, el programa de subvenciones destinadas al desarrollo de proyectos de promoción y educación para la salud, de carácter innovador y proyección comunitaria, que se estén llevando a cabo en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— Normativa aplicable.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud modificada por la Orden SAN/653/2023, de 10 de mayo y la presente Orden.

Orden de 8 de mayo de 1996 por la que se crea la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de Salud.

Cuarto.— Importe.

85.000 € del presupuesto del Departamento de Sanidad. El importe máximo por proyecto será de 5.500 €.

Quinto.— Plazo de presentación.

Quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 3 de mayo de 2024.— La Directora General de Salud Pública, Nuria Gayán Margelí.

